



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**El Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras: hacia un sistema de
regulación de los armamentos.**

T E S I S

**Que para obtener el Grado de Maestra en
Relaciones Internacionales**

Presenta: Luz María Cahero Cornejo.

DIRECTOR DE TESIS: DR. EDMUNDO HERNÁNDEZ-VELA SALGADO

CIUDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO, D. F

SEPTIEMBRE DE 2012



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (Méjico).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

A mi Madre por todo su amor, su apoyo y comprensión incondicionales y a toda prueba, y por su paciencia infinita.

A mis hermanos Luis, Rocío e Irma, por la ayuda expresada en mil modos, su tiempo y disposición para compartir y permitir el intercambio.

A mis queridas sobrinas Cristina y Minerva; Alejandra Angeles y a Antonio Fuertes, por las ideas y las ayudas técnicas.

A todos mis profesores del postgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y especialmente a los miembros de mi Sínodo, Tutor principal, Doctor y Profesor Emérito Edmundo Hernández-Vela Salgado; Dr. Leopoldo González Aguayo; Lector, Dr. Javier Oliva Posada; Dr. José Jesús Borjón Nieto y Dr. Mario Ojeda Revah, por su invaluable consejo y dirección pues sin su ayuda no habría sido posible la elaboración de esta investigación.

A mis amigos: Alba Cabriada, Alicia Juárez, Alma Ruth Gómez, Anne Brandsma, Blanca Salvador, Carlos Pérez. Carlos Macías, César Daus, Eloína Osorno, Elizabeth Haro, Emiret Velasco, Esmeralda Vázquez, Estrella Vázquez, Federico Riveros, Juan Pavón, Lucila Peña, Dolores González, Martha Apreza, Pamela Schultz, Sara Revollar, Silvia Carrillo, Valentina Medrano, Víctor Flores y Xóchitl Mendoza.

México, D. F., Agosto del 2012.

El Tráfico Ilícito de armas pequeñas y ligeras: hacia un sistema de regulación de los armamentos.

Capitulado

Introducción	Pág. 1
1. Marco Teórico-Conceptual. 11	
1.1. El tráfico lícito de Armas Pequeñas y Ligeras. 22	
1.2. Caracterización del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. 24	
1.3. La delincuencia organizada transnacional y el narcotráfico como ejes del tráfico de armas. 31	
1.4. Otros delitos vinculados al tráfico de armas pequeñas y ligeras. 32	
1.4.1. El lavado de dinero 33	
1.4.2. La corrupción. 36	
1.4.3. La obstrucción de la justicia. 38	
1.5. La situación de México frente al tráfico de armas pequeñas y ligeras (APL). 39	
2. Instancias relativas a la Cooperación Internacional y Regional para el control del Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.- Los Capítulos VIII y IX de la Carta de las Naciones Unidas. 45	
2.1. La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (CNUDOT) y Convención de Palermo; y el Protocolo contra la fabricación y tráfico de Armas de fuego, sus piezas y componente y municiones. (Complementario a la CNUDOT). 55	

2.2. El Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.	59
2.3. El Instrumento Internacional para permitirá a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna armas pequeñas y ligeras.	62
2.4. El Elemento Inicial de Concertación sobre controles de exportación para armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble uso, o “Arreglo de Wassenaar”, y los cuatro instrumentos complementarios.	68
2.5. Medidas para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en el Continente Americano.	71
2.5.1. La Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de armas convencionales.	73
2.5.2. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD); y sus Reglamentos Modelo.	75
2.5.3. La Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA).	80
2.5.4. El Plan Andino para la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.	84

2.5.5. El Código de Conducta de los Estados Centroamericanos referente a la transferencia de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.	87
2.6. Medidas para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en el Continente Europeo.	92
2.6.1. El Código de Conducta de la Unión Europea (CCUE).	95
2.6.2. El Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).	99
2.6.3. Directrices de Mejores Prácticas para las exportaciones de armas pequeñas y ligeras del Arreglo de Wassenaar y sus instrumentos adicionales.	102
2.7. Medidas para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas ligeras en el Continente Africano.	105
2.7.1. La Convención de la Comunidad Económica de los Estados Africanos Occidentales sobre armas pequeñas y ligeras, municiones y material conexo (CEDEAO).	108
2.7.2. Iniciativa de la Organización de la Unidad Africana. (OUA) o Declaración de Bamako.	114

2.7.3. Protocolo sobre el Control de armas de fuego, munitiones y otros materiales relacionados en la Región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (CAMP).	117
2.7.4. Protocolo de Nairobi para la prevención, control y reducción de armas pequeñas y ligeras en la Región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África.	120
2.7.5. La Convención de África Central sobre el control de las armas pequeñas y ligeras, sus municiones y sus componentes y repuestos que pueden utilizarse para su fabricación, reparación o montaje (CACCAPL) o Convención de Kinshasa.	125
2.8. Medidas para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en el Continente Asiático y Oceanía.- El Marco Nadi y el Plan de Acción de la Asociación de Naciones del Sudeste de Asia.	126
2.9. Ley Árabe Modelo sobre armas, municiones, explosivos y materiales peligrosos.	131
3. Hacia la creación de un Sistema de Regulación de los Armamentos.- La ONU y sus Órganos Principales y Subsidiarios y su relación con el tema de las armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.	135

	Pág.
3.1. La Conferencia de Desarme; la Comisión de Desarme y la Junta Consultiva sobre Asuntos de Desarme.	114
3.2. La Subdivisión de Armas Convencionales, el Departamento de Asuntos de Desarme, y los cuatro Centros Regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme.	145
3.3. Otros órganos de las Naciones Unidas y su enlace con las Organizaciones no Gubernamentales.	147
3.4. El Artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas.- El Comité de Estado Mayor.	149
3.5. Hacia la creación de un Sistema de Regulación de los Armamentos.- Una Propuesta.	152
Consideraciones finales.	161
Bibliografía.	165
Mesografía.	170
Acrónimos.	174
Anexos.	176-183

La espiral armamentista en cualquiera de sus géneros no respeta soberanías ni religiones, ideologías o paradigmas y genera violencia de todo tipo. No es asunto exclusivo de quienes elaboran las Leyes o las aplican, o del mercado, las mercancías, sus fluctuaciones y de quienes lucran con ellas pensando en que nada les está prohibido. Está vinculada a problemas como la desigualdad social, la inequidad en el reparto de la riqueza de los pueblos, el hambre, el desempleo y la ignorancia, en resumen: el subdesarrollo constituye ya una severa amenaza a los presupuestos estatales, a los programas de gobierno, a las instituciones, a la salud pública y a la paz mundial.

Introducción

La creación del Sistema de Regulación de los Armamentos previsto en la Carta de las Naciones Unidas en la parte final del artículo 26 para su coordinación entre la Asamblea General y el Comité de Estado Mayor, hasta ahora ha permanecido como un simple enunciado que a nadie ha interesado en su formalización, considerando además el modo exponencial en que han crecido los armamentos, tanto los convencionales como los no convencionales, particularmente a partir de la segunda postguerra, lo que haría necesario darle vigencia a su creación más allá de Tratados, Convenios y otros pactos y con la intención de contribuir a frenar la proliferación, especialmente de las denominadas armas convencionales.

Mucho se ha escrito igualmente sobre la amenaza permanente que tiene el planeta y sus habitantes, dado el resultado prácticamente incalculable que puede preverse si hicieran explosión más de dos o tres artefactos con la carga de megatones con los que hoy en día cuentan las bombas atómicas, pero los grandes poseedores de armas nucleares lo saben y por ello han pactado también una regulación de este tipo de armamento.

Históricamente, todo el tiempo ha habido armas y los grupos humanos han hecho uso de ellas, adaptándose a las aportaciones derivadas

de las innovaciones científico-tecnológicas que con el tiempo han hecho cada vez más complejos los armamentos a tal grado que hoy cada vez es más difícil hallar las diferencias entre las armas Convencionales y No Convencionales o de Destrucción en Masa.

Internacionalmente, la división entre una y otra categoría ha respondido más bien a la vinculación que existe entre energía nuclear y armas de destrucción masiva, lo que ha llevado a los países a normar el uso de esa energía únicamente con fines pacíficos. La atención sobre este tema es muy vasta y los tratados internacionales que se han firmado abarcan desde la limitación de cierto tipo de armas nucleares, cuantitativa y cualitativamente, hasta la concreción de instrumentos legales que disponen la declaración de extensas zonas del planeta catalogándolas como desnuclearizadas, o bien, atendiendo a su calidad de *res nullius*, es decir, destinadas únicamente para fines de investigación científica y actividades pacíficas. Tales casos, por citar dos, incluyen a la Antártida y el Espacio Exterior.

Los conflictos bélicos tanto al interior como internacionales se han ventilado siempre con el uso de armamento convencional que ha causado una enorme pérdida de vidas humanas, no ha detenido la adquisición de nuevo material bélico, que moderniza o actualiza sus arsenales a fin de cumplir de mejor manera con los objetivos de resguardar la soberanía de su territorio y la seguridad de su población, así como para reforzar el ejercicio del monopolio de la violencia.

Por ello, hasta ahora, el Estado es quien dicta la normatividad correspondiente para que sus órganos de gobierno y la ciudadanía en general, se hagan de la posesión y/o propiedad de cierto tipo de armamento convencional. Institucionalmente señala qué tipo de armas son necesarias y se deben comprar, las modalidades de la posesión y/o la propiedad del o de los órganos del Estado que pueden tenerlas, qué requisitos se cumplen para su adquisición y de qué modo pueden los ciudadanos intervenir igualmente en su comercialización y/o transferencia.

Pero ¿qué pasa cuando este armamento es motivo de desviaciones constituyéndose abiertamente en comercio ilegal y que en alguna otra cadena de ilícitos terminará sirviendo para la comisión de hechos ilícitos? o ¿qué hay de aquél que se utiliza para conseguir bienes y servicios o se truca por prebendas y canonjías? La consecuencia se traduce en gran inestabilidad nacional y regional y pone en jaque al Estado y a la población.

En 1958 ya se había realizado una primera iniciativa para abordar el tema mediante una moción presentada por Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, para profundizar sobre el modo de controlar y prohibir, en su caso, la importación de armas convencionales. En aquel momento se pidió que se creara un Comité Especial que examinara la propuesta, que no fue ampliamente compartida. En 1959, la propuesta se repitió a cargo de Chile y tampoco tuvo éxito; por su parte, México estuvo insistiendo dentro de los trabajos del Grupo de Río y en la inteligencia de que las negociaciones con los países exportadores de este tipo de armas, tenderían a ser tomadas en consideración si se buscaba que el tráfico ilegal de estas armas se frenara.

Durante las décadas de los 60 y 70, hacia el sur del continente se registraron algunos golpes de estado y guerras de baja intensidad auspiciados por grupos conservadores en el poder, e incluso promovidos por las iglesias sin importar la filiación católica o protestante para las que no se escatimó recurso alguno a fin de que sirvieran de puente en la difusión de la democracia liberal que buscaban la adhesión de los gobiernos a la doctrina del capitalismo de mercado libre y visión hegemónica, es decir, de expansión del modelo a escala mundial, que luego dieron como resultado largos años de lucha y una gran cantidad de víctimas, con la consecuente proliferación de armas en una vasta región en el continente americano.”¹.

¹ Ezcurra, Ana María “Intervención en América Latina: los Conflictos de Baja Intensidad”, *Claves Latinoamericanas*, Instituto de Estudios y Acción Social (IDEAS), Buenos Aires, 1a. ed., 1988, págs. 33-52.

Asia y África tampoco están fuera de este conteo. África, continente olvidado, con históricas cunas de civilización emergió del difícil proceso de descolonización que significó toda una serie de desajustes, tensiones y guerras, de resultados lamentables que la tienen todavía hoy bajo la mira de un no menos difícil proceso de búsqueda de mejores resultados en cuanto a alcanzar la democracia y el bienestar para sus ciudadanos; de entre esos conflictos actuales Sudán, Kenia y Somalia hacen buenos ejemplos.

Asia por su parte, también vivió su propio proceso de descolonización. Amplios territorios pasaron de regímenes de Fideicomiso y Mandato a una independencia profundamente dividida por razones étnicas y religiosas, tan pletórica de recursos como de intereses extranjeros encontrados, que se vio sorprendida por la expansión del capitalismo global y que como en cada caso en que se habla de regiones con recursos extraordinarios de todo tipo, no logra consolidar modelos de desarrollo que impacten en verdad positivamente a sus sociedades. Las excepciones han sido Japón y los cuatro Dragones en la región Asia-Pacífico; y hoy día China, que emerge como toda una amenaza al mundo occidental, por su amplio crecimiento comercial, de bienes y servicios y su inserción en el campo de la ciencia y la tecnología.

Actualmente varias de sus regiones son escenario de cruentas batallas y no pocas registran intervenciones en curso a cargo de los Cascos Azules de las Naciones Unidas. Ahí están conflictos tan viejos como el de Israel y Palestina o India y Pakistán, países todos con grados diversos de subdesarrollo y en donde no ha importado una calificación de mayor o menor pobreza: sus gobiernos no han dudado un instante en adquirir de los grandes productores el armamento necesario para enfrentar los conflictos de cualquier signo.

Es por ello que una de las ópticas para abordar el tema pasa necesariamente por el tamiz de los exportadores de armas que buscan cubrir sus intereses, sin atender a los problemas que se generan al interior de las sociedades, con situación política y económica tan vulnerable, que las coloca

como blanco fácil para el despliegue de nuevas amenazas que atentan contra la estabilidad de varias regiones del planeta.

Otro de los puntos de análisis se centra en el modo en que algunos de los exportadores de armas como Estados Unidos, apoya constitucionalmente el derecho de sus ciudadanos a tener armas de este tipo en los hogares, por lo que sus ciudadanos gozan de la prerrogativa de tener en propiedad dentro de sus casas, una o varias armas para defenderse; ello sin contar con la laxitud con la que en dicho país se considera a ciertos armamentos respecto de la normatividad mexicana, por ejemplo, que ubica a cierto tipo de armas como de uso exclusivo del ejército, en principio fuera del alcance de los ciudadanos comunes y corrientes lo que no constituye obstáculo ante una frontera porosa por la que atraviesan esas y otras muchas mercancías de manera ilegal.

Para el resto del continente, el problema presenta ópticas diferentes. Por una parte, la ligada al reconocimiento abierto por parte de los estados de que sus sociedades se están viendo amenazadas por diversos problemas, especialmente de carácter económico y consecuentemente social, que han abierto la puerta a la comisión de ilícitos en los que las armas pequeñas y ligeras son usadas y en los que hay participación de grupos tanto locales como transnacionales de intereses, con la consecuente desestabilización que ello conlleva.

Una más de las ópticas la constituye la denuncia expresa de miembros de Organizaciones no Gubernamentales (ONG), que derivada de la comisión de ilícitos, propugna en la denuncia de violaciones a los Derechos Humanos. En tal sentido se tiene registro de las posiciones que sostienen organismos tales como Oxfam, Médicos sin Fronteras, Amnistía Internacional, Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Red de Acción Internacional sobre Armas Ligeras (RAIAL)² que han reportado en circulación en todo el mundo un universo aproximado a los 639

2 Su equivalente en inglés: International Action Network on Small Arms (IANSA).

millones de armas ligeras y pequeñas entre rifles, pistolas, ametralladoras, morteros y otros, de las cuales el 60% se encuentra en manos de civiles y cuyos índices de mortalidad más altos se registran en América Latina y el Caribe.

Especialmente Oxfam y Amnistía Internacional han impulsado de manera conjunta una propuesta para que se lleven a cabo una serie de reuniones de trabajo ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, que concluya en una Conferencia en la que se apruebe un Tratado sobre Comercio de Armas que prohíba toda transferencia de armas que puedan conducir a la violación de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario Internacional (DHI); hasta el momento no existe formalización para su conformación³.

Tampoco es posible permanecer ajenos a la escalada en la importación de armamento por parte de los países que no los tienen en el continente americano, a partir de los sucesos registrados el 11 de septiembre del 2001 en Estados Unidos, en donde la reacción natural de miedo se compensó adquiriendo nuevas cantidades de armamentos para protegerse de ser atacado por terroristas u otros grupos con intenciones aviesas.

Los esfuerzos por consolidar Acuerdos para aminorar el contrabando de armamento de este tipo se han logrado sólo con base en una estrategia global que combina la cooperación de los importadores como de los exportadores-receptores de las transferencias de armamento.

La normatividad existente ha sido útil, no obstante hay terminología que no ha sido clarificada, otra está deficientemente tratada, en otros casos los Estados no la han aplicado de manera sistemática y muchos ni siquiera los han incorporado a su legislación nacional. Entre los países emergentes en la exportación de armas, algunos no se han sumado a estas medidas.

³ OXFAM-Amnistía Internacional, “*Vidas Destrozadas: la necesidad de un control estricto del comercio internacional de armas*”, Roxane Philson editora para México, 1a. Edición, 2003, pág. 70.

Por consiguiente, la falta de acuerdo sobre las normas ha impedido hasta ahora a los Estados ejercer un control eficaz sobre las acciones globales de las empresas distribuidoras que actúan en distintos países mientras tienen su sede en otro.

Se tiene registro de que los controles actuales no permiten una regulación suficiente de las compras de componentes a escala internacional, de la producción bajo licencia en el exterior y de la producción y exportación de armas por parte de empresas filiales. El sistema es aún más débil por la falta de controles adecuados sobre las actividades de intermediación, financiación y transporte de armas y por la falta de un sistema exhaustivo de seguimiento del uso final de las exportaciones de armas y material de seguridad.

Los contratos de corretaje y transporte frecuentemente conllevan sobornos y falsificación de otro tipo de documentos que son necesarios e inherentes a la transferencia de este tipo de “mercancías” y por el tipo de comercio, la liga entre comprador y vendedor no se rompe o deshace fácilmente dada la necesidad de comprar los accesorios que se averían o bien, para darle mantenimiento a este tipo de armamento.

En un mundo “globalizado” a partir del mercado, en no pocas ocasiones la impresión que se tiene de la acción gubernamental es en el sentido de que caminan inercialmente en su incapacidad para asumir y resolver los problemas que agobian a sus gobernados y que están relacionados con los hechos ilícitos producto del tráfico de armas, de personas, del lavado de dinero y otros delitos que afectan a la gobernabilidad y al Estado de Derecho que tanto publicitan.

En otros casos parecen conformarse y trasladar en su caso, la responsabilidad a la ONU. Podría suponerse que no pocos de los conflictos que actualmente aquejan a amplias regiones del planeta están vinculados a las secuelas de subdesarrollo que han costado y siguen costando vidas humanas y que en ocasiones hacen parecer *contenciosa* a la ONU una vez que, presentadas las crisis y habiendo agotado los medios que la Carta de

Naciones Unidas prevé para estos casos, hace el llamado formal para que los Cascos Azules atiendan la emergencia.

Aún así, no es de omitir la relevante intervención del Consejo de Seguridad de la propia ONU, al atender el surgimiento de nuevos temas tales como el terrorismo, el narcotráfico, el lavado de dinero, la trata de personas y, junto con ello, la financiación que requieren este tipo de ilícitos y sospechoso connubio con altas autoridades gubernamentales dentro de los gobiernos de los países y el reto que representa hablar de bandas de delincuentes organizados que son hoy día corporaciones transnacionales.

Este fenómeno es un tema ligado a la violencia armada y no es solamente un problema de aplicación de la ley o de seguridad nacional. Esta forma de violencia está vinculada a problemas del subdesarrollo, que enlazados constituyen severas amenazas a los presupuestos estatales, a las políticas públicas, a las instituciones, a la salud pública mundial y al propio mercado.

Existen una serie de investigadores y académicos de reconocido prestigio que han dado seguimiento al tema, de entre los que sobresalen Edmundo Hernández-Vela, Lora Lumpe, Luis Astorga, José Jesús Borjón Nieto, Jorge A. Restrepo, Edgardo Buscaglia, Alberto Priego Moreno, Liza Zúñiga, Georgina Sánchez, Jorge Núñez Vega, Raúl Romeva, Vicenç Fisas o William Godnick, entre otros, quienes llevan años investigando sobre el tema y elaborando libros y ensayos sobre cómo enfrentar y tratar de resolver los asuntos derivados del Tráfico de Armas Pequeñas y Ligeras.

En atención a estas consideraciones y elementos contenidos en varios de sus trabajos es que ha surgido el interés por dar seguimiento de algún modo a ese esfuerzo, buscando aportar con toda la modestia del caso algunos elementos que pudieran aportar otros nuevos y abundar sobre otras aristas del tema, analizando de manera transversal los ámbitos social, económico y político que se ven impactados por varios hechos ilícitos que están interconectados entre sí.

Los objetivos a estudiar seguirán el siguiente desarrollo:

El capítulo primero dará cuenta de la caracterización del tráfico de armas pequeñas y ligeras (APL), se analizarán las definiciones que se consagran en las diferentes regulaciones buscando las posibles incompatibilidades y diferencias en la conceptualización de términos que hacen un tanto más complicado el esfuerzo por normar el trasiego ilícito de este tipo de armamento.

Se hará referencia a otros delitos que están relacionados con el tráfico de armas pequeñas y ligeras y del número de instrumentos jurídicos que se han elaborado para regular el comercio lícito de armamento convencional, concretamente a las armas pequeñas y ligeras, que se ha adoptado por la sociedad internacional con el auspicio de Naciones Unidas. La referencia que se propone se hará con base en los dos criterios de selección: uno, los Convenios regionales y/o subregionales que sean vinculantes; dos, la identificación de los que han entrado en vigor y los que están a punto de hacerlo.

También se revisarán las características y las causas del tráfico ilícito de estas armas y su impacto transversal en la vida de las personas y se citará a las empresas que realizan exportaciones y transferencias de armamento y sus destinos; se referirá el impacto del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras, y su vinculación con tres de los principales delitos que le son concomitantes: el narcotráfico, el lavado de dinero y la obstrucción de la justicia; con éstos y otros se asocia a la delincuencia organizada transnacional.

Igualmente se presentarán varios cuadros comparativos que revelan el incremento de las compras de armamento, así como de las empresas vinculadas al ramo. Por razones naturales, en un breve análisis, este esfuerzo se detendrá en observar lo que sucede en el Continente Americano,

en donde los últimos datos dan cuenta de un significativo aumento en las compras de armamento y de los delitos asociados con el comercio de armas.

En el segundo capítulo, se revisarán los diferentes mecanismos e instrumentos firmados a fin de detectar las inconsistencias que presentan y que han hecho posible que el tráfico de estas “mercancías” particulares haya llegado a niveles tan altos como el considerar más de 600 millones de armas en circulación y en donde las instancias gubernamentales y organismos internacionales que intervienen para su requisitación y que hacen posible que se importen y/o se transfieran armas pequeñas y ligeras a diversas partes del mundo, estén siendo rebasadas.

Por último, el tercer capítulo hará referencia a la Carta de las Naciones Unidas en lo concerniente a las facultades tanto del Consejo de Seguridad y del Comité de Estado Mayor, así como de los órganos principales y subsidiarios de la Organización, y a otras entidades y dependencias de la propia Organización, sus facultades, especialmente las contenidas en los capítulos II, V y VII de la Carta.

Al final de este Capítulo se presentará una Propuesta que no busca sino aportar elementos para que alienten nuevas iniciativas y se retomen para estudio las ya existentes dentro de un Sistema de Regulación de los Armamentos previsto en la parte final del artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas que pudiera motivar a una codificación menos dispersa que incida en el acotamiento del tráfico de armas pequeñas y ligeras, que aglutine acciones, instituciones, instrumentos, de los ya conocidos, y programas y proyectos preventivos tendientes a disminuir el tráfico ilícito de estas armas y con ello aligere las tensiones regionales e internacionales en favor de la paz y el desarme.

Hipótesis.

Como hipótesis central de la presente investigación la pregunta parte de los esfuerzos de cooperación político-jurídica que se han realizado hasta ahora y que han permitido la formalización de una serie de instrumentos legales que regulan el comercio y las transferencias lícitas de armas convencionales, inclusive pequeñas y ligeras, entonces si dichos instrumentos se concentraran en un Sistema de Regulación de los Armamentos previsto en la parte final del artículo 26 de la Carta de la ONU, ello permitiría crear órganos reguladores y de verificación, identificar e interconectar los mecanismos, instituciones y a los diversos actores involucrados en el control de este tipo de armamento, contribuir en una mayor claridad en los modos de frenar el tráfico ilícito del mismo y consecuentemente disminuir la tensiones regional e internacionales y abonar a favor de la paz y la seguridad internacionales y el desarme.

1. Marco Teórico-Conceptual.

En cuanto a Teorías y dado que los esfuerzos de la sociedad internacional no habrían fraguado en la concreción de los instrumentos jurídicos, programas y acuerdos que hoy se conocen sin la Cooperación Internacional, es que se hace necesario ahondar un tanto en lo que por tal se entiende.

Así, la mayoría de los autores coincide en referir que en cuanto a los llamados al control de armamento convencional, la Cooperación Internacional nace al término de la Guerra Fría y el consecuente establecimiento de zonas de paz que se fue registrando paulatinamente en el mundo y como resultado de la voluntad política de los Estados que la fomentaron activamente mediante la adopción de medidas para apoyar a las

economías y fomentar el despegue de las regiones y subregiones deprimidas por el conflicto bélico, buscando con ello crear escenarios mejores como medida para controlar la espiral armamentista.

En tal virtud, es preciso dar algunas definiciones de lo que algunos autores entienden por Cooperación Internacional y en donde todo confluye para señalar una serie de valores que traspasan al simple hecho de compartir una frontera, una ideología, la historia, la idiosincrasia o el simple acercamiento entre los Estados, sus instituciones y demás componentes para abarcar el campo de la ética, el derecho y la moral, y la garantía con la que deben contar los pueblos de tener una vida libre de amenazas y con una activa participación en la vida social, económica, cultural y política.

En tal sentido cabe citar a Osmanezyk cuando dice que la Cooperación Internacional consiste “en todo tipo de relaciones internacionales cuya finalidad sea las ventajas mutuas.”⁴

Hay otros que estiman que “... resulta extremadamente complejo definir en términos concretos y cuantitativos los efectos, ya sean positivos o negativos, de la Cooperación Internacional, entendida esta como un sistema colectivo de acciones, en aras de incrementar las condiciones de vida del Sur, donde diversas instancias públicas, privadas, bilaterales, regionales y multilaterales en relación entre sí, y motivadas por distintos fundamentos y objetivos, generan resultados tan diversos como sus visiones y modalidades (no siempre coincidentes entre sí) de actuación en el exterior.”⁵

Para otros más “... la cooperación internacional no es un concepto o una categoría lógica ubicada en el terreno del pensamiento abstracto o

4 Cabral, de Varela María Luisa. “Las formas actuales de la cooperación internacional, identificación y análisis crítico”, en *Relaciones Internacionales*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, Vol. V, No. 17, abril-junio 1977, pág. 79.

5 Prado, Lallande Juan Pablo. “La Dimensión ética de la cooperación internacional al desarrollo. Entre la Solidaridad y el poder en las Relaciones Internacionales”, Markus Gottsbacker y Simone Lucatello (compiladores), en *Reflexiones sobre la ética y la cooperación internacional para el desarrollo: los retos del siglo XXI*, Instituto Mora, México 1a. Edición, 2008, pp. 24 y sigs.

estructuralista, sino que es una categoría dinámica de naturaleza esencialmente política. La cooperación es un concepto político, no es un concepto ni preñado de asistencialidad ni de voluntarismo ni de finalismo coyuntural, sino que la cooperación es, sin ninguna duda, uno de los capítulos en que la organización política diseña y tramita su asistencia y sus relaciones internacionales.”⁶

No obstante lo anterior, es conveniente resaltar que en el tratamiento de la Cooperación en general, los esfuerzos de inversión se han enfocado hacia la Cooperación para el Desarrollo, imperando más bien una visión económica, por lo que en muchos casos el quehacer de los investigadores e inversores se ha destinado junto con los apoyos en dinero otorgados a problemas de esa índole y con ánimo más bien de recuperar la inversión realizada antes que un interés por el modo en que el problema está impactando a las sociedades.

Por ello, sería muy riesgoso e inclusive irresponsable señalar alguna teoría de la cooperación como adecuada para abordar y explicar lo que ocurre con las armas pequeñas y ligeras, y inclusive necesario rescatar a la Cooperación con una visión que retome abiertamente las posturas de los teóricos de la política y la diplomacia internacionales, en donde igualmente sería pertinente reconsiderar las tareas del Estado, promotor de la capacidad de negociación internacional, con una visión de menos mercado y más interés hacia la seguridad humana y colectiva si a la vez se invoca a los planteamientos que en su origen inspiraron a la creación de la Organización de las Naciones Unidas por tratarse de un tema que atañe a la seguridad de todos cuantos habitantes hay en el planeta.

6 Opertti, Dieder. Ministro de Relaciones Relaciones Exteriores de Uruguay, SELA, *Los nuevos paradigmas de la Cooperación Internacional*, Edición No. 64, enero-abril 2002, discurso pronunciado en la inauguración de la XV Reunión de Directores de Cooperación Internacional en América Latina y el Caribe realizada entre el 11 y 13 de marzo del 2002, organizada por la Secretaría Permanente del SELA y el Gobierno de Uruguay, y publicado, disponible electrónicamente en: http://www.sela.org/public_html/AAk2/esp/disc/discurso3.htm

Por consiguiente, la Cooperación que se estudiará, será aquella que es producto de los esfuerzos de la diplomacia y la negociación emanadas más bien de la voluntad política de los actores internacionales ante un problema que ha ido multiplicándose en muchos sentidos y está tomando nuevas y grandes proporciones, y cuyos esfuerzos han cristalizado en materia jurídica al aprobar Acuerdos, elaborar Tratados y realizar Conferencias y Juntas Cumbre encaminadas a abordar la temática enlazada al tráfico ilícito de armas cortas y ligeras y que consecuentemente escapa a la simple asignación del recurso, al seguimiento de indicadores macroeconómicos, evaluaciones del mercado y en algunos casos a la consecuente rendición de cuentas.

Por lo que hace al planteamiento que versa sobre los pasos hacia la creación de un Sistema, en este caso de Regulación de los Armamentos, se da cauce a la una serie de posturas que los múltiples estudiosos de las Ciencias Sociales y en especial de quienes investigan sobre la Teoría de Sistemas, han aportado sobre los diversos sistemas, cuyos modelos han servido para apoyar la toma de decisiones tanto en el ámbito público como en el privado.

Por lo tanto cuando “se habla de un sistema se sobreentiende que, en cierta forma, el conjunto tiene propiedades de interés que no pueden considerarse la simple suma de las partes. Son estas propiedades, precisamente las que justifican la consideración del sistema como unidad y no como simple suma de partes”.⁷

Justamente gracias a los Teóricos de Sistemas es que puede entenderse de mejor forma la dinámica y funcionamiento de la Organización de las Naciones Unidas que constituye un Sistema abierto en el que sus componentes interactúan relacionándose entre sí a fin de alcanzar una serie de objetivos.

Bertalanffy* si bien biólogo, constituye el gran antecedente de los

⁷ **Aracil, Javier.** “Introducción a la dinámica de sistemas”, Alianza Editorial, Madrid, 1a edición, 1995, pág. 35.

estudios de sistemas pues aportó los dos grandes postulados sobre los que se asienta la Teoría General de Sistemas: "...la de interpretación a partir de conceptos de cualquier práctica humana; y la del substrato esencial de las ciencias y su convergencia hacia la unidad del conocimiento como resultado del carácter continuo de la naturaleza".⁸

Los estudios tanto de Talcott Parsons como de Merton aportan, a partir de la sociología, la Teoría de la Acción Social, y con ello inciden en el estructural-funcionalismo que es concebido como un conjunto de elementos ordenados e interdependientes que mantienen su equilibrio a partir de cuatro funciones entre las cuales se encuentra la social y en el que dicho equilibrio se mantendrá sólo si el sistema y sus miembros logran sus objetivos dividiendo el trabajo entre todos sus integrantes de un modo coordinado.

Los sistemas admiten el funcionamiento de subsistemas en su interior y para construir un modelo de simulación de un sistema en primer lugar habrá de seleccionarse a todos los componentes del mismo tanto internos como externos que favorezcan la producción del comportamiento que se pretende estudiar.

Los sistemas admiten el funcionamiento de subsistemas en su interior y para construir un modelo de simulación de un sistema en primer lugar habrá de seleccionarse a todos los componentes del mismo tanto internos como externos que favorezcan la producción del comportamiento que se pretende estudiar.

En tales condiciones, la propuesta para el diseño del Sistema de Control de los Armamentos que se pretende con este trabajo tenderá a realizar la identificación de los componentes con los que contará para su funcionamiento.

* **Von Bertalanffy, Karl Ludwig.** Biólogo austriaco que utilizó sus estudios del organismo humano al que había que estudiar como un sistema abierto. Planteó la relación entre ciencias naturales y ciencias sociales y propuso su estudio de manera integral dando las bases para la Teoría General de Sistemas.

8 **De la Reza, Germán A.** "Teoría de Sistemas: reconstrucción de un paradigma", Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México, 1a. edición, 2001, págs. 70 y sigs.

Una vez centrado el tema desde el punto de vista teórico, deben conceptualizarse una serie de términos que serán usados para hacer referencia a las partes centrales de este esfuerzo, empezando por lo que formalmente es un arma pequeña y una ligera, esto es, a partir de las definiciones que se encuentran adoptadas en los cuerpos normativos que se ocupan del tema.

En este sentido debe atenderse al hecho de que las armas pequeñas y ligeras quedan clasificadas bajo el rubro de Armas Convencionales y que por exclusión no son de destrucción en masa.⁹

Las armas convencionales no tienen en principio una definición precisa, vienen a ser consideradas de manera muy simple como aquellas “...cuyo principio de funcionamiento no está basado, ni siquiera en parte, en tecnologías **ABQ**, es decir, que no¹⁰ son **Atómicas**, ni **Biológicas** ni **Químicas**.”

Otro tanto ocurre con la definición de armas pequeñas y ligeras; no pocos autores e investigadores se refieren a ellas como armas pequeñas y livianas o armas cortas y armas ligeras, o bien una combinación de ambas, es decir, armas cortas y livianas.

No obstante este trato que deviene más bien de un uso práctico, generalmente se realiza a partir de su definición en inglés, considerando que las precisiones en la traducción aunque deseables, hacen muy difícil la literalidad entre lenguas*.

* **SALW**. Small arms and light weapons. En inglés el término light, significa ligeras y también puede usarse como livianas. En castellano ligeras y livianas son sinónimos.

9 **Hernández-Vela, Salgado Edmundo**. “Diccionario de Política Internacional”, Editorial Porrúa, México, 6a. ed., 2002, pág. 170.

10 **Armas Convencionales**. Definición, Armas que no son de destrucción en masa (ADM). Definición propuesta por el United Nations Institute for Disarmament Research (UNIDIR). Se puede consultar la siguiente dirección electrónica: <http://www.unidir.org/pdf/articles/pdf/-art2336.pdf>

En atención a lo anterior y dado que se está en presencia de un acrónimo, para efectos de conceptualización se ha tomado la definición que figura en la Resolución A/60/88 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, correspondiente al Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta, encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, adoptado el 27 de junio del 2005 y que contiene una definición oficial, y sin perjuicio de las demás definiciones que recogen diversos instrumentos legales en la materia. Al efecto se señala que por armas pequeñas y ligeras:

“...se entenderá toda arma portátil y letal que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo.

En general, las **"armas pequeñas"** son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras.

En general, las **"armas ligeras"** son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 100 milímetros.”¹¹

11 Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. En la definición no se menciona nada acerca de las minas antipersonales y las municiones para todas ellas, Nueva York, 26 de Junio al 7 de Julio del 2006. El documento se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.un.org/spanish/events/smallarms/2006/faq.html>

Las ventajas que su uso reporta se centran en cinco premisas fundamentales:

El costo: es muy bajo, un rifle de asalto AR-15 por ejemplo, en una armería de Estados Unidos, tiene un costo de entre 800 y 900 dólares y si ya ha sido usado, su precio puede disminuir entre 150 dólares y 250 dólares dependiendo del modelo y antigüedad. Otro tanto ocurre con los AK-47, conocidos como “Cuernos de Chivo” a los cuales se pueden adquirir en 1,000 dólares y en cuanto a pistolas, una Beretta 9 mm. y una Magnum 357, frisan los 495 y 309 dólares, respectivamente.

El diseño: su confección no viene del ensamblaje de componentes complicados, de tal suerte que cualquiera que acceda a ellos se familiariza rápidamente con su funcionamiento y lo puede mantener sin mayores complicaciones. Aún la AK-47 de la cual se conocen no menos de diez versiones, es buscada precisamente por su ligereza, rapidez y precisión.

La portabilidad: su facilidad para ser transportadas.

El entrenamiento: prácticamente no es necesario “la práctica hace al maestro”.

El recambio de piezas: es seguro, dado que quien provee el arma generalmente se mantiene en contacto para suministrar los cambios de piezas que pudieran averiarse así como de las balas y algún otro elemento que fuere necesario.

¿Y quién define al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras? Para este rubro no existe propiamente una definición de lo que es su tráfico ilícito. Algunos autores como Emanuela-Chiara Gillard dice que: “Se suele llamar transferencia ilícita de armas a las transferencias que se hacen fuera del control, o contra los deseos de los países exportadores”.¹².

12 La autora utiliza el término transferencia y no tráfico y también se refiere a las leyes blandas como aquellas indefinidas e imprecisas. **Chiara Gillard Emanuela.** “¿Qué es legal? Qué es ilegal?” en *Tráfico de Armas: el mercado negro mundial de las armas*, Lora Lumpe edit., Intrermón-Oxfam, Barcelona, 1a. ed., 2004, págs. 47-74.

La Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados establece en el numeral 2 del Artículo I dedicado a Definiciones: "Tráfico ilícito": la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquier Estado Parte concernido no lo autoriza.

Nótese que el tráfico ilícito al que califica es en función de las armas de fuego, que por ser de uso general estarían comprendidas dentro de las definidas como armas pequeñas.

Otro punto importante es definir qué es la Delincuencia Organizada con la modalidad de Transnacional, que entraña sus propias consideraciones si atendemos a autores como Julio E. S. Virgolini quien citando a Edwin Shuterland, estiman que hay un parentesco entre delincuentes de cuello blanco, delincuentes económicos y delincuentes corporativos, y ese paralelismo queda establecido a partir de lo que el propio Shuterland estima son semejanzas objetivas tales como la conformación de una organización, formal o informal con una conjunción de intereses y esfuerzos dotados de una cierta coordinación tendiente a conseguir un objetivo en particular.¹³

Con anterioridad se ha mencionado que en principio la delincuencia organizada era simplemente el conjunto de operaciones delictivas provenientes de la mafia, y que el término lo introdujo en sus estudios el criminólogo norteamericano John Ladesco en 1929 para referirse a las operaciones delictivas que realizaba la mafia siciliana. Hoy esos lazos se han extendido y multiplicado y en ello ha jugado un papel muy importante la apertura de mercados iniciada prácticamente a partir de los años 80.

13 **Virgolini, Julio E. S.** "Crímenes Excelentes delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción", Editores del Puerto, Buenos Aires, Tesis Doctoral, 2004, págs. 187 y sigs.

Otros autores se refieren al tema haciendo referencia al crimen organizado, entendiendo como tal a los delincuentes profesionales con una serie de características particulares, tales como operar durante un período, con una estructura y jefes identificables, que medran con actividades ilegales y con la violencia y la corrupción de su lado para imponer disciplina en el interior de sus grupos y evadir a la autoridad a la vez.¹⁴

En otras palabras, quienes hablan de delincuencia organizada transnacional la refieren más o menos como un grupo de personas dedicadas a realizar crímenes de modo estructurado y autoorganizado en células y redes nacionales y transnacionales con todas las características de una empresa moderna, en lo que se refiere a recursos materiales y humanos.¹⁵

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional conocida también como Convención de Palermo, refiere en su artículo 2 que para los efectos de la Convención: "Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material".¹⁶

El nombre de esta Convención es "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", la cual no define a este grupo organizado utilizando específicamente esas palabras situación que, en principio, jurídicamente podría incluso tender a limitar y quizá confundir a los estudiosos, investigadores y a los propios jueces en la

14 **Bailey, John y Roy Godson (eds.)**. "Crimen Organizado y Gobernabilidad Democrática", Editorial Grijalbo, México, 2000, pág. 19 y sigs.

15 *Ibid*, pág. 19.

16 **Borjón, Nieto José Jesús**. *Cooperación Internacional contra la delincuencia organizada transnacional*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2005, pág. 46 y sigs.

aplicación de la norma porque el tipo penal no es preciso al tratar de identificar a los grupos que, con intenciones aviesas, violan los ordenamientos de manera reiterada. No obstante, atendiendo a la intención del legislador, en buena técnica jurídica se estaría en calidad de precisar que lo que se ha pretendido es referirse obviamente a ese tipo de organizaciones y normar las actividades ilícitas que realizan, así como la punibilidad correspondiente en los casos de transgresión a las disposiciones legales.

Quienes se dedican a traficar con armas, saben del modo en que se ha recrudecido la violencia, conocen los canales de distribución, a los transportistas, y a quienes se prestar a obviar trámites y supervisiones en los embarques de armas y de la imbricación que existe consecuentemente con otros delitos. Por ello, este tipo de tráfico responde a ciertas características.

1.1. El Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras.

Para hablar de ilicitud en este comercio es porque hay un modo lícito de hacerse de estas *mercancías*, por lo que habría que preguntarse ¿Quiénes son los clientes? ¿Quiénes proveen a ese mercado? y ¿Cómo puede hablarse entonces de un tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras?

Las respuestas parecen simples: la clientela se compondría en primera instancia por los propios Estados, cuyas normatividades internas señalan los modos en que puede haber adquisición y/o transferencia de armas en sus respectivas jurisdicciones, y siempre y cuando la corrupción y la impunidad no se hagan presentes.

Los civiles, muchos de los cuales gustan de ellas, bien sea para colección, uso personal y por deporte y/o para la defensa de sus intereses particulares y mientras estas circunstancias queden plenamente comprobadas; no obstante, también existe corrupción e impunidad entre este sector.

Pero entre la clientela también están las guerrillas internas, los grupos inconformes, las bandas de narcotraficantes, terroristas y traficantes de todo tipo y las pandillas y otros grupos de individuos que de manera abierta transgreden las regulaciones haciendo del comercio de ellas la parte ilícita del mismo, y en opinión de Lora Lumpe, "...es necesario considerar a los gobiernos proveedores que hicieron circular armas durante la Guerra Fría y cuyas estructuras logísticas, políticas y económicas prevalecen hasta hoy y que suelen vender armas incluso en secreto para derrocar gobiernos o por mero interés comercial"¹⁷.

Entre los Estados proveedores, especialmente los desarrollados y ricos en tecnología de punta que cuentan con arsenales transferibles

¹⁷ Mathiak, Lucy y Lora Lumpe. "Gobiernos que venden armas a grupos rebeldes" en *Tráfico de Armas. El mercado negro mundial de armas ligeras*, Intermon-Oxfam, Madrid, 1^a. Edición, 2004, págs. 77-106.

suficientes y que están a la espera de quién o quiénes puedan pagar por las transferencias; y por otra parte, las grandes empresas dedicadas a ese rubro todas muy conocidas que venden armas a quienes las piden, que no tienen mayor problema pues cumplen con los requerimientos que les son exigidos o bien se apegan a las restricciones que como en los casos de embargo decretados por el Consejo de Seguridad de la ONU, limitan su actividades, mientras la corrupción no haga su aparición.

Por otra parte y por lo que se refiere a la conversión de comercio lícito a ilícito, las legislaciones internas de los Estados señalan cuándo, cómo y por qué hay necesidad de fabricar cuando es el caso y/o adquirir en otros el armamento del que tienen necesidad, y la modifican según sus intereses.

Las modalidades que ha tomado el tráfico ilegal de estas armas han hecho que la cooperación jurídico-política a nivel regional e internacional haya producido reglas que en principio deben observarse, son perfectibles como en todo caso y que como se verá más adelante, quienes están sujetos a las mismas no siempre las respetan.

Dichas modalidades convierten la frontera entre lo legal y lo ilegal en algo tan frágil, que hace muy difícil determinar qué porcentaje de las ventas y/o transferencias de APL que se realiza se ha convertido en ilegal.

El comercio ilegal de APL es tan variado que constituyen toda una colección de casos prácticos en donde prevalecen la corrupción y la impunidad. A manera de ejemplo se da cuenta de un par de casos: el primero, un cargamento entero sale del país de origen ya sea como venta o transferencia, amparado documentalmente de manera correcta y en el camino a su destinatario final llega mermado o cambiado. O aquel que necesitando de un permiso especial, conseguido de manera subrepticia con firmas y sellos a cambio de dinero, prebendas o cualquier beneficio.

El seguimiento a las condiciones en que se trabaja para evitar el tráfico ilícito de armas y de entre ellas las de fuego, es tan necesario como revisar los índices de violencia por continentes, y entre ellos, ciertas regiones. Otra referencia al número que de muertes violentas se registra en

Latinoamérica por armas de fuego lo ha mencionado la Presidenta del Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras, Sonia Escudero, durante la Sesión llevada a cabo en junio del 2010, en Washington, donde aseguró que esa región registra el mayor índice de violencia armada en el mundo.¹⁸

Tomando en cuenta las menciones hechas anteriormente, a continuación se hace el detalle de la caracterización del tráfico ilícito de APL.

1.2. Caracterización del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras.

En tratándose de la caracterización de este fenómeno y dado que se ha precisado que en esta investigación se pretende la transversalidad del tema, se hace necesario establecer las características que definen al tráfico de este armamento.

Jurídicamente se trata de un delito, es un delito conexo a otros e internacional en términos de las firmas de adhesión a diversas Convenciones y Reglamentos que lo tipifican como tal, citando a dos de estos instrumentos únicamente como ejemplo: Reglamento Modelo de la CICAD y la Convención de Palermo.

Este, como otros delitos que están en este campo, son de difícil detección y de aún más difícil identificación y consignación de los involucrados. La tipificación de las normas muchas veces no responde a la precisión necesaria para su aplicación pues caen en lo que en Derecho Internacional se conoce como “leyes blandas” para referirse a las legislaciones imprecisas e indefinidas, que no por ello pierden su obligatoriedad y que a la vez trascienden a los terrenos de la corrupción y la obstrucción de la justicia.

18 Afirma que América Latina es la región que proporcionalmente sufre la violencia armada del mundo. La tasa anual de muertes ocasionadas mediante el empleo de armas de fuego, asciende a 15.5% por cada 100 mil habitantes, mientras que en África, la tasa es de 7.5% y en América del Norte de 3.9%. Con sólo el 14% de la población mundial, América Latina registra el 42% de las muertes causadas con armas de fuego. El artículo se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://parlamentario.com/noticia-18433.html>

En lo social, se trata de un fenómeno cuyo impacto lastima el entramado social, principalmente de los países subdesarrollados y de los denominados en vías de desarrollo, que ven en su cotidianidad el ingreso de muchos de sus jóvenes en las filas de la delincuencia en general.

Quienes enfrentan cada día un mundo más complicado en oportunidades observan que los adelantos de la ciencia y la tecnología no van de la mano de la participación de sus beneficios. Viven en la inequidad por la mala distribución de la riqueza que genera la explotación de los recursos de sus países así como de la incorporación de esos recursos en las innovaciones que son introducidas a nuevas cadenas de investigación para la producción de bienes y servicios.

Especialmente en los servicios las ganancias pasan a las manos de monopolios y empresas extranjeras, profundizando las brechas entre los Estados desarrollados y los subdesarrollados. Si bien las sociedades tienen una carga de circunstancias muy complejas, la presión social traducida en falta de oportunidades se refleja en la educación y en la vida laboral de bajos salarios y exclusión, especialmente para quienes inician su vida económicamente activa, aderezada con propaganda que promete mucho y no cumple y que casi arroja a los jóvenes en el camino no poco competitivo de la delincuencia como el camino “más fácil” para obtener el sustento y no pocas tentaciones: sexo, alcohol, variedad de drogas, coches último modelo, ropa de marca, dinero en moneda extranjera de alto valor, armas, viajes, etc.

Como producto de esa competencia en diversas regiones del planeta, los enfrentamientos entre ciertos grupos delincuenciales y las autoridades cobran vidas todos los días. Las órdenes para muchos cuerpos policiacos o militares son de disparar a matar, sin importar quién está detrás del ataque y bajo la instrucción del combate al narcotráfico y el presunto prestigio que ello da. No es de extrañar entonces que en regiones como Kenia, las armas tengan un valor agregado pues han rebasado la finalidad para la que fueron diseñadas constituyendo moneda de cambio, bien sea por dinero, por animales e incluso por personas, de entre las cuales las mujeres

también son objetos de transacción, con lo que ello implica en materia de violación a los derechos humanos.

Tocante a la administración pública, este tráfico y los delitos que le son conexos permiten hablar de una gran corrupción de muchos de los funcionarios que tienen bajo su custodia la revisión de documentos y el control en aduanas y vías de comunicación en general, lo cual habla de la ineficacia del Estado respecto de los controles que se han diseñado para vigilar que las transferencias legales no pierdan esa característica y que en los casos de contrabando abierto, la supervisión presenta muchas deficiencias cuando no abierta complicidad.

En lo político, la nueva disponibilidad de armamento está relacionada con intereses de diverso cuño: grupos guerrilleros y movimientos de liberación pero también *maras*, *yakuzas*, *camellos*, *zetas* y otras bandas de delincuentes que ya operan a nivel transnacional y que constituyen una severa amenaza a las políticas públicas de los gobiernos, por la inestabilidad nacional y regional que generan, pero sobre todo, por el reto que significa el probar que las instituciones no están penetradas por traficantes y criminales en general, que abiertamente reclaman un espacio de poder político y la duda que constituye para la opinión pública nacional e internacional el que la llegada de algunos gobernantes al poder haya sido financiada por dineros de procedencia ilícita, con las consecuencias que ello implicaría.

Políticamente, también existe una derivación que parte de la inexistencia de políticas públicas a cargo del Estado que ha preferido abdicar de su función social, que necesariamente involucra educación, salud y trabajo para los ciudadanos.

Desde el punto de vista económico, constituye todo un supermercado pues todas las armas en principio están dentro del comercio y aún con las restricciones legales todas significan dinero para las empresas privadas en países como Estados Unidos, Francia, Rusia o Gran Bretaña, cuatro de los

más grandes proveedores de armamento, que han visto multiplicar sus ganancias en los últimos años. Ver Cuadros 1, 2 y 3.

Para contrabandistas e intermediarios que pertenecen a redes amplias y diversificadas que tienen muy claro que la guerra es un negocio muy redituable y muchas veces auspiciado por los propios gobiernos de los países que tienen conflictos activos o reactivados luego de la intervención de los Cascos Azules.

En estos negocios se entrelazan banqueros, agentes gubernamentales, productores, distribuidores y delincuentes que realizan compraventas de granadas, revólveres, lanzacohetes, fusiles, pistolas, rifles, balas, etc. y que se han convertido en algo más que mercancías partiendo del interés de aquél que se ve beneficiado con su posesión y/o propiedad. Baste mirar en general el incremento registrado a los presupuestos militares en todo el mundo.

La nueva arquitectura delictiva abarca otras dimensiones, ha aprovechado en toda su magnitud la desregulación de los mercados para proyectarse en redes de lavado de dinero, robo de piezas arqueológicas y obras de arte, especies en vías de extinción, secuestro y otros tráficos, como el de piedras preciosas y el de personas, al tiempo que los instrumentos normativos, en muchos casos no han incorporado aún estas nuevas figuras y sus variantes.

Cuadro 1

Armas Pequeñas y Ligeras reportadas en sometimiento de información de antecedentes de transferencias internacionales Hacia el Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas, 2003-2007					
Tipo de Arma	2003	2004	2005	2006	2007*
Total	54,322	93,063	167,246	619,667	2,292,219
Armas Pequeñas	53,749	92,117	161,065	598,268	2,279,153
Revólveres y pistolas autorrecargables	18,644	47,040	31,725	245,020	924,690
Rifles y carabinas	3,838	11,275	51,134	247,740	1,021,650
Metralletas	8,254	1,776	19,230	36,830	86,614
Rifles de asalto	21,137	2,101	4,684	48,063	224,479
Ametralladoras ligeras	1,158	724	5,039	3,858	21,162
Otras	718	9,201	41,069	1,770	558
Diversas armas pequeñas ^a					
Armas Ligeras	573	946	6,181	21,499	13,066
Rifles pesados de asalto	119	378	206	2,992	2,930
Fusiles de cañón portátil y lanza granadas	334	247	3,007	11,960	5,674
Pistolas Portátiles antitanque	0	0	0	222	2
Rifles de culata pequeña ^a	70	0	1,597	2,340	2,479
Lanzador. portátiles antitanque	12	304	1,086	3,840	1,431
Morteros calibre men. a 100mm	36	17	250	50	61
Otros	2	0	35	95	489

Notas: Las cifras no incluyen las armas pequeñas y armas ligeras ministradas por el Gobierno Japonés, 2004-2007. Las cifras no incluyen los suministros para Panamá por 2006. Las cifras también excluyen armas pequeñas y ligeras reportadas por Gran Bretaña como transferencias hacia Alderney, Aruba, Bermuda, Islas Caimán, islas Chanel, Islas Falkland, Gibraltar, Guernsey, Jersey, Sta. Helena y Sark, y por Alemania como transferidas a Aruba. Estas transferencias han sido excluidas del estudio debido a que los receptores no son miembros de Naciones Unidas. Las cifras también excluyen armas pequeñas y ligeras que incluyen las de Indonesia y el informe de las transferencias de armas pequeñas y ligeras que fueron producidas en Indonesia y que por lo tanto no son transferencias internacionales. Estas cifras cubren varios (desclasificados) armas exportadas a Iraq en 2005

Fuente SIPRI Yearbook, Informe preparatorio, Febrero del 2009, pág. 7.

Consultese UNROCA base de datos en línea, <http://disarmament.un.org/UN_REGISTER.nsf>

Cuadro 2.

Gastos Militares por región 2008		
Region	Gasto	Incremento
	2008 (\$b.)	1999-2008 (%)
África	20.4	+ 40
África del Norte	7.8	+ 94
África Subshariana	12.6	+ 19
Américas	603.0	+ 64
Caribe
América Central	4.5	+ 21
América del Norte	564.0	+66
América del Sur	34.1	+ 50
Asia y Oceanía	206.0	+ 52
Asia Central
Asia Oriental	157.0	+ 56
Oceanía	16.6	+ 36
Asia del Sur	30.9	+ 41
Europa	320.0	+ 14
Del Este	43.6	+ 174
Occidental y Central	277.0	+ 5
Medio Oriente	75.6	+ 56
Total Mundial	1,226.0	+45

Para acceder a la comparación de los gastos, las cifras están en dólares de Estados Unidos a precios constantes del (2005).

Fuente: Instituto de Investigación para la Paz, los Armamentos, el Desarme y la Seguridad Internacional, Resumen, pág.10.

Se puede consultar en: <http://www.sipri.org/yearbook/2009/files/SIPRIYB09summaryES.pdf>

Cuadro 3

Reporte por ventas de armas 2006-2007 de las doce empresas mejor ubicadas de entre 100, vendedoras de armas pequeñas y ligeras expresadas, en millones de dólares.

Lugar	Empresa	País	Ventas de Armas 2006	Ventas de Armas 2007
2	BAE Systems	Reino Unido	24,060	29,850
10	Thales	Francia	8,240	9,350
28	Alliant Techsystems	Estados Unidos	2,350	2,460
29	Rheinmetall	Alemania	1,810	2,400
50	Indian Ordnance Factories	India	1,120	1,230
52	Rafael	Israel	1,200	1,140
58	Diehl	Alemania	850	950
65	Nexter	Francia	900	800
74	Patria	Finlandia	480	640
78	Santa Bárbara sistemas (General Dynamics, USA)	España	630	620
86	RUAG	Suiza	540	580
94	Tenix Group	Australia	510	540
95	Kongsberg Gruppen	Noruega	450	540

Cuadro de elaboración propia.

El reporte no incluye a China.

Fuente: Datos seleccionados del Instituto de Investigación para la Paz, los Armamentos, el Desarme y la Seguridad Internacional, Gastos militares y armamentos, 2008, pp. 288-292.

Se puede consultar en: <http://www.sipri.org/contents/milap/>.

1.3. La Delincuencia Organizada Transnacional y el Narcotráfico

como ejes el Tráfico de armas.

De entre las diversas conductas punibles, el narcotráfico es quizá el delito que ocupa el primer lugar por la capacidad de alteración que genera en la sociedad civil y por el número y tipo de estructuras del Estado que afecta. Si bien sus antecedentes datan desde las guerras del opio o el tiempo de la prohibición del alcohol, su crecimiento ha sido exponencial, especialmente por lo que hace a la marihuana, la heroína y la cocaína desde finales de la década de los años 60 hasta la fecha. Destaca por ser altamente generadora de una gran cantidad de dinero como de crímenes.

La cadena de narcotráfico abarca una vasta red internacional que incluye a quienes la cultivan, la procesan, la transportan, la hacen circular y la distribuyen y que dependen de un perfecto diseño mercantil como el que se registra para cualquier otra mercancía y su control se remonta a la serie de mafias repartidas por todo el mundo sean italianas, como chinas, mexicanas o rusas: la bandera no importa. Los procesos de mundialización han hecho que materialmente no haya rincón en el planeta en donde no exista una red sospechosa por lo menos de tener vínculos con la extorsión, el juego, la prostitución, el secuestro, el robo, el contrabando y las armas.

El narcotráfico es uno de los delitos de mayor aplicación práctica que toca una fibra neurálgica de la sociedad como lo es la salud pública y la legislación internacional es amplia en su labor de perseguir a quienes se encuentran en las cadenas de comisión de este ilícito.

La dimensión del problema se ha agravado en las tres últimas décadas, toda vez que, como cita el Dr. Edmundo Hernández-Vela, los delincuentes han aprovechado la inercia del proceso de mundialización que permite hablar propiamente de la existencia de una *sociedad incivil* internacional como: “Colectividad vasta y diversa de grupos delictivos, crecientemente organizada, que constituye una amenaza para las instituciones del Estado y la *sociedad civil* de prácticamente todos los países

del mundo, y funciona ilegalmente y se desarrolla y difunde al amparo de la corrupción y la debilidad y/o vulnerabilidad de sus instituciones.¹⁹

Esos grupos delictivos han incorporado a sus operaciones todo tipo de servicios que son utilizados de manera común y corriente en la consolidación de sus mercados, como lavar el dinero que resulta de sus operaciones, ocultar los beneficios, mover internacionalmente sus capitales, ampliar sus contactos con otras redes diversificando sus operaciones y enlazándolas a las actividades lícitas que ayudan a diluir y desaparecer la ilegalidad de sus acciones.

Este escenario por consecuencia ha propiciado la identificación y consolidación de la voluntad de cooperación entre naciones, así como la participación de numerosas organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil denunciando en primer término y en la medida en que ha sido posible, formalizando acuerdos para frenar las actividades delictivas de los criminales. Prácticamente no hay país en el mundo que no tenga una Comisión interna a cargo de la identificación y persecución de este delito y que consecuentemente encuentre cauce hacia los esfuerzos que se realizan en el ámbito internacional para combatirlo ante organismos como la OEA, la ONU, la OMS vía Convenios y Tratados.

1.4. Otros delitos vinculados al tráfico de armas pequeñas y ligeras.

¿Por qué referirse en este trabajo y en específico a tres delitos que se vinculan con el tráfico de APL tales como el lavado de dinero, la corrupción y la obstrucción de la justicia? La razón esencial y lógica es de orden económico-mercantil y la correa de transmisión es un círculo vicioso: la necesidad de dinero depende de la reproducción del capital y si este es o no legal, está ligada en gran medida a los canales de inversión para su

19 Hernández-Vela, Salgado Edmundo. “Diccionario de Política Internacional”, Editorial Porrúa, México, 6a. ed., 2002, pág. 1149.

reproducción y de que en su caso, la detección de negocios ilícitos una vez judicializada, llegue a sus últimas consecuencias: sin dinero no hay armas; ello sin perjuicio de la conexión con otros delitos²⁰ que conforman una larga lista que como señalan algunos investigadores y académicos como Edgardo Buscaglia, estiman por lo menos en veintidos.

Los señalamientos anteriores responden al hecho de que hasta ahora, la comunidad internacional cuenta con la Convención de Palermo como el instrumento vinculatorio mejor acabado para la atención, seguimiento y sanción de dichos ilícitos y su adopción es una buena prueba de la voluntad de cooperación internacional.

El nombre completo de este instrumento es Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de Noviembre del 2000, mediante resolución A/ Res/ 55/25 además es el documento que hasta ahora reúne al mayor número de firmas de adhesión a sus disposiciones y entró en vigor el 29 de septiembre del 2003.

La Convención cuenta con dos Protocolos de los cuales el denominado Protocolo contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus piezas y componentes y municiones que ha entrado en vigor a partir del 2005 y será motivo de revisión más adelante en el apartado correspondiente.

1.4.1. Lavado de dinero.

El Grupo de Acción Financiera Internacional, ente creado en 1989 por el Grupo de los 7, cuya sede está en París, define: “El lavado de dinero, en general, es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal,

20 **Naím, Moisés.** “Ilícito, cómo traficantes, contrabandistas y piratas están cambiando el mundo”, Random House Mondadori, México, 1a. Edición, 2006, págs.59 y sigs.

movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparecer legítimos. En general involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, la propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que tienen apariencia de legitimidad".²¹

Por su parte Jorge R. Fernández dice que el lavado de dinero "... es, una causa de ocultamiento mediante una serie de operaciones, a efectos de poder legitimar los bienes que provienen de una actividad ilícita previa".²²

Autores como Nando Lefort mencionan que se explica por su carácter socioeconómico; social porque "...está determinado por una serie de situaciones delictivas que, a su vez, se generan en el desorden y la descomposición social, donde se retroalimenta y fortalece. Es económico , en virtud de que sus acciones se desenvuelven dentro del ámbito financiero, puesto que para el lavado de dinero se requiere dinero circulante y en ocasiones bienes muebles o inmuebles".²³

La Convención de Palermo se refiere a este delito como <blanqueo del producto del delito> y deja a cada Estado parte la responsabilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para tipificarlo de conformidad con los principios fundamentales de su Derecho interno, - precisa - cuando se comentan intencionalmente, premisa que abre cauce al difícil tema del grado de responsabilidad que tiene el transgresor de una norma en cuanto a delitos dolosos y culposos se refiere, o porque en algún momento habría que atender también al error, el dolo y la mala fe como vicios del consentimiento que también operan en materia internacional y rara vez son invocados.

21 **Grupo de Acción Financiera.** Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://www.lavadodinero.com/QueEsLavado/QueEsLavado_definicion.aspx

22 **Borjón, Nieto José Jesús.** "Cooperación Internacional contra la delincuencia organizada transnacional", Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2005, págs. 290 y sigs.

23 *Ibid*, pág. 299.

La Convención refiere igualmente que:

“... a) i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos;

ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito;

b) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico:

i) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito;

ii) La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, el intento de cometerlos, y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión”.²⁴

Bruno M. Tondini menciona que este delito está relacionado no sólo con el narcotráfico sino con cualquiera otra fuente ilícita²⁵ y que dadas las enormes cantidades de dinero que deben lavar los traficantes optan por tomar la forma de empresas para desviar la atención sobre sus actividades, de ahí la preocupación por los gobiernos de algunos países que han endurecido sus medidas de carácter fiscal a fin de mejorar los métodos para detectar estas cadenas de ilícitos.

24 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (conocida también como Convención Palermo). Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: http://www.un.org/disarmament/convarms/ArmsTradeTreaty/docs/Background_documents/Firearms_Protocol-Spd

25 Tondini, Bruno M. “Blanqueo de capitales y lavado de dinero”, Centro Argentino de Estudios Internacionales, Programa de Derecho Internacional. Este documento se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.caei.com.ar/es/programa/di/20pdf>

A partir de 1997 se encomendó a la ONUDD Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) unidad responsable de dar seguimiento al Programa Mundial contra el blanqueo de dineros por mandato de la Asamblea General, que dotara a los Estados de medidas contra el blanqueo de capitales.

Sobre este particular mucho se habla de la relación que guardan las jugosas ganancias que reporta el crimen organizado y su destino en bancos de reconocido prestigio en países como Suiza o islas como Aruba, que luego los canalizan a obras de todo tipo diversificando su destino y haciendo prácticamente imposible su localización. Pero no sólo el crimen organizado encuentra un espacio para realizar inversiones y ver crecer sus haberes. Las compañías papeleras hacen depósitos en Vanuatu, Gran Caimán y Nauru, y conocidos banqueros evaden impuestos utilizando a Panamá, país que tradicionalmente y desde la Segunda Guerra Mundial ha servido de lavandería, con un Registro Público de la Propiedad plagado de extranjeros, así lo documenta, por ejemplo Henry S. James²⁶ quien analiza de qué manera se han fabricado, por decirlo de algún modo, los denominados paraísos fiscales para servir de sitio de inversión y acumulación de riqueza privada y protegerla de regulaciones, expropiaciones, simulaciones, evasión de impuestos y hasta de las propias guerras.

1.4.2. La corrupción.

Antes que como delito, hay investigadores se refieren a ella como un fenómeno sociológico de carácter subjetivo asociado a la descomposición de las instituciones y al cambio que van experimentando los grupos humanos que deja espacios vacíos que ocupan nuevos actores y que mucho tiene que ver con la moral pública y una especie de “estado de pureza originario” que

²⁶ **Henry, S. James.** “Banqueros y Lavadólares: El papel de la banca internacional en la deuda del tercer mundo, la fuga de capitales, la corrupción y el antidesarrollo”, Tercer Mundo, Bogotá, 1996, págs. 205 y sigs.

de pronto ve resquebrajado todo un sistema de valores que es desecharo para adoptar otro.

Otros autores, sin más, empiezan por considerar que la asociación entre personas del sector privado, unidas para sacar ventaja de su espacio de acción, no constituye corrupción ya que sería una especie de transgresión de carácter ético-moral, nunca conectada a la corrupción.

Otros destacan que la corrupción no nada más es un asunto ético moral sino la total falta de corresponsabilidad²⁷ del individuo con la sociedad y que en el caso de las personas elegidas para cargos públicos, el desdén con respecto al encargo como respecto a sus votantes e incluso con quienes los nombraron para el desempeño del encargo, lo cual llamaría a entrar en otra parte de la entraña de la corrupción en su versión de “cuello blanco”.

En otros casos, el fenómeno ha merecido estudios de más profundidad para tratar de explicar esa “rara” mezcla entre facilidad o habilidad de un individuo o de un grupo de individuos para hacerse de grandes capitales y bienes de naturaleza variada de manera inexplicable, analizando si es un problema político, económico o cultural.

Sin ser definida como delito, el artículo 8 de la Convención de Palermo prescribe lo mismo que para el caso de la obstrucción de la justicia, la carga para los Estados partes de legislar en la materia para tipificarla cuando se cometa con intencionalidad.

El Código Penal Federal mexicano por una parte se refiere a la corrupción para el caso de los delitos que tienen que ver con los menores de edad y el libre desarrollo de su personalidad, como titula al capítulo correspondiente y, por otra, contiene varias hipótesis para los casos de delitos cometidos por servidores públicos o por ejercicio indebido del servicio público, más no se refiere a la corrupción en sí.

En muchas partes del mundo se ha vuelto un escenario común para

27 Sabán, Godoy Alfonso. El autor analiza a la corrupción desde el quehacer de los administradores públicos. “El marco jurídico de la corrupción”, Editorial Civitas, Madrid, 1^a. Edición, 1991. pág. 13 y sigs.

el ciudadano de a pie el desencanto – por decir lo menos – el observar el modo en que algunas autoridades investigadoras y algunos jueces favorecen abiertamente a quienes violan los preceptos legales sólo por pertenecer al privilegiado círculo rojo de las canonjías, las prebendas y cargos públicos o para quienes el apellido o el cuello blanco sirve de medio para evadir la justicia, sin contar el modo en el que algunos jueces sorprenden con sus fallos dándole vuelta a la legislación.

La corrupción es otro de esos obstáculos que impiden que una real justicia en todos sus sentidos pueda aplicarse a los actos de abuso que se registran en diversos espacios y en el que mucho tiene que ver el achicamiento de los Estados que ha traído como resultado una sensación de vacío de poder – cuando no la convicción de tal vacío – y la incapacidad real de las *autoridades administrativas y legislativas y de los órganos jurisdiccionales* de diseñar políticas preventivas, investigar los delitos, delimitar las responsabilidades, aplicar tanto las penas a los infractores, como de resarcir a quienes se ven afectados en sus intereses, y en su caso, de reencauzar a quienes podrían reinsertarse en la sociedad.

1.4.3. Obstrucción de la Justicia.

Varios países tienen regulaciones internas que prevén la obstrucción de la justicia y sus implicaciones en sus códigos penales, así como las diversas hipótesis que llevan a considerarla como un acto constitutivo de delito. A manera de ejemplo son cabe citar algunos casos. La legislación francesa, que además de prever aquellos actos por los que alguno o algunos ocultan información útil para la autoridad, la sustraen o incluso la destruyen; también regula las relativas a la intimidación cometida en contra de un magistrado y que los estudiosos del tema concuerdan en que el bien jurídicamente protegido en este caso es la administración de Justicia, y como tal, obstruirla es un delito. Se trata de proteger la indemnidad de aquellos que tienen la responsabilidad de decir y decidir el Derecho, tanto con antelación al acto procesal como después del mismo y que conlleva que un juez y

quienes están con él obren con independencia judicial sin tener que enfrentar coacciones y represalias de todo tipo con motivo del cumplimiento de su deber.

Otros Códigos Penales, como el argentino, lo aplican a quien emplee intimidación o fuerza contra funcionarios públicos o personas que por el ejercicio de su encargo, sean susceptibles de pedirles que realicen actos o sean omisos dentro de la esfera de sus funciones. Y amplían el espectro para quienes se resistan o desobedezcan a quienes por su encargo estén en obligación legal de requerirlos.

El Código Penal chileno al efecto establece que comete tal delito quien rehuse proporcionar información a los tribunales de Justicia, así como los antecedentes que obren en su poder y que permitan establecer la existencia de un delito o la participación punible en él, o que, con posterioridad a su descubrimiento, destruya, oculte o inutilice el cuerpo, los efectos o instrumentos de un crimen o simple delito.

Los puntos señalados previamente constituyen apenas unos rasgos de lo que ocurre en el ámbito de aplicación de algunas normas. México tiene su propio marco de referencia, el cual se expondrá a continuación.

1.5. La situación de México frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. (APL).

Un ángulo de lo que ocurre en México respecto de este tema, se concentra dentro de los trabajos que para combatir al narcotráfico se realizan por parte de las autoridades mexicanas en coordinación con las de Estados Unidos dado que el asunto forma parte de la agenda bilateral entre ambos países sólo que con ópticas diferentes.

En México, oficialmente a partir del 2006 se actúa en el marco del curso de una “guerra” contra el narcotráfico y como resultado las noticias dan cuenta de las capturas de individuos vinculados a diferentes organizaciones delictivas, del aseguramiento de drogas y de bienes derivados de su comercialización así como de elementos que forman parte de la

infraestructura de inteligencia de estos grupos, y desde luego armas cortas y ligeras.

El ángulo para los norteamericanos tradicionalmente ha estado concentrado en otras preocupaciones para su atención y hasta fechas muy recientes el gobierno de ese país hizo el reconocimiento expreso de que el narcotráfico es un problema que reúne todas las particularidades de un mercado enlazado a los delitos que le son concomitantes: tráfico ilícito de armas, corrupción, lavado de dinero, secuestro, etc., entre otros, y admitiendo que es un asunto que pone en riesgo su seguridad interna y la del hemisferio, por lo que han pactado una serie de acuerdos de cooperación para tratar de contenerlos.

En la Conferencia Especial sobre Seguridad de las Américas realizada en el seno de la OEA, en la Ciudad de México el 28 de octubre del 2003, en la Declaración correspondiente se adoptaron varios Compromisos y Acciones de Cooperación y reconocieron en principio que la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son una amenaza a la seguridad hemisférica; que si son usados por terroristas y criminales socavan al estado de derecho, engendran violencia e impunidad, exacerbán los conflictos y representan un serio peligro para la seguridad de las personas, por lo que resaltaron la necesidad de una cooperación efectiva para impedir, combatir y erradicar esta amenaza, reconociendo la importancia de las CICAD y CIFTA.

También se comprometieron a destruir los excedentes de armas de fuego y a mejorar las herramientas administrativas con las que se cuenta hasta ahora para proteger arsenales y atacar las intermediaciones ilícitas, los desvíos de transferencias y aplicar castigos a los transgresores.

En octubre de 2005 el embajador norteamericano declaró: "Estados Unidos está comprometido en el combate contra el flujo ilegal de armas de fuego hacia México. Estaremos trabajando hombro con hombro con nuestros colegas mexicanos para desmembrar las organizaciones criminales que buscan destruir nuestras instituciones y socavar nuestro estilo de vida al

traficar ilegalmente con armas de fuego",²⁸ el Embajador Garza y Carl J. Truscott, Director de la Oficina de Estados Unidos del Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos y dijeron estar revisando técnicas de rastreo de ese armamento y analizando la forma para que las instituciones de justicia de ambos países cuenten con más elementos para acceder a la información y entrenamiento adecuados y así mantener el orden en las comunidades fronterizas.

Históricamente en el curso de las 49 Reuniones Interparlamentarias celebradas entre México y Estados Unidos desde 1961, hasta la última del 9 de Junio del 2010, el tema ha sido agendado formalmente sólo en cinco ocasiones, la primera en 1977. En las agendas tratadas en las Reuniones 42, 44, 46 y 47 celebradas en 2003, 2005, 2007 y 2008, respectivamente, el tema aparece enlistado junto al tráfico de personas y de drogas y los comunicados conjuntos no hacen sino reconocer que el narcotráfico es el gran tema. El tráfico ilícito de armas es un problema concomitante que ha quedado diluido entre los otros asuntos tratados, además de que como tal, el tema no es ajeno a las suspicacias que genera el esgrimir que, por tratarse de un asunto que pasa por el tamiz de la Segunda Enmienda a la Constitución norteamericana que plasma la libertad de los ciudadanos de ese país de tener para sí las armas que les sean necesarias para la preservación de su personas, bienes y propiedades, por consiguiente, no es motivo de discusión.

Los índices de consumo de droga han ido en aumento en ambos territorios y ello ha provocado que se desarrollen acuerdos bilaterales tendientes a compartir responsabilidades en la lucha contra el narcotráfico, lo que ha permitido la firma de numerosos acuerdos. Un ejemplo es la Iniciativa Mérida como instrumento diseñado para fortalecer, se dice, la capacidad estatal de controlar la producción y el tráfico de narcóticos, así como el

28 Boletines de Prensa de la Embajada de Estados Unidos, 19 de Octubre del 2005. Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.usembassy-mexico.gov/boletines/sp051019ATF.html#top>

combate a las bandas del crimen organizado.

En enero del 2008, el gobierno norteamericano, concretamente la Oficina de Control de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de Estados Unidos anunció formalmente la ampliación del Proyecto Gunrunner²⁹ destinado a detectar y frenar el flujo de armas de fuego hacia México y como esfuerzo conjunto y adicional destinado a incidir en la disminución de la violencia a cargo de la delincuencia organizada en los dos lados de la frontera.

También se decidió la ampliación del denominado sistema e-Trace cuya función es el rastreo de armamento y que hasta noviembre del 2010 implicaba la capacitación de entre 25 y 30 personas en la identificación de los números de serie de las armas, sus piezas, en su caso, capacidad de automaticidad, calibres, manufacturas y piezas que las componen. Ya entre los años 2005-2007 el gobierno norteamericano había identificado el armamento favorito de los narcotraficantes, habiendo resultado que las pistolas milímetros 9; .38; 5.7; .45 y los rifles AR15 y AK47 son los más buscados.

Ese programa se suma a la denominada Operación Armas Cruzadas, anunciada el 8 de junio del 2008 por ambos gobiernos (Subsecretaría de Seguridad Interna para Inmigración y Aduanas de Estados Unidos; la Procuraduría General, la Secretaría de Seguridad Pública y la Administración General de Aduanas de México), y con un objetivo centrado a decir del comunicado conjunto, en la identificación y freno de las organizaciones dedicadas al contrabando de armas y municiones a través de la frontera mediante el intercambio mejorado de información en tiempo real.

Asimismo, hay diez entidades mexicanas de la administración pública federal señaladas como responsables de dar seguimiento conjunto a lo que acontece en materia de tráfico de armas, a saber: Presidencia de la

²⁹ Boletines de Prensa de la Embajada de Estados Unidos. Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica <http://www.usembassy-mexico.gov/textos/st080116eTrace.html>

República, SRE, SEGOB, (que conlleva al CISEN y al INAMI como sus órganos desconcentrados) SS, SSP, PGR, SHCP, SEDENA, SFP, SEMAR y SCT.

Al respecto no todas las involucradas han dispuesto información en la red para su consulta. La SRE cuenta con un enlace; SEGOB, SFP, SEMAR, han colocado información relativa a conferencias de prensa y algunas entrevistas con diversos funcionarios de esas dependencias hablando del tema. En cuanto a las demás, no muestran mayor información que permita conocer a fondo cómo se da seguimiento al tema en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que para el caso de un seguimiento más preciso la gestión deba hacerse ante el IFAI.

Las prensa mexicana está llena de información sobre los decomisos que realizan oficiales de aduanas y protección fronteriza norteamericanos, como resultado de operativos de revisión hacia México y de los puntos fronterizos en un constante flujo hormiga de armas cortas y ligeras hacia el sur, así como los derivados de la aprehensión de narcotraficantes que realizan el ejército y la marina mexicanos y cuyo destino final no se conoce con precisión, más allá de mencionar el número de armas y pertrechos confiscados.

También hay intereses políticos y económicos, especialmente éstos últimos que están entremezclados en este tema, lo que permite echar un vistazo a las ganancias que se obtienen por la venta de armas. Sólo como ejemplo, la revista *Contralínea* señala que: "Del total del comercio ilegal de armas de fuego, destaca el tráfico de armas ligeras, ya que su fácil transporte y maniobrabilidad es un atributo que buscan los delincuentes. De acuerdo con el informe de la Organización de las Naciones Unidas, en 2005 México fue el tercer importador ilegal de esas armas, después de Brasil y Venezuela. El organismo internacional cita que tan sólo ese año ingresaron al país (sin cumplir con la legislación) armas por valor de 233.9 millones de dólares; cifra notable si se le compara con los 1,000 millones de dólares que representó ese mismo año la venta oficial de armas en el hemisferio, de acuerdo con la

Agencia Americana de Control de Armamentos”³⁰. Estos datos son sólo para México, los nuevos reportes sobre ventas de armas en el mundo, señalan que Estados Unidos, Israel y Rusia continúan incrementando sus niveles de ventas.

Por otra parte y dentro del ámbito de sus atribuciones, algunas autoridades en México no son capaces de identificar el volumen de armas que entra en el país, como en el caso de la Administración General de Aduanas que no conoce del volumen de armas ilegales que cruzan de Estados Unidos a México y que son utilizadas por el crimen organizado.³¹

En lo que toca a la normatividad mexicana, dentro de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en el artículo 11 se encuentran señaladas qué tipo armas y municiones constituyen material para uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea mexicanas; no se las identifica como pequeñas y/o ligeras y en todo caso se hace una catalogación por calibres y modelos.

La aplicación de dicha Ley está a cargo de la Presidencia de la República y de las dependencias administrativas de Gobernación y la Defensa Nacional. El establecimiento de fábricas dedicadas al comercio de armas, la portación, la importación y la exportación están reglamentados a través de permisos ordinarios y extraordinarios, y la Sedena es quien tiene a su cargo la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El artículo 12 remite de manera complementaria al Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal y tratándose de otras armas prohibidas que en su artículo 160 se refiere al tipo de penalidad aplicable para quien

30 El artículo completo puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2009/01/01/trafico-de-armas-en-aumento/Enero> del 2009

31 “Ignora volumen de armas legales jefe de aduanas”. **Estrop, Armando.** Reforma, 19 de enero del 2011, pág. 2.

“...porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas...”³²

El artículo 161 del anterior ordenamiento sólo se refiere a pistolas y revólveres sin señalar calibres, modelos o medida alguna.

Como dato final, hay que mencionar que el investigador Raúl Benítez Manaut ha proporcionado información que estima que podría haber más de 16 millones de armas en circulación dentro del país, lo cual es una cifra más que preocupante tomando en cuenta que no hay fabricantes nacionales³³.

La enumeración del recuento anterior es el modo en que se ha pactado la cooperación bilateral específica de México con Estados Unidos, con las limitaciones que han quedado enunciadas para tratar de frenar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, pero en el marco de la interdependencia compleja de las relaciones internacionales, el estrechamiento de la cooperación ha propiciado la creación de instrumentos adicionales a nivel regional en la materia que resulta igualmente pertinente explorar.

2. Instancias relativas a la Cooperación Internacional y Regional para el control del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.- Los Capítulos VIII y IX Carta de las Naciones Unidas.

Como se ha mencionado, en el ámbito de la cooperación regional existen instrumentos legales, producto de los acuerdos de voluntades que han logrado consolidar mecanismos para combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, pero el camino para dotar a los Estados de

32 Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, *Juriediciones*, México, 1a. Edición, 2010.

33 **Benítez, Manaut Raúl.** “La crisis de seguridad en México”, *Nueva Sociedad*, No. 220, México, 2009, págs.173-189.

instrumentos legales suficientes y eficientes no ha sido fácil y continúa siendo complicado.

De los doce capítulos de que se compone la Carta de las Naciones Unidas, los capítulos VIII y IX están dedicados específicamente a la existencia de acuerdos y organismos regionales para la preservación de la paz y la seguridad internacionales, y a la cooperación económica y social, respectivamente, reconociendo a los Estados su capacidad para trabajar a favor de esos aspectos siempre y cuando sean compatibles con los propósitos y principios de Naciones Unidas, creando las condiciones de estabilidad y de bienestar que hagan posible su reflejo en las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones y para ello basa este objetivo a partir de varias premisas, entre otras: alcanzar niveles de vida más elevados a partir del trabajo permanente; la solución de los problemas internacionales, económicos, sociales y sanitarios, la cooperación internacional cultural y educativa, y el respeto universal a los derechos humanos así como de las libertades fundamentales y sin distinciones entre los miembros de la comunidad”.³⁴

Confiere al Consejo de Seguridad la facultad de “...promover el establecimiento de la paz y la seguridad internacionales **con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos...**”³⁵

Con la finalidad de avanzar en el sentido de los enunciados anteriores, los actores internacionales han ido apoyando en el tiempo medidas para reducir las tensiones internacionales, prevenir los conflictos y a favor del desarme a pesar de la carga ideológica que desató la prolongación de los diferendos entre los hegemones emanados de la Guerra Fría, expresados en cruentas guerras durante la segunda mitad del siglo XX y más allá del interés manifiesto y ante todo, por atender la regulación del manejo

34 Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, México, pág. 108.

35 *Ibíd* .Artículo 26, pág. 21.

de la energía nuclear y del armamento de destrucción masiva.

Detrás de la fórmula: *la paz no es negocio, la guerra sí*, ha quedado encerrado el tema del comercio de armas en general, en donde las convencionales son las que han servido de continuadoras de las disputas que muchas veces de manera abierta, evidencian los verdaderos intereses de actores tanto públicos como privados que de antaño las aprecia por el beneficio que conllevan, considerándolas en primer término como mercancía y como el elemento más utilizado para acceder la explotación de los recursos del planeta que caracterizan a los procesos de expansión económica y a la repartición de las ganancias que se generan, el acceso al poder, la garantía del mantenimiento de determinadas condiciones convenientes a élites internas de los Estados, confrontaciones entre sí, la depauperación de los pueblos, el menoscabo de los ecosistemas en general, específicamente de los países llamados subdesarrollados.

Hay regiones en donde el tráfico de armas está más marcado y algunos estudios revelan que en América Latina la peligrosidad de las armas es mayor dado que con menos de una quinta parte de la población mundial, la región tiene entre 3.5 y 4% de las armas ligeras existentes³⁶. Así lo revela un estudio realizado en 2007 que enumera las tendencias regionales en la materia en donde el 20% de los homicidios cometidos en el mundo están teniendo lugar en esa parte del planeta.

El estudio proporciona más datos sobre el comercio de armas referentes al aumento de los gastos militares en la región por los últimos cinco años y de cómo ese aumento ha incidido en la otra preocupación que va de la mano del comercio legal al ilegal: el excedente de armas. Éste se calcula en aproximadamente 1.3 millones de armas en circulación.

36 **Kessler, Gabriel.** "Crime Organisé et Violences en Amérique Latine et dans les Caraïbes", en *Problèmes d'Amérique Latine*, Revue de L'Institut Choiseul pour la Politique International et la Géoeconomie, París, Printemps, 2010, págs.17 y sigs.

También se detiene en señalar cómo a diferencia del narcotráfico, las principales rutas del tráfico de armas convergen hacia el sur, y en la dinámica subregional, las rutas también van de este a oeste, lo que ha favorecido el abastecimiento de armas hacia Centroamérica y el Caribe.

Incluso, hay investigadores que sostienen la postura de que la producción de armas va en una tendencia hacia la mundialización³⁷ de la producción derivada de factores como la proliferación de fabricantes de APL, por la producción ilegal no autorizada, y porque se ha incrementado la producción bajo licencia.

Pero para hablar de contrabando o intermediación o fabricación ilícita, también es menester entrar en el mundo de las empresas que fabrican APL y cuya actividad no es fácil de rastrear y no en pocas ocasiones está entremezclada con la de las grandes empresas productoras de armas no convencionales de las que son subsidiarias. La gran cantidad de fusiones y quiebras que han tenido también complica los canales de identificación con precisión.

De entre las más famosas destaca el caso de la británica Royal Ordnance que fue subsidiaria de British Aerospace, y posteriormente de la conocida BAE Systems Global Combat Systems Munitions, que a su vez encontró vínculos con las productoras de armas nucleares ROF Burghfield y ROF Cardiff. Bae Systems anunció en 2009 ventas aproximadas por 22.4 millones de libras esterlinas.³⁸

Las norteamericanas Smith& Wesson, con un reporte de ventas por

37 **Abel, Pete.** "Tendencias: globalizar la producción en Tráfico de Armas. El mercado negro mundial de armas ligeras", Intermon-Oxfam, Madrid, 1^a. Edición, 2004, págs. 107-115.

38 La información puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

http://bae-systems-investor-relations-2009.production.investis.com/~/media/Files/B/BAE-Systems-Investor-Relations-2009/PDFs/results-and-reports/results/2010/BAE_2009_Prelim_results.pdf.

El reporte no desglosa qué cantidad pertenece a las denominadas APL.

335 millones de dólares en el año fiscal 2009,³⁹ y un incremento de sus ventas 2% en relación con 2008.

Colt, quebrada en 1989 fue comprada por C.F. Holding Corporation, y se convirtió en Colt's Manufacturing Company y junto a Saco Defense y General Dynamics son de las empresas que producen fusiles de asalto y lanza-granadas.

La belga Fabrique Nationale d'Herstal que posee los derechos para la reproducción *neotecnológica* de los Winchester norteamericanos a través de la Repeating Arms Company, y la productora italiana de fusiles Beretta.

Alemania tiene su propia historia de fragmentaciones y refundaciones como sucedió con Mauser Werke que fue la base de lo que hoy se conoce como Heckler & Koch o MKEK, que producen fusiles de asalto junto con los británicos de Royal Ordnance.

Los rusos también tienen fábricas de este tipo de armamento como las Izhamash, Izhevsky Mekanichesky Zavod, Tulsy Oruzheiny Zavod o la Kovrov Mechanical Plant.

China y Brasil han hecho su aparición a través de empresas como "Corporación de Industrias del Norte de China" (Norinco por su siglas en inglés). Creada en 1980 fabrica entre otros armamentos, ametralladoras, subametralladoras y lanza-granadas, la escopeta YL-18876, los rifles QBZ-95 y las pistolas QSZ-92 o los clones CQ del Colt M16, el Taype 56 del famoso AK-47 y el Taype 54 de la pistola rusa TT-33; y Embrear, que ha refrendado en 2005 su intercambio con firmas francesas productoras de armas.

Al tenor de lo señalado anteriormente, tal parece que no es posible identificar disposición (por intención) alguna por parte de los grandes productores de armas convencionales, incluidas las pequeñas y ligeras, que vaya en el sentido de contener al comercio tanto legal en el que algo se

39 La información puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.annualreports.com/HostedData/AnnualReports/PDFArchive/swhc2009.pdf>

beneficiaría por extensión al comercio ilegal de armas convencionales y las de fuego consecuentemente.

Las nuevas tendencias en la investigación se han trasladado incluso al campo de la nanotecnología que involucra a otras ciencias como la química: La nanotecnología tiene que ver con el control de la forma y el tamaño de la materia y ha empezado a mostrar su rostro en función de lo que implica la incorporación de procesos de punta en el ámbito de la manometría o lo que es lo mismo, en el espacio de la mil millonésima de metro.

El diseño de nano innovaciones no permite por ahora definir con exactitud la gama de posibilidades que este campo será capaz de aportar pero lo cierto es que ya existen nano estructuras, que aunque sean inaccesibles a simple vista, sus potencialidades están insertas en el camino del proceso de acumulación del capital. Así lo expresa el Dr. Gian Carlo Delgado, quien señala que la aplicación de este nuevo espacio de investigación tiene novedades "... en usos que van desde la electrónica, la aeronáutica y la industria del transporte, hasta su empleo en armas más sofisticadas, ligeras y eficaces".⁴⁰

La fina línea divisoria también alcanza a los cinco miembros del Consejo de Seguridad dado que las empresas mencionadas y otras tienen mucho que ver con la estrecha vinculación que existe entre los productores de las grandes potencias mundiales que cuentan con los medios y la información para mantener vigentes las tecnologías de sus empresas productoras locales que les permiten sostenerse en el mercado y proteger sus intereses bajo la mejor cobertura, que es hasta ahora la carencia de una definición de lo que son las armas pequeñas y ligeras.

Como afirman Robert J. Kelly, Jess Maghan y Joseph D. Serio: "...Si algo no puede ser definido, ello no puede ser medido, y si no puede ser

40 **Delgado, Ramos Gian Carlo.** "Nanotecnología militar y sus implicaciones", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, Instituto Matías Romero, S.R.E., No. 79-80, México, agosto, 2007.

medido es difícil valorar los esfuerzos de control efectivo de la anticriminalidad".⁴¹

No obstante, los esfuerzos por elaborar instrumentos legales para contener la expansión de APL, mucho han tenido que ver los reclamos de la opinión pública internacional representada por multitud de organismos no gubernamentales con banderas que lo mismo se insertan en la defensa de los derechos humanos o la representación de los menores convertidos en soldados, los desplazados y los asuntos de género, las entidades ambientalistas, las asociaciones contra la violencia doméstica o contra la proliferación de armamento, y desde luego, no han faltado aquellos defensores de la paz y la seguridad internacionales.

Históricamente, es posible rastrear los trabajos de los organismos internacionales y regionales, siendo la ONU la primera beneficiaria de las peticiones de atención al tema, concretamente en la Primera Comisión denominada de Desarme y Seguridad Internacional desde el año 1952, y con posterioridad, durante esa década y la siguiente; la actividad diplomática latinoamericana, varias veces elevó ante el pleno de ese organismo la inquietud por lo que en su momento representaba la incipiente proliferación de armas pequeñas y ligeras.

Formalmente se hace referencia al tema en la labor de la citada Primera Comisión desde el año 1978 y aunque sus sesiones no se realizaban con regularidad los temas de desarme convencional fueron agendados lo mismo que las directrices para la transferencia de armas convencionales; su sucesora la Conferencia sobre Desarme a partir del año 1979 también ha tenido conocimiento del tema pero todavía en el 2002, año del último informe hasta ahora, sus trabajos reflejaban la preocupación por los asuntos sobre nuevos tipos de armas de destrucción en masa y la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

41 Kelly, Robert J. Jess Maghan, Joseph D. Serio. "Illicit Trafficking", ABC-CLIO, Santa Bárbara, 2005, pág. 3 y sigs.

Los programas de trabajo que se conformaron con la finalidad de atender en principio la espiral de crecimiento de armas convencionales, llevaron a la Asamblea General de la ONU en 1980, durante su trigésimo quinto periodo ordinario de sesiones, a adoptar la Resolución 35/156-A en la que se aprobó un acuerdo para la formación de un grupo de expertos que hiciera el estudio correspondiente y presentara un informe con sus deliberaciones a efecto de construir una directriz para el estudio del desarme convencional.

En el siguiente período ordinario de sesiones (36º) se presentó el informe del grupo de expertos designado y la Comisión de Desarme aprobó el documento en el que se destacaron asuntos de desarme nuclear - tema que es una preocupación constante y se atiende especialmente - pero que también dedicó espacio a la adopción de varios puntos en materia de armas convencionales; en el punto cinco se destacó lo siguiente:

“...5. El alcance y la estructura del estudio deben incluir los siguientes elementos conceptuales y prácticos:

- a) La determinación de la naturaleza de la carrera de armas convencionales dentro del contexto de la carrera mundial de armas, y sus principales causas subyacentes;
- b) Una descripción fáctica de todos los aspectos de la carrera de armas convencionales sobre la base de los datos disponibles, especialmente del tamaño de los arsenales convencionales, la producción nacional, la capacidad y los efectos de los sistemas actuales de armamentos y su relación con otras categorías de armamentos;
- c) La transferencia internacional de armas convencionales, incluidos los aspectos regionales y las alianzas militares;
- d) El efecto de la acumulación de armamentos convencionales en las regiones de tensiones importantes y de crisis mundiales y en las regiones donde hay grandes concentraciones de armas convencionales y de fuerzas armadas;

e) El uso o la amenaza del uso de armas convencionales contra la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado y por motivos de intervención e injerencia en los asuntos internos de los Estados;

f) La repercusión de los adelantos y de la investigación y el desarrollo tecnológicos en los arsenales de armas convencionales de los Estados y en la carrera de armamentos en las esferas de las armas convencionales y de otras categorías de armas;

g) Una descripción de los efectos sociales, económicos y políticos pertinentes de la carrera de armas convencionales y sus consecuencias en la situación internacional, teniendo presente la necesidad de adoptar medidas de desarme en esta esfera y de los efectos beneficiosos que tendrán;

h) La contribución de las medidas de fomento de la confianza para intensificar el adelanto del desarme convencional.”⁴²

Regionalmente, en el Continente Americano destacan los grupos de trabajo de la Comisión de Seguridad Hemisférica, la Comunidad Andina⁴³ Parlamento Latinoamericano o la Cumbre de las Américas, todos, organismos subregionales y otras dependencias autónomas y descentralizadas de la propia OEA.

La insistencia en este rubro se hizo durante los trabajos de las Asambleas Generales celebradas en Brasil, Colombia y Guatemala, 1984, 1985, 1986, respectivamente, en donde los acuerdos no pasaron del mero exhorto a los miembros de la Organización, recomendando la limitación de sus gastos militares para destinarlos al desarrollo de la región.

No fue sino hasta 1987 cuando en las sesiones efectuadas en Washington, se votó el acuerdo relativo que se tradujo en las modificaciones

42 El texto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

[http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/16478.pdf?Open Element](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/16478.pdf?OpenElement)

43 Este organismo regional intergubernamental reúne a doce repúblicas independientes que suman al MERCOSUR y a la Comunidad Andina; entrará en vigor en enero de 2011, aunque están pendientes las ratificaciones de Brasil, Colombia y Paraguay.

a la Carta de la OEA para insertar en el artículo 2 inciso g) una disposición para... “Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros”.⁴⁴

En 1990 en Ixtapa, México, se hizo alusión nuevamente a la preocupación por los cambios que se venían registrando en el hemisferio al señalar que: “Profundamente preocupados por el aumento en el Hemisferio de la demanda, el cultivo, la producción, la oferta, el tránsito, la distribución y el consumo ilícitos de estupefacientes y psicotrópicos y de sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación de aquellos, así como del lavado de dinero proveniente de esas operaciones, actividades ilícitas que siembran la corrupción y la violencia, cada vez más **vinculadas con el tráfico clandestino de armas**, el terrorismo y la subversión, y que constituyen una grave y persistente amenaza a la sociedad, a la estabilidad política de países, al crecimiento y consolidación de la democracia, al estado de derecho, al equilibrado desarrollo económico-social, al medio ambiente, a la salud pública y al bienestar de sus pueblos, sobre todo el de las nuevas generaciones”. El texto que quedó plasmado como parte del Programa de Acción de Ixtapa, emanado de la Declaración que lleva el mismo nombre, adoptada el 8 de junio de 1990 dentro de los trabajos de la Asamblea General de la OEA en su Vigésimo Período ordinario de sesiones.

Regionalmente, la Unión Europea no ha estado exenta de la celebración de Juntas Cumbre, Congresos o Talleres donde el tema es abordado, como tampoco lo ha estado el tráfico ilícito de APL, particularmente luego de dos guerras mundiales y de los conflictos resultantes de la “balcanización” de finales de siglo; tampoco los países que no forman parte de ese bloque. El instrumento más conocido sobre el tema es el Código de Conducta de la Unión Europea, pero existen instrumentos

44 El texto completo puede consultarse en la siguiente página electrónica: http://huwu.org/spanish/events/smallarms2006/international_instrument.html

como el Arreglo de Waasenaar y otros, que tienden hacia la regulación de las APL y dentro de ellas a las de fuego.

Lo mismo ocurre con otros instrumentos que se han ido aprobando en los demás continentes. En el caso de África, sobresale la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África sobre APL, municiones y material conexo y la Iniciativa de la Organización de la Unidad Africana.

Asia y Oceanía, aunque con menor actividad, cuentan con algunas regulaciones que recogen el interés y la preocupación tanto de autoridades como de movimientos sociales por el tema y que se analizarán más adelante.

Para efectos del análisis correspondiente el siguiente apartado comenzará por hacer mención de la reglamentación de carácter internacional.

2.1. La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen

Organizado Transnacional (CNUDOT) o Convención de Palermo, y El Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. (Complementario a la CNUDOT).

La importancia de la Convención radica principalmente en su carácter vinculante desde el punto de vista jurídico y por el número de actores que en cantidad de 110 lo han ratificado.

Llegar a la adopción de esta normativa en noviembre del 2000, tuvo como antecedentes una serie de reuniones de trabajo iniciadas en Nápoles en donde se adoptó el Plan de Acción Mundial de Nápoles, de noviembre de 1994, la Declaración contra la Delincuencia Transnacional Organizada adoptada en Buenos Aires en 1995, la Declaración de Dakar sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, emanada del Seminario Regional Ministerial Africano en Dakar 1997; la Declaración de Manila sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional en marzo de 1998, hasta la adopción final de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado

Transnacional, también conocida como Convención de Palermo adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/55/25 y que ha entrado en vigor a partir del 29 de septiembre del 2003.

Si bien, la Convención en sí no regula ni hace referencia a las armas pequeñas y ligeras ni a otro tipo de armamento, interesa en primer término por el tipo de compromisos que adoptaron sus firmantes y que como ya se ha mencionado consisten en la aceptación por parte de sus miembros en legislar medidas contra la delincuencia organizada transnacional, incluyendo la tipificación penal, en su legislaciones nacionales de actos como la participación en grupos delictivos organizados, el lavado de dinero, la corrupción y obstrucción de la justicia, la extradición la asistencia judicial recíproca y la cooperación policial; la promoción de actividades ligadas a la formación y perfeccionamiento de la policía y de los funcionarios públicos para el reforzamiento de sus capacidades para dar una respuesta eficaz y oportuna en contra de la delincuencia organizada y en segundo término, por las disposiciones contenidas en el **Segundo Protocolo**, que es el denominado contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

❖ **Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones**, adoptado bajo la RES 55/255 del 31 de Mayo del 2001, de la Asamblea General de la ONU, y en vigor a partir del 3 de Julio del 2005, es jurídicamente vinculante y explícito al señalar que se entenderá de manera conjunta con la propia Convención de Palermo.

Al revisar su articulado, las disposiciones uno y dos descansan sobre la base de la promoción para la cooperación entre las partes para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus partes, componentes y municiones.

El artículo tres señala que para efectos del Protocolo:

...“ a) Por "arma de fuego" se entenderá toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas de fuego antiguas o sus réplicas. Las armas de fuego antiguas y sus réplicas se definirán de conformidad con el derecho interno. En ningún caso, sin embargo, podrán incluir armas de fuego fabricadas después de 1899;..”⁴⁵

También aporta definiciones para piezas y componentes, municiones y tráfico ilícito, citando:

“...b) Por "piezas y componentes" se entenderá todo elemento o elemento de repuesto específicamente concebido para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento, incluidos el cañón, la caja o el cajón, el cerrojo o el tambor, el cierre o el bloqueo del cierre y todo dispositivo concebido o adaptado para disminuir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego;

c) Por “municiones” se entenderá el cartucho completo o sus componentes, entre ellos las vainas, los cebos, la carga propulsora, las balas o proyectiles utilizados en las armas de fuego, siempre que esos componentes estén de por sí sujetos a autorización en el respectivo Estado Parte;

d) Por "fabricación ilícita" se entenderá la fabricación o el montaje de armas de fuego, sus piezas y componentes o

i) A partir de piezas y componentes que hayan sido objeto de tráfico ilícito,

ii) Sin licencia o autorización de una autoridad competente del Estado Parte en que se realice la fabricación o el montaje o

iii) Sin marcar las armas de fuego en el momento de su fabricación,

45 El Texto completo del Protocolo se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/protocolos/prot18233.htm>

de conformidad con el artículo 8 del presente Protocolo;”⁴⁶

“... Por "tráfico ilícito" se entenderá la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquiera de los Estados Partes interesados no lo autoriza conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo o si las armas de fuego no han sido marcadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Protocolo;...”⁴⁷

La Convención de Palermo ha tenido seguimiento para el tema de delincuencia organizada; en 2006 se realizaron en Viena los trabajos de la Quinta Conferencia de los Estados parte. Los compromisos emanados del Protocolo para armas de fuego están estancados, por decirlo de algún modo, mientras que en el Departamento de Desarme de la ONU se ha elaborado un Manual para la destrucción de armas pequeñas y ligeras.

La responsabilidad del seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados mediante la Convención y sus Protocolos, quedó encomendada a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito (ONUDD).

Para tales efectos, la Conferencia de las Partes en la CNUDOT, solicitó a la Secretaría General la presentación de un Informe por parte esa Oficina a fin de conocer los avances incluyendo los relativos a la coordinación con las secretarías de organizaciones internacionales y regionales pertinentes para fomentar y apoyar la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego.

El informe detallado fue presentado en los trabajos efectuados en agosto del 2010.⁴⁸

46 *Ibíd.*

47 *Ibíd.*

48 Las particularidades del Informe pueden consultarse completo en la siguiente dirección electrónica:
http://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/COP5/CTOC_COP_2010_8/CTOC_COP-2010_8_S.pdf

2.2. El Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (PoA).

El año previo (2000) a la adopción de los acuerdos contenidos en este Programa, hubo gran actividad, especialmente regional de los actores internacionales en muchas partes del mundo para analizar prácticamente todos los temas que se encuentran conectados con las armas pequeñas y ligeras.

Así, se trataron las implicaciones del tráfico ilícito, la importación, la exportación y fabricación de APL, se realizaron reuniones preparatorias en Latinoamérica, se probaron documentos sobre prevención, combate y tráfico ilícito en la Unión Europea, se realizaron Conferencias en Canadá, Bosnia-Herzegovina, Indonesia, Polonia, Gran Bretaña; se efectuaron Seminarios en Asia-Pacífico y Suiza, así como reuniones de oficinas específicas como el caso de la Conferencia de Jefes de Policía del Pacífico Meridional y la Organización de Aduanas de Oceanía. También se impartieron cursos y talleres sobre el control de exportaciones y la armonización de certificados de uso/usuario final de APL.

Los trabajos enunciados derivaron en la convocatoria para la celebración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos durante julio del 2001 y en la que se adoptó la Resolución A/CONF./192/15 que resultó en la aprobación del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, también conocido como PoA y que registró una activa participación de Organizaciones no Gubernamentales especialmente ocupadas con el impacto de los temas de APL.

El Programa⁴⁹ no contiene definición alguna para las APL y los temas

49 Se puede consultar en: <http://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/poa.html>

que se le asocian, y está dividido en cuatro partes y dos anexos. La primera recoge tanto los antecedentes que permitieron adoptar al Programa de Acción como la expresión de motivos que sirvieron de base para validar la necesidad de estrechar los trabajos de cooperación en el desarrollo e implantación de medidas en los tres niveles; la segunda contiene una serie de medidas para los ámbitos nacional, regional y global a cargo de los firmantes; la tercera está dedicada a la cooperación y asistencia técnica; y el cuarto al seguimiento de la Conferencia. Los anexos abordan iniciativas anteriores y declaraciones de funcionarios (ver Cuadro 4). A fin de dar seguimiento al tema, se pactó la celebración bianual de reuniones de trabajo.

El Programa incorpora la figura del corretaje que, si se toma el ejemplo de la CICAD, vendría asimilada como la del intermediario de armas y al efecto, las Partes adoptaron el compromiso de desarrollar legislaciones adecuadas en lo administrativo y otros procedimientos para regular la figura del corretaje además de las reexportaciones, las licencias y autorizaciones para la importación y exportación de armas, así como la obligación para cada Estado parte de crear su propia Agencia Nacional de Coordinación para monitorear los esfuerzos de prevención y combate al tráfico ilícito de APL.

En las reuniones de 2003 y 2005 se recogieron los puntos de vista de las partes, se precisaron las agendas de trabajo y se identificaron los temas sobresalientes, coincidiendo en que el PoA registraría un mejor avance si se trabajaba sobre la base de mayor cooperación, rastreo de las armas, sus ligas con el terrorismo, el crimen organizado, el tráfico de drogas y minerales preciosos; la importación y exportación, el almacenamiento y los intermediarios y sobre la recolección y destrucción de armas incautadas o recogidas a la población, refiriéndose además a dos rubros que deberían ser los más importantes si en verdad se desean progresos auténticos: el desarrollo humano y la implantación de una cultura de la paz.

Asunción de compromisos por las Partes firmantes del PoA

Cuadro 4

Nivel Nacional	Nivel Regional	Nivel Global
<p><u>Veintitrés puntos, destacando:</u></p> <p>1) Adecuación de leyes y procedimientos administrativos.</p> <p>2) Establecimiento de Agencias de Coordinación para monitoreo, en donde sea necesario.</p> <p>3) Adecuación de la legislación para las reexportaciones, notificando al Estado exportador.</p> <p>5) Asegurar que los productores autorizados marquen apropiada y confiablemente a las armas como parte del proceso de producción.</p> <p>6) Desarrollo y adecuación legislativa para regular las actividades de correduría dentro de la jurisdicción de los Estados.</p> <p>7) Adopción de medidas en caso de violación de los embargos del CS de la ONU.</p> <p>8) Aseguramiento de que las APL confiscadas, recolectadas e incautadas sean destruidas.</p> <p>9) Que los estados promuevan y salvaguarden un efectivo almacenamiento de APL.</p> <p>10) Apoyar en donde sea apropiado el desarme nacional, la desmovilización y los programas de reintegración, especialmente en situaciones de post-conflicto.</p>	<p><u>Ocho puntos, destacando:</u></p> <p>1) Establecer o designar como apropiado, un punto de contacto al interior de las organizaciones regionales y subregionales como actor de enlace o que actúe como enlace en la implementación del Programa de Acción.</p> <p>2) Alentar negociaciones para concluir compromisos legales encaminados a la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de APL.</p> <p>3) Establecimiento de mecanismos regionales o subregionales, en particular, para mercancías en transbordo, redes de cooperación e información compartida internacional, control de agencias con revisión previa en la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de APL.</p> <p>4) Alentar a los Estados a promover, asegurar y dirigir reservas efectivas y garantizar medidas de seguridad físicas particulares para APL e implementar donde sea necesario, regional o subregionalmente mecanismos a ese respecto.</p>	<p><u>Diez puntos, destacando:</u></p> <p>1) Cooperar con el Depto. De Desarme de la ONU para asegurar los embargos de armas decretados por el CS del organismo.</p> <p>2) Animar al CS de la ONU a considerar bases por caso y la inclusión, donde sea aplicable, de las previsiones para el desarme, desmovilización y reintegración en los mandatos y presupuestos de las operaciones para el mantenimiento de la paz.</p> <p>3) Para animar a los Estados a considerar ratificar o acceder a los instrumentos legales internacionales contra el terrorismo y el crimen organizado transnacional.</p> <p>4) Estrechar los lazos de cooperación entre Estados para la identificación y rastreo en tiempo oportuno y de manera fidedigna APL, en todos sus aspectos a fin de permitir a las autoridades proceder contra de los transgresores.</p> <p>5) Animar a las organizaciones internacionales involucradas y a los Estados para facilitar la cooperación de la sociedad civil, incluyendo ONG relacionadas con la prevención, combate y erradicación del comercio ilícito de APL.</p>

Cuadro de elaboración propia. Fuente: **Small Arms and Light Weapons. Selected United Nations Documents**, United Nations Institute for Disarmament Research (UNIDIR), New York, 2008.

A cinco años de su adopción, en el año 2006 se presentó un Informe del Comité Preparatorio para examinar los progresos alcanzados. Tímidamente se ha adoptado un Reglamento Provisional que es meramente administrativo y que por ahora no reporta grandes avances.

2.3. El Instrumento Internacional para permitir a los Estados

identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y ligeras.

Acordado de manera conjunta con el PoA en la Conferencia sobre el Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras del 20 de julio del 2001. Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 8 de diciembre de 2005.

En él, los Estados parte se comprometieron a implantar medidas en sus legislaciones para recoger y destruir las armas ilícitas, adoptando o mejorando las normas con las que en su caso pudieran contar con el objeto de tipificar como delito el tráfico ilícito de armas pequeñas, definir los métodos de marcación de las armas, regular las actividades de los intermediarios, establecer controles rigurosos a la importación y la exportación vigilando las aduanas, adoptar medidas contra los infractores de dichas leyes y coordinar mejor los esfuerzos internacionales, por lo que decidieron preparar un documentos basado en cuatro propósitos:

- 1) Que los Estados puedan identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas.
- 2) Fomentar y facilitar la cooperación y asistencia internacionales en la marcación y el rastreo de las armas.
- 3) Aumentar la eficacia de los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales existentes y complementarlos a fin de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

El instrumento aclara que queda a salvo el derecho de los Estados a adquirir, fabricar, transferir y conservar armas pequeñas y ligeras para su

defensa propia y sus necesidades de seguridad, así como para su capacidad de participar en operaciones de mantenimiento de la paz, lo cual deberá ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas.

El PoA estableció dos mecanismos de apoyo como herramientas para articular mejor la comprensión del problema del tráfico ilícito en todos sus aspectos, ambos de carácter multidisciplinario: el primero denominado Mecanismo de Acción Coordinada (MAC)* sobre armas pequeñas y ligeras, y el segundo destinado a auxiliar en los trabajos de puesta en práctica del PoA en sí mismo.

Este instrumento contiene la definición más formal que se conoce hasta ahora para las APL; incorpora además definiciones para armas ilícitas y rastreo.

El documento señala que: "...por "armas pequeñas y ligeras" se entenderá toda arma portátil y letal que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo.

- En general, las "**armas pequeñas**" son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras.
- En general, las "**armas ligeras**" son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los

* El primero por sus siglas en inglés: CASA: Coordinating Action on Small Arms; el segundo, Implementation Support System; incluyen encuentros de expertos, proyectos de campo, Seminarios, Mesas de trabajo, etc. destinados al intercambio de información y acercamientos con la sociedad civil en el conocimiento del tema.

fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 100 milímetros.”⁵⁰

“...por armas pequeñas y ligeras se entenderá toda arma portátil y letal que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas pequeñas y ligeras antiguas o sus réplicas. Las armas pequeñas y ligeras antiguas o sus réplicas se definirán de conformidad con el derecho interno. En ningún caso podrán incluir las armas pequeñas y ligeras fabricadas después de 1899”.⁵¹

Cabe destacar que la anterior definición, con algunas adiciones, es muy similar a la establecida para las armas de fuego en el Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones concomitante a la Convención de Palermo.

El documento continúa estableciendo:

“... a. En general, las armas pequeñas son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles y las carabinas, las metralletas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras;

b. En general, las armas ligeras son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 100 milímetros”. En este rubro también retoma al Protocolo y añade categorías de armas pero no menciona calibres.

50 El documento se puede consultar en: <http://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/index.html>

51 *Ibíd.*

El instrumento también prevé lo relativo al rastreo definiendo:

“... por rastreo, se entenderá el seguimiento sistemático de las armas pequeñas y ligeras ilícitas encontradas o confiscadas en el territorio de un Estado, desde el lugar de fabricación o importación a lo largo de las líneas de abastecimiento hasta el punto en que se convirtieron en ilícitas.⁵²

También se detiene en delinear las características de las armas pequeñas ligeras ilícitas, bajo la óptica de cinco criterios, tales son:

“... las armas pequeñas y ligeras serán ilícitas si:

- a. Así se consideran de conformidad con la legislación del Estado en cuya jurisdicción territorial se encuentren;
- b. Se transfieren en violación de los embargos de armas del Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- c. No están marcadas de conformidad con las disposiciones del presente instrumento;
- d. Se fabricaron o montaron sin licencia o autorización de la autoridad competente del Estado en cuestión; o
- e. Se transfieren sin licencia o autorización de una autoridad nacional competente”.⁵³

Complementariamente el documento invitó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo, a considerar seriamente la posibilidad de cooperar bilateral o multilateralmente en los renglones técnico y financiero, de otro tipo o a petición de parte, así como en el rubro de asistencia tecnológica para mejorar el rastreo y detección de APL.

La postura formal de la Primera Conferencia de Examen para el seguimiento del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (PoA) enuncia, no limitativamente, como fuente de comercio ilícito de APL seis supuestos:

52 *Ibid.*

53 *Ibid.*

- ❖ 1.- Intermediación ilícita en el comercio.
- ❖ 2.- Armas recogidas a raíz de conflictos.
- ❖ 3.- Fabricación ilícita.
- ❖ 4.- Sustracción de las reservas estratégicas del ejército y la policía.
- ❖ 5.- Contrabando.
- ❖ 6.- Robo

Para efectos de revisión de los avances en los compromisos adoptados, se pactaron reuniones bienales, de las cuales se han celebrado dos. En la primera se recogieron los informes de las aplicaciones del Programa y el Protocolo por parte de varios Estados parte y se insistió igualmente en señalar la necesidad de que el Secretario General, por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría, debería contar con la información referente al nombre y datos del o los puntos de contacto nacional y de las prácticas nacionales de marcación relativas a la señalización de país productor, e importador/exportador según procediera.

La segunda, que tuvo verificativo del 26 de junio al 7 de julio del 2006, finalizó sin acuerdos lo cual motivó la declaración del entonces Secretario General Kofi Annan días después (10 de julio).

"Permítanme señalar que esta Conferencia de examen no está negociando una "prohibición mundial de las armas de fuego" y no tratamos de negar a los ciudadanos cumplidores de la ley su derecho a portar armas de conformidad con sus leyes nacionales.

Nuestra energía, nuestro empeño y nuestra ira están dirigidas hacia las armas ilícitas, no hacia las lícitas. Nuestras prioridades son el cumplimiento efectivo de las normas, mejores controles y reglamentación, almacenamiento seguro, y reunión y destrucción de las armas. Nuestros objetivos siguen siendo los mercaderes de armas inescrupulosos, los funcionarios corruptos, los sindicatos de traficantes de drogas, los delincuentes y otros elementos que llevan la muerte y el caos a nuestras comunidades y que arruinan vidas y destruyen en minutos la labor de años. Para detener la marcha destructora de

los conflictos armados y el delito, debemos parar a esos proveedores de muerte".⁵⁴

Hasta este punto es conveniente insistir en que el hablar de tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras ha ido entendiéndose en el sentido de referirse a las armas de fuego, tal como se desprende de la normatividad que se ha analizado y de la mayoría de los instrumentos que se verán más adelante, que salvo en dos casos, con diferencias y ambigüedades, ninguno define qué son las armas pequeñas y ligeras.

Desde la visión de los Estados latinoamericanos, la insistencia en el tema prácticamente desde finales de los años 50 dio frutos durante los años ochenta, es decir, antes que los mecanismos de carácter internacional previamente señalados, y el resultado de dicha insistencia fue la adopción de sendos acuerdos adoptados en el seno de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, y uno más de fecha más reciente dentro del foro de la Comunidad Andina, denominados: Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas (CICAD) que tiene dos Reglamentos Modelo; la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA); y el Plan Andino para la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se analizan a continuación.

Existen otras regulaciones de carácter multilateral que se encuentran vinculadas especialmente al PoA. Todas coinciden en el ánimo de acotar el tráfico ilícito de APL, las municiones y los componentes; algunas son tan específicas que han identificado otros métodos que los traficantes habían elegido para evadir el cumplimiento de la Ley. Tal es el caso de una de las regulaciones adicionales al Arreglo de Wassenaar, que ha debido incluir las transferencias aéreas o a ciertos tipos específicos de armas. Tal normatividad se analiza a continuación.

54 El texto se puede consultar en la siguiente dirección electrónica.

<http://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/index.html>

2.4. El Elemento Inicial de Concertación sobre controles de Exportación para armas convencionales y mercancías, y tecnologías de doble uso, o “El Arreglo de Wassenaar”, y los cuatro instrumentos complementarios.

El antecedente de este instrumento se encuentra en los trabajos que se realizaron en lo que se conoció como Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOCMEE) de amplia vigencia dado que operó entre 1950 y 1994 y fue sustituido por el Arreglo de Wassenaar firmado el 19 de diciembre de 1995. Su finalidad primordial es el establecimiento de controles a la exportación de armas convencionales hacia lo que el Comité denominó como bloque comunista.

Este Instrumento entró en vigor en 1996 y es políticamente vinculante. Fue el primero en incluir una serie de medidas para controlar las exportaciones de armas con tecnología de doble uso y se adoptó con la finalidad de fomentar la transparencia y el intercambio de puntos de vista sobre armas convencionales en esas condiciones. Incluye listas de mercancías de doble uso sujetas a la normatividad nacional de cada país miembro.

En el transcurso de su vigencia, El Arreglo de Wassenaar ha ido incluyendo nuevos Documentos para mejorar su operatividad, siendo que entre 2002 y 2007 se han aprobado cuatro instrumentos con calidad de políticamente vinculantes. **El primero** o denominado **Directrices para las buenas prácticas del Acuerdo de Wassenaar para las exportaciones de armas pequeñas y ligeras**. Su objeto es controlar el flujo de armamento que pudiera llegar a zonas de gran tensión o de conflicto. Enlaza al PoA y al documento de la OSCE, por el que los Estados parte se comprometen a controlar las APL y las transferencias de tecnología referentes a su diseño, producción, comprobación y mejoramiento.⁵⁵

55 Las Directrices pueden consultarse en:

<http://www.wassenaar.org/guidelines/GuidelinesDocs/SALW.doc>

El segundo conocido como **Elementos del Acuerdo de Wassenaar para controles de exportaciones de sistemas de defensa aérea portátiles** (SDAP). En este instrumento se adoptaron acuerdos para evitar las exportaciones de APL, cuando se estime que puedan contravenir los compromisos internacionales de las partes. Cada Estado negará licencias de exportación de estas armas cuando se advierta que se ponen en riesgo las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, acuerdos de no proliferación de armas pequeñas u otros acuerdos de desarme y control de armamentos.

Creado para reforzar los controles en respuesta al reconocimiento de que la mala utilización de los Sistemas* de cohetes portátiles tierra-aire, calificados como subcategoría específica de APL y que pueden tener efectos potencialmente devastadores e indiscriminados, especialmente en manos de personas ajenas al Estado y grupos terroristas. Opera igualmente para sistemas portátiles de cohetes tierra-aire destinados a ser llevados y disparados por una sola persona y a otros sistemas de misiles tierra-aire destinados a ser operados y disparados por varias personas actuando en equipo y que puedan transportar varias personas. Esto incluye sistemas completos, componentes, piezas de recambio, modelos, sistemas de entrenamiento y simuladores, para cualquier propósito y por cualesquiera medios, incluyendo la exportación autorizada, la venta, la concesión, el arrendamiento, el préstamo, la coproducción o los acuerdos de autorización para la fabricación.⁵⁶

El tercer documento aprobado se conoce como **Elementos del Acuerdo de Wassenaar para la legislación eficaz sobre intermediación de armas** y su objetivo es la aplicación de controles estrictos y amplios a las actividades de los intermediarios incluidos aquellos dedicados al comercio de

* Man- portable air defense systems (MANPADS).

56 Estos documentos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.wassenaar.org/guidelines/GuidelinesDocs/MANPADS.doc>

APL. La intermediación queda sujeta a evaluación e introduce normatividad adicional que regula las licencias para esa actividad.⁵⁷

El último instrumento se denomina **Buenas prácticas para evitar las transferencias desestabilizadoras de armas pequeñas y ligeras mediante el transporte aéreo**. En este documento se reconoce el riesgo que significa el transporte aéreo de armas pequeñas y ligeras y que es un medio al que han recurrido los traficantes para sus operaciones. Las partes se obligan a vigilar sus transportes de armas, quedando exceptuados los envíos realizados por los gobiernos o fletados por ellos y sus respectivas milicias.⁵⁸

Los reportes de Small Arms Survey (SAS) respecto de las transferencias de armas en específico reflejan que a pesar de la múltiple reglamentación existente todavía se registran hechos violatorios a esa normatividad, inclusive con documentos que no están muy claros y que en algunos casos podrían considerarse como falsificados.

El documento señala que: "El mejor momento para prevenir el desvío ilegal de armas pequeñas y ligeras es evidentemente antes de la exportación, al momento de otorgar la licencia. Antes de la exportación, resulta posible evaluar en detalle los riesgos de desvío y la legitimidad de los usuarios finales. Sin embargo, este tipo de controles previos al proceso de autorización son insuficientes: los controles posteriores al embarque, incluyendo la verificación de la entrega y la supervisión del uso final, ayudan a identificar (y a prevenir) casos reales de desvío, así como a reforzar y mejorar la evaluación de los riesgos durante la etapa previa al embarque.

Si bien el problema ha sido claramente identificado, las estrategias de los Estados para solucionarlo están lejos de haber alcanzado sus

57 El documento se puede consultar en la siguiente dirección electrónica :
http://www.wassenaar.org/publicdocuments/2003_effectivelegislation.html

58 El documento completo está disponible en:
<http://www.wassenaar.org/publicdocuments/2007/Best%20Practices%20to%20Prevent%20Destabilising%20Transfers%20of.doc>

objetivos.”⁵⁹

El reporte de transferencias que tiene registrado el Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo de Ginebra, responsable del proyecto de Small Arms Survey, es en el sentido de que el valor anual promedio del comercio autorizado de municiones para APL entre 2006 y 2009 ascendió a 4,300 millones de dólares.⁶⁰

En otras palabras, ventas y transferencias siguen en aumento y con ello muchos casos de clandestinidad.

2.5. Medidas para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en el Continente Americano.

El Continente Americano ha vivido su historia dividido en varias partes merced a la conquista española y portuguesa del siglo XV, por la serie de acontecimientos históricos que llevaron a los movimientos independentistas del siglo XIX y la vecindad con la otrora colonia británica en que se convirtió Estados Unidos y sus afanes expansionistas que impidieron el establecimiento de colonias adicionales a las mencionadas, como fueron los casos de la rusa, la italiana, la alemana y hasta la sueco-danesa.

La entrada en el siglo XX hasta los años setenta, el escenario para América Latina en general sería el de una gran inestabilidad política, con los asentamientos derivados de sus movimientos de independencia, las ocupaciones e intervenciones europeas para asegurar sus conveniencias y la intervención norteamericana que finalmente alejó cualquier pretensión que estorbara sus intereses. Una revolución en Cuba, con golpes de estado en el Cono Sur, la aparición de ejércitos reivindicadores y la formación de guerrillas como el Frente Sandinista de Liberación Nacional en Nicaragua, Sendero

59 Los datos pertenecen al Reporte de Small Arms Survey, 2008, capítulo 5, que puede consultarse en: <http://www.smallarmssurvey.org/publications/by-type/yearbook/small-arms-survey-2008.html>

60 Mismo sitio electrónico para consulta. Reporte de Small Arms Survey, 2010.

Luminoso en Perú, los Tupamaros en Uruguay, el M-19 en Colombia, el Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional en El Salvador, y otros; el aplastamiento de movimientos democráticos como en Chile, la contrainsurgencia en Centroamérica y la continuación de una profunda división entre liberales y conservadores.

Desde los sesenta la Agencia Central de Inteligencia* se había fortalecido vía la aplicación de recursos y renovación de su infraestructura, lo que le permitía asesorar a las fuerzas armadas norteamericanas y coparticipar con las unidades del ejército, la fuerza aérea y la armada de ese país.

La CIA se convirtió en una oficina operadora de la política exterior norteamericana, que extendió su actividad en todas direcciones del planeta, concitó intereses que hicieron posible contar con la colaboración de gobiernos conservadores como en el caso del Chile de Pinochet. La CIA prácticamente se constituyó en el motor de los movimientos contrarrevolucionarios en el mundo al realizar una serie de operaciones encubiertas que iban más allá de labores de Intercambio de información con los países y que más bien adoptaron “...diversas formas de guerra no convencional y operaciones especiales típicas de los conflictos de baja intensidad.”⁶¹

El argumento esgrimido por la Agencia era la defensa de la democracia, la ayuda humanitaria, el antiterrorismo, y la represión de la expansión de la ideología marxista financiada por redes privadas conservadoras, las compañías transnacionales, la inversión privada y las iglesias, entre otros actores.⁶²

Los años ochenta no transcurrieron sin conflictos aunque aminorados; tensiones internacionales, presiones norteamericanas dependiendo de la cercanía-lejanía de la relación. A pesar de las

* Central Intelligence Agency (CIA).

61 **Escurra, Ana María.** “Intervención en América Latina. Los Conflictos de Baja Intensidad”, Instituto de Estudios y Acción Social (IDEAS), *Claves Latinoamericanas*, Buenos Aires, 1a. ed., 1988, pp. 113 y sigs.

62 *Ibíd.* págs. 13-53.

declaraciones de No Alineación, de la CONUCYD* y de las crisis petroleras, los actores estatales latinoamericanos lograron pasar de simples espectadores para enfrentar nuevos desafíos en materia económica, política y social, con la pobreza, la droga, las migraciones, el debilitamiento del Estado, la militarización como explicación ante la falta de legitimidad, todo, con el remanente de las armas que habían sido utilizadas en los setenta por las milicias oficiales, la contra y los movimientos reivindicatorios, el incremento de los gastos militares por parte de los gobiernos y el contrabando hormiga.

Las voces que evidencian lo que ha ocurrido con el tráfico de APL en foros internacionales no han dejado de aparecer prácticamente desde finales de los años cincuenta y han hecho que en América Latina los Estados se hayan interesado en adoptar mecanismos más formales para hacer frente a los problemas de seguridad que afectan la zona. De ahí que recurrieran al tema de la cooperación para enfrentar el problema y sus relaciones de conexidad con otros ilícitos, que han dado como resultado la firma de los mecanismos legales que a continuación se analizarán.

2.5.1. La Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales.

Esta Convención fue adoptada el 7 de junio de 1999. Entró en vigor el 21 de noviembre de 2002 y es el resultado de los acuerdos adoptados en las sesiones de trabajo efectuadas por la Asamblea General de la OEA el 2 de junio de 1997. Sus antecedentes son los acuerdos contenidos en las Resoluciones de ese Pleno números 1500 (XXVII-0/97) y 1570 (XXVII-0/98), así como de las Declaraciones de Santiago, de San Salvador y Guatemala, adoptadas en 1995.

Deja sentado que la clasificación de armas convencionales está basada en aquella que está registrada en la Organización de las Naciones Unidas y al referirse a ellas en el del documento emanado de la Convención

* United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD).

no las define como tales, pero remite al Anexo I para darles orden en siete apartados, en igual número de categorías, todas de gran importancia y que para esta investigación se tomarán en cuenta las contenidas en los apartados marcados como III y VII por referirse a las armas ligeras.⁶³

El apartado III denominado “Misiles y Lanzamisiles”* se refiere a una serie de sistemas de artillería de gran calibre en la que quedan comprendidos los cañones, obuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones u obuses, morteros o sistemas lanzacohetes múltiples capaces de atacar objetivos en tierra especialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 100 milímetros o más, y a cohetes guiados o no guiados, misiles* balísticos o de crucero capaces de transportar una carga explosiva o armas de destrucción a una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles* o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. Esta categoría incluye desde luego a los vehículos dirigidos por control remoto que tengan las características que definen a los misiles. Quedan fuera los misiles tierra aire.

Por lo que hace a la número VII referente a los misiles* y lanzamisiles* se incluyen cohetes guiados o no guiados, misiles* balísticos o de crucero capaces de transportar una carga explosiva o armas de destrucción a una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI que se refieren carros, aviones de combate, helicópteros de ataque, submarinos y otros tipos de aeronaves con características de alta tecnología y gran precisión.

Prevé igualmente la presentación de un informe que contenga vía formato diseñado al efecto, el desglose de las importaciones realizadas por cada país miembro durante un año civil. Hasta aquí cabe aclarar que este Instrumento tampoco hace referencia a definición alguna de las APL.

⁶³ El Texto de la Convención se puede consultar en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-64.html>

*El vocablo inglés misil hace referencia a los cohetes.

No obstante los acuerdos logrados y los esfuerzos por disminuir tanto las adquisiciones en el mercado negro como las transferencias ilícitas, los últimos reportes contenidos en Small Arms Survey del 2009 señalan que van en aumento.

La Convención, cabe mencionar de paso, que no ha sido firmada ni ratificada por Bolivia, Colombia, Costa Rica, Dominica, Estados Unidos, Haití y Honduras**.

2.5.2. La Convención Interamericana para el Control y Abuso de Drogas (CICAD); y sus dos Reglamentos Modelo.

Por lo que toca a la Organización de Estados Americanos, desde 1983, a instancias de la Misión Colombiana, la Asamblea General incluía en su agenda temas sobre el control de armas convencionales, al aprobarse la Resolución AG/RES 670/XIII-0/83 relativa a la Conveniencia de la creación de un mecanismo de inspección y efectivos militares en América, por lo que se acordó continuar y apoyar los esfuerzos por reducir y regular los armamentos y los recursos militares a fin de asegurar la paz y seguridad del continente, para canalizar mejores los apoyos en la ejecución de programas económicos y sociales.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) es un organismo de la OEA. La entidad y su Estatuto fueron establecidos por Resolución de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) AG/RES. 813 (XVI-0/86) y por su denominación no pareciera interesar para efectos de esta investigación, sin embargo, su objeto es tan amplio que abarca varios de los delitos conexos al narcotráfico entre los que evidentemente se encuentra el tráfico ilícito de armas.

El antecedente de la creación de esta Comisión se encuentra en el

**Esta investigación comprende hasta el año 2010 y si bien México había firmado la Convención, la ratificación correspondiente se realizó el 7 de marzo del 2011.

Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Programa de Acción de Río de Janeiro), y al Informe del Consejo Permanente sobre el problema del narcotráfico en las Américas.

La CICAD fue pensada en principio para servir de cuerpo consultivo y de asesoramiento de la OEA sobre el uso indebido, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, así como para fungir como foro político del hemisferio, promotor de la cooperación multilateral, promotor y ejecutor de programas de acción, rubros con una óptica fijada en el combate a la producción de drogas vía intercambio de información, capacitación y evaluación de los parámetros de consumos de drogas y su costo para las sociedades.

Asimismo, recoge las recomendaciones hechas dentro del propio Programa de Acción de Río de Janeiro, tendientes a detectar el origen de los recursos depositados en instituciones financieras internacionales y las transferencias hechas por ellas a fin de localizar a los traficantes de drogas; también se realizó una primera referencia al tráfico de armas lo que hizo posible aglutinar con toda intención funciones como las previstas en el artículo 19 del Estatuto que establece:

“... ii prevenir, controlar y sancionar adecuadamente la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el blanqueo de activos producto del delito, el desvío de precursores y sustancias químicas esenciales, **el tráfico ilícito de armas** y delitos conexos”,⁶⁴ disposición que permite evidenciar una vez más la relación que guardan delitos como narcotráfico-lavado de dinero-tráfico ilícito de armas y otros delitos en todo el Continente.

En lo subsecuente, en las reuniones de trabajo de la OEA se adoptaron con posterioridad las Resoluciones AG/RES.1045 (XX-0/90) AG/RES 1115 (XXI-0/91) y AG/1197 (XXII-0/92), por las cuales se dispuso que la CICAD efectuara una serie de estudios y realizara seminarios-taller con el establecimiento de un Grupo de Expertos que tratara el comercio ilegal de

armas de fuego y explosivos y su conexión con el tráfico ilícito de drogas que dieron como resultado la creación de los dos Reglamentos Modelo, estimando que dicha coadyuvancia abonaría a favor de la prevención del comercio ilegal entre los países involucrados y para tal fin recomendó la toma de medidas y la adopción de procedimientos para el control del tráfico ilegal internacional de armas de fuego, con las variantes que caracterizan a cada uno.

Tales Reglamentos son:

- Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus partes, componentes y municiones, y
- Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus partes, componentes y municiones, y que reglamenta la actividad de los Intermediarios.

❖ **Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de fuego, sus partes, componentes y municiones.**

En principio, debe mencionarse que ambos Reglamentos fueron aprobados en Sesión de la Asamblea General de la ONU en noviembre de 1997. Ninguno de los dos define a las armas pequeñas y ligeras. El primero de ellos, adoptado para el Control del Tráfico Internacional de Armas de fuego, sus partes, componentes y municiones y pasa, como en otros casos, a la definición de un arma de fuego sin señalar marcas, modelos o calibres, quedando del modo siguiente:

“Arma de fuego es cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser disparado por la acción de un explosivo, que ha sido diseñada para ello, o que pueda adaptarse fácilmente para tal fin; se excluyen las armas antiguas fabricadas antes del Siglo XX, o sus réplicas, o incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas; conforme a la definición que figura en el artículo I de la Convención Interamericana.

Partes y componentes de un arma de fuego son aquellos elementos esenciales para su funcionamiento.

Munición significa el cartucho completo o sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego".⁶⁴

El documento señala que el propósito del mismo es establecer para su uso en forma multilateral una serie de medidas y procedimientos armonizados para vigilar y controlar el comercio internacional de armas de fuego, sus partes, componentes y municiones y evitar con ello el tráfico ilícito de las mismas y su desviación para usos y propósitos ilegales.

El ámbito de aplicación del Reglamento se dará en las jurisdicciones nacionales, zonas de libre comercio, puertos frances y otro tipo de enclaves aduaneros.

Establece que no habrá aplicabilidad en las transacciones entre Estados o transferencias cuyos propósitos sean de seguridad nacional.

Prevé todo un procedimiento para los casos de importación y/o exportación de armas de fuego para lo que provee de los documentos modelo que servirán de Certificados de Importación o Exportación a requisitar, y de aquel modelo de un certificado de embarque que queda a cargo del exportador para las armas que deban pasar de un país a otro bajo la figura de tránsito.

❖ **Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de fuego, sus partes, componentes y municiones.- Disposiciones sobre Intermediarios.**

Este segundo instrumento recoge la definición de arma de fuego contenida en el Primer Reglamento Modelo y reconoce el vínculo con CIFTA. Su interés se amplía al definir al intermediario o intermediario de armas y a las actividades de intermediación, entendiendo como tales:

64 El texto se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cicad.oas.org/es/Basicdocuments/Rio.asp>

“Por “**intermediario**” o “**intermediario de armas**” se entiende cualquier persona natural o jurídica que a cambio de honorarios, comisiones u otra contrapartida, actúe en nombre de terceros para negociar o concertar contratos, compras, ventas u otros mecanismos de transferencia de armas de fuego, sus partes y componentes o municiones.

Por “**actividades de intermediación**” se entienden aquellas sobre las cuales una persona actúa como intermediario, incluyendo la fabricación, la exportación, la importación, el financiamiento, la mediación, la adquisición, la venta, la transferencia, el transporte, la expedición de cargas, el suministro y la entrega de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones realizando cualquier otro acto que esté fuera del ejercicio de esas actividades comerciales regulares y que facilite directamente las mismas.⁶⁵

El Reglamento contiene la creación de una figura denominada Autoridad Nacional con adscripción dentro del Ministerio que corresponda en cada Estado parte y cuya ubicación e identidad debe conocerse por las demás partes.

Esta Autoridad designará a los funcionarios autorizados para realizar el registro de los intermediarios y/o la expedición de licencias para actividades de intermediación para facilitar a las Autoridades Nacionales de otros Estados miembros, previa solicitud, los nombres de los funcionarios autorizados a llevar a cabo la expedición de licencias o el registro. Las identidades de los funcionarios tienen como propósito la cooperación entre los miembros para facilitar el intercambio de información sobre los intermediarios. Se incluye una tipificación de delito grave y la sanción para las personas jurídicas que lo cometan, sin embargo dicha mención no define al tipo penal que pretende y depende totalmente de la reglamentación que hagan los Estados partes.

65 El documento se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://www.cicad.oas.org/Desarrollo_Juridico/ESP/Reglamentos%20Modelo/322RMArmasActualizadoEsp.pdf

Al efecto establece que por:

“...delito grave se entiende la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave”.⁶⁶

Aún así, es pertinente resaltar la calidad de pioneros de ambos Reglamentos Modelo por haber logrado consolidar disposiciones como las aquí citadas y que de algún modo han contribuido en la adopción de los compromisos que han quedado comprendidos tanto en el Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como en el Protocolo contra la Producción ilícita y el tráfico de armas de fuego, su partes y componentes y municiones, que a su vez es el antecedente de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA), a la que se le dedica el siguiente punto dada su calidad de vinculante para los Estados parte.

2.5.3. La Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA).

Esta Convención que fue aprobada por Resolución de la Asamblea General de la OEA del 14 de noviembre de 1997 y entró en vigor el 1º de Julio de 1998, tiene como antecedente la Declaración de Bridgetown del 10 de mayo de 1997 y encuentra vinculación al igual que la CICAD, en los trabajos del Grupo de Río cuyos miembros en su oportunidad, presentaron un proyecto de Convención contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego,

66 La definición se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: http://www.cicad.oas.org/Desarrollo_Juridico/ESP/Reglamentos%20Modelo/322RMArmasIntermediariosEsp.pdf

munitiones, explosivos y otros materiales relacionados, Convención en la que México insistió particularmente para su adopción.

La CIFTA es de carácter vinculante y sus objetivos están dirigidos a impedir, combatir y erradicar la fabricación y el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras, sus partes y municiones, así como la promoción, la cooperación y el intercambio de información y las experiencias entre los Estados y precisamente por la amplitud que tiene en la regulación de importaciones y exportaciones de armas de fuego, cuatro países no la han firmado ni ratificado: Canadá, Estados Unidos, Jamaica, y San Vicente y las Granadinas.

El instrumento reconoce expresamente su liga con la CICAD, además de establecer que el propósito de la Convención es impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, así como la promoción de la cooperación entre los Estados Partes y el intercambio de información y de experiencias para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Señala qué entiende por un arma de fuego y también define al tráfico ilícito de armas de fuego citando al efecto:

“...2. Tráfico ilícito: la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquier Estado Parte concernido no lo autoriza.

3. Armas de fuego:

a) cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o

b) cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas.

4. Municiones: el cartucho completo o sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego.”⁶⁷

El cuerpo legal de la CIFTA prevé también la creación de un Comité Consultivo encargado de dar seguimiento a los acuerdos adoptados, mismo que ha ido avanzando muy lentamente en la adopción de elementos adicionales que mejoren los acuerdos adoptados previamente y para servir de enlace entre los países firmantes.

También se reguló el apartado para marcaje de las armas de fuego, disponiendo el deber de las partes de realizar esa práctica desde el momento de su fabricación, así como en los casos de importación y decomiso, y la expedición de autorizaciones, licencias de exportación, de importación y tránsito de las mismas.

Se plasmó a la vez la necesidad de que los Estados legislaran hacia su interior normas sobre medidas de seguridad para evitar pérdidas y desviaciones, y otras reglamentaciones para la confiscación y el decomiso de armas de fuego, municiones y explosivos que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos, y la tipificación como delito la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en sus legislaciones internas. Se insistió igualmente en la cooperación como herramienta para el intercambio de información logística y científico-tecnológica en la materia.

Durante los trabajos de la CIFTA en marzo del 2004 se adoptó la Declaración de Bogotá en la que se pactó la integración de un grupo de expertos CICAD-CIFTA encargado de estrechar los lazos de cooperación

67 Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/A-63.html>

estatales, pero sobre todo, para evaluar las condiciones particulares al interior de cada Estado y las dificultades de cada uno para la implantación de los programas de trabajo.

La Segunda Conferencia de las Partes se efectuó en febrero del 2008; el Pleno presentó el Programa de Trabajo acordado en el que encomendó al Consejo Permanente de la OEA la adopción de una metodología que permitiera la integración del un único Grupo de Expertos CIFTA-CICAD, con el fin de que se avance en la elaboración de la legislación modelo en relación con las áreas a que se refiere la CIFTA y que no se contemplan en el Reglamento Modelo de la CICAD, considerando lo establecido en el párrafo 6 a) de la Declaración de Bogotá, e insistió en el rubro de acercamiento e intercambio de información.

Dicho Plan recoge los compromisos señalados desde un principio en el Reglamento y en donde seguramente el impedimento para avanzar sobre mayores y mejores medidas de seguridad que coadyuven en impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, lo constituye la tipificación de delitos tanto de la fabricación como del tráfico ilícito de APL dentro de las legislaciones internas de las partes, así como la creación de la figura denominada Autoridad Nacional, mencionada anteriormente, y que algunos podrían calificar como una oficina con facultades demasiado amplias y de ahí su negativa a ratificar la Convención.

La CIFTA registra además problemas de carácter financiero para su operación plena si se atiende a la invitación contenida en su Conferencia de los Estados parte celebrada en México en febrero del 2008 y en la que se adoptó el Compromiso de Tlatelolco por la que se llamó a considerar la aportación voluntaria tanto de recursos humanos y financieros,⁶⁸ así como

68 El texto de este documento se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.oas.org/.../Compromiso%20de%20Tlatelolco/doc%207%20rev%20%Compromiso>

para el fortalecimiento de su Secretaría Técnica, luego de haber reafirmado que la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados requiere mayor cooperación y colaboración internacionales para su total implementación. La Tercera Conferencia de las Partes está prevista para el 2012.

En documentos previos como las Declaraciones de Bridgetown o aquella sobre Seguridad en las Américas de 2002 y 2003, respectivamente, se había recogido el reconocimiento multilateral de la existencia de nuevas amenazas a la seguridad hemisférica en el Continente Americano, así como la existencia de desafíos de naturaleza diversa y multidimensional, que incluye temas de carácter social, económico o político, en otras palabras, el claro reconocimiento de la transversalidad del problema, son retos de urgente atención que comportan desde luego la cooperación de todas las partes en el Continente, pero sobre todo una voluntad política que pocas veces está presente.

Los instrumentos se han firmado y es necesario poner en práctica lo que ahí se ha acordado; o como dice el Dr. Borjón Nieto: “El problema está en saber si los Estados estarán dispuestos y cumplirán con lo dispuesto en estos instrumentos”.⁶⁹

2.5.4. El Plan Andino para la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

El Cono Sur cuenta a partir de las transformaciones que se están llevando a cabo como resultado de los trabajos de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) entidad que se encuentra en el tránsito hacia la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y enclavada en el Sistema Económico

⁶⁹ **Borjón, Nieto José Jesús.** “Cooperación Internacional contra la delincuencia organizada transnacional”, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2005, pág. 255.

Latinoamericano y del Caribe (SELA), con un Plan que va dirigido al combate y erradicación del tráfico ilícito de APL.

Este Plan⁷⁰ está inscrito en el marco de la Cooperación Política para una Zona de seguridad y Zona Andina de Paz cuyos trabajos parten de la adopción de la Decisión 552 adoptada por el órgano de dirección política de la comunidad que es el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en Junio del 2003 y se ha manifestado que las determinaciones ahí aprobadas van en consonancia tanto con el PoA como con los Reglamentos Modelo de la CICAD.

La Decisión en cita expone que el tráfico ilícito de APL es un problema de alcance global vinculado al terrorismo y otras formas de violencia política, atado a las drogas, a la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo, a las actividades mercenarias y otras conductas similares y expresa su deseo e intención de que los Estados estarán dispuestos y cumplirán con lo establecido en estos instrumentos a fin de enriquecer y mejorar los mecanismos con los que cuentan las comunidades regionales para hacer frente a las violaciones generadas por aquellos.

El documento tiene puntos novedosos pues además de abarcar a los actores públicos que por su calidad se sobreentiende están conformados por entidades ministeriales y organismos relacionados con las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad de los firmantes. En su Inciso A, hace referencia a los actores privados, entendiendo como tales a empresas y/o entidades privadas, y otras personas naturales, que fabriquen, importen, exporten, transfieran, comercialicen, sirvan de intermediarios, transporten, tengan, oculten, usurpen, porten o requieran el uso de armas pequeñas y ligeras para su normal operación, lo cual resulta interesante dado que otros instrumentos no los mencionan y son un componente importante del comercio lícito y deseable su mayor compromiso en el esfuerzo por evitar el tráfico ilícito de APL.

70 El documento se puede consultar en la siguiente dirección electrónica.

http://www.cicad.oas.org/Fortalecimiento_Institucional/ESP/CAN%20spa/Decisi%C3%B3n%20552.pdf

Asimismo, el Inciso c del Anexo 1 de este documento, antes que definir a las APL más bien señala cuáles quedan contenidas en cada una de las dos categorías mencionando al efecto que:

“...c) **Armas pequeñas y ligeras:** las **armas pequeñas** son las destinadas al uso personal y las ligeras las destinadas al uso de varias personas que forman un equipo. En la categoría de armas pequeñas están incluidos: los revólveres y las pistolas automáticas y semiautomáticas, las escopetas, los fusiles y las carabinas, las pistolas ametralladoras, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras, así como las armas del mismo tipo, de fabricación informal. La categoría de **armas ligeras** comprende: las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles bajo el cañón y montados, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanques portátiles, los cañones sin retroceso, los sistemas de lanzadores portátiles de cohetes y misiles antitanques, los sistemas de lanzadores portátiles de misiles antiaéreos y los morteros de calibres inferiores a 100 milímetros, así como las armas del mismo tipo, de fabricación informal. Las municiones y los explosivos forman parte integrante de las armas pequeñas y las armas ligeras utilizadas en los conflictos y comprenden: los cartuchos (balas) de armas pequeñas, los proyectiles y misiles para armas ligeras, las granadas antipersonal y antitanque de mano, las minas terrestres, los explosivos y los contenedores móviles con misiles o proyectiles de sistemas antiaéreos y antitanques para una sola acción.”⁷¹

Este instrumento tiene carácter vinculante y es importante para la región dado que dos de los productores de armas en el continente, Argentina y Brasil, la han firmado.

En el marco normativo del instrumento se pactó la celebración bianual de reuniones de trabajo para dar seguimiento a los acuerdos tomados para lo que se estableció una Agenda Coordinada de Acción así como de la

71 El documento se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.comunidadandina.org/sudamerica.htm>

toma de medidas Operativas de acción y Legislativas tendientes a incorporar al delito de tráfico ilícito de APL la fabricación, importación, exportación, transferencia, comercialización, intermediación, transporte tenencia, ocultamiento, usurpación, porte y uso ilícitos de armas pequeñas y ligeras, incluidas las armas de fabricación casera. Es notoria la incorporación de figuras como “el ocultamiento, la usurpación, la portación y la fabricación casera” que otros instrumentos no consideran.

Entre las consideraciones finales, el documento se manifiesta como bastante ambicioso pues en el apartado titulado **Control, Confiscación, Sanción, Distribución, Recolección y Destrucción**, entre otros propósitos busca que se fortalezca la capacidad institucional para controlar las armas en posesión del Estado mediante verificación de los registros e inventarios, garantizando su almacenamiento seguro; la identificación y destrucción de los inventarios excedentes u obsoletos de APL; garantizar y mantener actualizado el registro de importadores, intermediarios y **armeros** – que es otra novedad en documentos de esta índole – así como de sus operaciones comerciales; la promoción de programas voluntarios de entrega y recolección de armas y una Agenda Coordinada de Acción para identificar y erradicar almacenamientos ilegales de armas.

También busca asegurar la destrucción de las armas ilícitas recolectadas o programas de legalización de APL que actualicen la base de datos nacionales, y finalmente expresa la necesidad imperiosa de hacer conciencia entre los pueblos de la comunidad del problema que entraña la producción, tenencia, ocultamiento, de armas e invoca la necesidad de propiciar una cultura para la paz.

2.5.5. El Código de Conducta de los Estados Centroamericanos referente a la transferencia de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Esta regulación aprobada está depositada en la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) desde el 2005 y en ella se

reconoce una vinculación política que contiene varias disposiciones que sí constituyen un vínculo jurídico.

Este Código abarca todas las armas convencionales y no convencionales, pequeñas y ligeras, municiones y explosivos y otros materiales relacionados. Inicia estableciendo prohibiciones de transferencias de este tipo de armas a quienes cometan o patrocinen delitos de lesa humanidad, violen los derechos humanos o las Convenciones de Ginebra y sus protocolos adicionales, y vayan en contravención del Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centroamérica.

Introduce tres supuestos con características específicas al establecer que tampoco se realizarán transferencias.

“... a quienes impidan a sus ciudadanos escoger a sus representantes mediante elecciones libres, justas y periódicas mediante el voto secreto;

Limiten a sus ciudadanos a expresar sus opiniones mediante la libertad de expresión, incluyendo la conformación de partidos políticos;

Carezcan de instituciones gubernamentales democráticas que determinen las políticas de seguridad y defensa nacional; y controlen las operaciones y gastos de las fuerzas armadas y de seguridad pública del Estado.”⁷²

El detalle de esas disposiciones en particular pareciera un claro mensaje con destinatario a la isla de Cuba.

Y continúa señalando otros supuestos que van en función de acotar el tráfico ilícito de armas a través de un conjunto de principios que abarcan métodos para promover el funcionamiento de controles de transferencia eficaces, abarcando temas referentes al establecimiento de bases de datos electrónicas nacionales, y armonizando las documentaciones de las transferencias y la verificación de las licencias para transferencias dentro de la región, entre otros temas.

72 El texto completo del instrumento se puede consultar en la siguiente dirección electrónica.

<http://www.iansa.org/regions/camerica/documents/code-of-conduct-on-arms-transfers-dec05.pdf>

Aunque este Código de Conducta se centra predominantemente en las transferencias internacionales, algunas medidas se refieren a los controles nacionales, por ejemplo el compromiso de establecer un inventario de armas nacional mantenido por compañías de Seguridad y por otras entidades autorizadas, aunque no se ocupa de regular la actividad de fabricantes, comerciantes y distribuidores de armas.

Este Código exige que la legislación y las reglamentaciones estén armonizadas y que además de promover el aumento de las capacidades para el control y regulación de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización de APL, municiones, explosivos y materiales relacionados.

Dado que este Código fue aprobado y entró en vigor al momento de su firma en el 2005 y se pactó igualmente que tres años después se llevaría a cabo una Reunión de Seguimiento y evaluación entre Ministros y Presidentes partes, ello tendría que haber ocurrido en el año 2008 en el que no hay registro sobre el particular, y en todo caso, se realizó la Inauguración del Espacio Regional de Discusión del Código de Conducta de Centroamérica para la Transferencia de Armas y Municiones en la que se concluyó: “Que los Estados deben hacer todos los esfuerzos posibles, para que por la vía interna de los Estados éste tenga valor jurídico y facilite la transferencia de armas.

Aunque hay leyes que recogen algunas disposiciones contenidas en el Código de Conducta, se requiere de un mayor esfuerzo en la incorporación de éste a los ordenamientos jurídicos internos.”⁷³

Analizado el total de los Instrumentos internacionales y aquellos correspondientes al Continente Americano, conviene resumir algunas de las diferencias que presentan entre sí en cuanto a las definiciones de APL, municiones, partes y componentes y referirse a algunas otras figuras como el tráfico ilícito, la fabricación ilícita y las actividades de intermediación.

Así, se tiene que tanto los dos Reglamentos Modelo de la CICAD y la

73 El documento se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.sica.int/busqueda/Reuniones.aspx?IDItem=40250&IDCat=21&IdEnt=1&Idm=1&IdmStyle=1>

CIFTA no ofrecen definición alguna para las armas pequeñas y ligeras pero sí se detienen en definir a las de fuego de modo coincidente, estableciendo en términos generales que es cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser disparado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello, o pueda adaptarse fácilmente para tal fin y excluye a las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX. CIFTA amplía el espectro de armas de fuego al incluir a otros dispositivos destructivos tales como bombas explosivas, incendiarias, de gas, granadas, cohetes, lanzacohetes, misiles, sistemas de misiles y minas.

El Protocolo de la Convención de Palermo no tiene definición de APL pero al citar a las de fuego las refiere como portátiles que tengan cañón que lancen, o puedan transformarse fácilmente para lanzar un balín, bala o proyectil por la acción de un explosivo y al igual que en los casos de CICAD y CIFTA, deja fuera aquellas armas de fuego antiguas hasta antes de 1899.

Por su parte, tanto el **Instrumento Internacional para permitir a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna armas pequeñas y ligeras** como el **Plan Andino** proporcionan una definición de las APL que no guarda relación entre sí pero que bien podría, por su detalle, asimilarse a las de fuego. Incluso el Plan Andino al señalar que las APL son las destinadas al uso personal cita a las pistolas, revólveres y otras.

Por su parte el Código de Conducta Centroamericano es omiso en cuanto a definiciones.

Por lo que respecta a las municiones, tanto los **Reglamentos Modelo de la CICAD como la CIFTA**, las identifican de igual manera como cartuchos completos o sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala. El Protocolo de la Convención de Palermo menciona a los cartuchos completos pero añade a las vainas y a los cebos.

El Plan Andino, además de referirse a las municiones, también agrega a los explosivos diciendo que son parte integrante de las APL utilizadas en los conflictos, señalando además que se incluyen las granadas antipersonal y antitanque de mano, minas terrestres, explosivos y

contenedores móviles con misiles o proyectiles de sistemas antiaéreos y antitanques para una sola acción. Este instrumento no menciona nada para figuras como las partes y componentes, el tráfico ilícito, rastreo y las actividades de intermediación.

El rubro partes y componentes, en principio, es tratado tanto por la CICAD como por el Protocolo de la Convención de Palermo aunque esta última lo identifica como piezas y componentes y es más extensa en la definición al señalar que es todo elemento o elemento de repuesto indispensable para su funcionamiento, incluidos el cañón, la caja o el cajón, el cerrojo o el tambor, el cierre o el bloqueo del cierre y todo dispositivo para disminuir el sonido causado por un arma de fuego. Los demás instrumentos no señalan nada al respecto.

En cuanto a tráfico ilícito, los instrumentos que se ocupan de definirlo son tanto la CIFTA, el Protocolo de la Convención de Palermo así como el Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas. Estos dos coinciden en prescribir que será la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados a través de un Estado Parte hacia otro Estado Parte sin autorización. La Convención de Palermo agrega a la definición el supuesto relativo a que se realice cualquiera de las actividades citadas sin haber cumplido el compromiso de marcar las armas desde el momento de su fabricación.

El último de los tres Instrumentos citados hace su particular precisión al mencionar que las APL serán ilícitas si la legislación del Estado que corresponda así lo juzgare o bien, si dichas armas se transfirieran violando los embargos del CS de las Naciones Unidas.

En relación al rastreo, el único compromiso que se identifica es el que se encuentra pactado en el Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas. Los demás ordenamientos no lo consideran.

Finalmente, en relación con las actividades de intermediación el único instrumento que las define es la CICAD al normar que son aquellas sobre las cuales una persona actúa como intermediario, incluyendo la fabricación, exportación, importación, financiamiento, mediación, adquisición, venta, transferencia, transporte, expedición de cargas, suministro y entrega de armas de fuego. (Para un comparativo más detallado, ver el Anexo 1).

Como puede apreciarse, los cuerpos normativos son explícitos en algunos casos y en otros absolutamente omisos, en otros instrumentos las hipótesis normativas se amplían al grado de constituir lagunas del Derecho; en otros supuestos es evidente la atención hacia las armas de fuego únicamente.

Al final de cuentas bien valdría establecer que unos y otros se podrían complementar a partir de sus propias definiciones para contar con supuestos mucho más acabados.

2.6. Medidas para controlar el tráfico ilícito de armas cortas y ligeras en el Continente Europeo.

Este apartado recoge los instrumentos que tienen vigencia en Europa en materia de control del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, que no son muchos pero sí muy extensos, como el caso del Código de Conducta de la UE que ha firmado tantos que pareciera buscar cerrar cualquier resquicio que pudiera significar la violación a la normatividad que regula el tráfico ilícito de las mismas, sus componentes y municiones y el cual ha recibido críticas de parte de los organismos no gubernamentales como Amnistía Internacional que en el 2004 presentó un Informe amplio señalando una serie de deficiencias en los mecanismos aprobados, urgiendo a los miembros de la Unión a reforzar las reglamentaciones existentes específicamente, “...para proteger los

derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional humanitario.⁷⁴

Sin duda, las transformaciones desde la Comunidad Europea del Carbón y el Acero hasta la actual Unión Europea como ejemplo de cooperación económica y política para lograr una paz duradera, y caída del Muro de Berlín, que era el símbolo de “la otra Europa” de donde emergieron nuevos Estados y la posibilidad en algunos casos ya concretada de sumarse a occidente, trajeron una nueva óptica para la gestación y desarrollo de los conflictos bélicos que se presentaron en ese Continente a finales del siglo XX, así como el modo de ver, planear y hacer la guerra en otras regiones.

El 3 de octubre de 1990 luego de la obtención de su Acta de reunificación, Alemania se reconoce plenamente soberana en el camino de comandar la economía del Continente. La Europa de los dos grandes escenarios bélicos en un mismo siglo, llevaba en desarrollo su proyecto integrista para enfrentar lo que en su momento representaba la conformación de bloques económicos regionales.

Habrían de transcurrir cinco años más para que tres nuevos miembros integraran al bloque; nueve años más para recibir a ocho más y finalmente otros tres años para recibir a los últimos dos hasta hacer los Veintisiete que al 2010 la conforman.

El proceso aún no termina con todas sus particularidades y hacia futuro se sigue vislumbrando la difícil encrucijada de anexar entre otros a un país como Turquía; algo más habrá de suceder con los que solicitan su integración a dicho bloque pues cada ampliación más bien parece una absorción por parte de la Unión.

La producción de APL en el Continente Europeo está encabezada por Rusia, República Checa, Francia y Bélgica; sin embargo, otros quince países han estado en capacidad de Europa Central y Orientan excluyendo a

74 **Amnistía Internacional.** “Un peligro para la seguridad mundial: Las exportaciones de armas de la Unión Europea”, Edit. Amnistía Internacional (EDAI), Madrid, 2004, pp.196.

la propia la Federación Rusa, de producir armas pequeñas y ligeras y municiones, lo que ya realizaban durante la Guerra Fría y posteriormente, con los avances tecnológicos, han entrado en el circuito de la modernización que ha traído la exigencia del mercado quedando comprometidas además a vincularse internacionalmente.

Particularmente en Europa, las empresas productoras de armas son el resultado de fusiones, quiebras y transformaciones registradas durante la segunda mitad del siglo XX que asistieron a la conformación de empresas muy fuertes que no importando la fragmentación del mercado y la feroz competencia especialmente hacia afuera se consolidaron teniendo a sus gobiernos como apoyo vía subsidios y exenciones fiscales.

Sin embargo, no todo ha sido “maravilloso”. Un reporte de Small Arms Survey publicado en el 2003 estimaba que aunque algunas firmas estaban prosperando de manera individual, la industria se estaba reestructurando a la baja y que las tendencias no permitían vislumbrar un futuro de crecimiento sostenido.⁷⁵

Las pláticas para elaborar un Código de Conducta para la exportación de armas a terceros recogieron los criterios de los Consejos Europeos celebrados en Luxemburgo y Lisboa en 1991 y 1992, pero no fue sino hasta 1997 en que el Consejo de Exportación de Armas Convencionales tuvo el documento definitivo denominado Código de Conducta de la Unión Europea que se aprobaría en mayo para entrar en vigor en junio de 1998.

Este mecanismo no es nuevo dado que la ONU a través de la Comisión de Desarme había emitido en 1996 las denominadas Directrices para la Transferencia Internacional de Armas.

En la región, existen regulaciones en las que destaca la actividad de los miembros de la Unión Europea para contar con normas comunes que les permitan realizar sus exportaciones de APL cuidando de varios aspectos en

⁷⁵ Se puede consultar en: <http://www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/A-Yearbook/2003/sp/Small-Arms-Survey-2003-Chapter-01-summary-SP.pdf>

particular como son los temas de armas excedentarias y la negativa a peticiones de Estados que presenten tensiones internas, entre otros criterios. Los instrumentos se analizarán a continuación.

2.6.1. El Código de conducta de la Unión Europea (CCUE).

El Consejo de la Unión Europea adoptó en 1998 un Código de Conducta que tiene como antecedentes los criterios comunes acordados en los Consejos Europeos de Luxemburgo y Lisboa de 1991 y 1992, respectivamente, para contribuir al combate de lo que denominaron “la acumulación desestabilizadora” y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre.

El CCUE es otro de los documentos que está catalogado como políticamente vinculante. Firmado en junio de 1998 recoge las pautas bajo las que quedan autorizadas determinadas exportaciones de armas pequeñas y ligeras **a países extracomunitarios** y reconoce el deseo de los Estados miembros de la UE de mantener una industria de defensa como componente tanto de su base industrial como de su esfuerzo de defensa.

El Código se compone de Ocho Criterios y Doce Disposiciones de carácter Operativo. Entre los Criterios conviene destacar: el respeto a los compromisos con los miembros de la Unión así como a las sanciones decretadas por el Consejo de Seguridad de la ONU y de la OSCE; la negación de exportación a países con conflictos internos en curso; el compromiso de respetar los derechos humanos de los países de destino; la negación de la operación de venta a donde el exista riesgo de desvío de armamentos hacia el país de destino final; y el compromiso con el mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.

En cuanto a las disposiciones operativas pueden citarse: el Código no irá en contra de que los Estados miembros apliquen medidas más estrictas de acuerdo con su legislación interna; los firmantes se consultarán entre ellos sobre peticiones de armas denegadas durante los últimos tres años detallando las razones de tal negativa a fin de que todos estén al tanto de las

argumentaciones que hicieron improcedente la venta, aunque reserva para cada país la decisión final de destrabar la operación de compraventa; la presentación de un Informe Anual Consolidado de distribución entre los miembros y en función de la aplicación del Mecanismo de Acción Común del Consejo del 12 de julio del 2002, sobre exportaciones de armas a otros países; la confidencialidad por parte de los gobiernos firmantes ante sus empresas, sobre las razones de las denegaciones de ventas a terceros, a efecto se dice, de evitar que haya competencias o bloqueos entre vendedores.

Este instrumento prevé a la vez la creación de una lista adicional de equipos militares susceptibles de exportación y que tiene como antecedente los puntos aprobados en el Arreglo de Wassenaar en 1995.

El Informe Anual Consolidado que registra su octava y hasta ahora última presentación correspondiente al año 2008 no hace sino señalar que los Estados miembros de la UE van cumpliendo hasta esa fecha con diversas normativas de carácter internacional como el caso del PoA y en la generalidad, reitera que se apegan a las observaciones y lineamientos dictados por el propio Código de Conducta y especialmente por los dictados contenidos en los documentos de la OSCE, mencionando la activa participación de los de la Unión en un número considerable de reuniones, mesas de trabajo y talleres que tratan de los tópicos que se enlazan con el trasiego ilícito de APL y resaltando la preocupación común de Bélgica, Italia, Finlandia, Estonia y Alemania entre otros en promover la firma de un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.

En el caso de la República Checa, uno de los principales productores de armas pequeñas, precisan la "...aportación voluntaria de 1 800 000 coronas checas (CZK) (95 969 USD) al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz mediante medidas prácticas de desarme, con el fin de ayudar a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas a organizar un seminario sobre mercado de armas pequeñas y ligeras en Praga para participantes de quince países de África

Oriental, Meridional y Septentrional.”⁷⁶

En el 2008 se aprobó una Guía para el usuario del Código de Conducta sobre exportaciones de armas que contiene ocho criterios auxiliares en la interpretación de las disposiciones operativas del mismo y que van dirigidos a esclarecer posibles dudas y confusiones derivadas de la definición de cualquier denegación, en el procedimiento de notificación, la información que debe contener la revocación de cualquier notificación de denegación, y los procedimientos para efectuar consultas del proceso de denegación, así como información sobre el control de transferencias.⁷⁷ El Código no provee ni retoma ninguna definición de armas pequeñas y ligeras, ni de ningún otro concepto relacionado con ellas.

Existen otros cuatro documentos complementarios al Código de Conducta de la Unión: Uno, denominado **Guía del usuario del Código de conducta sobre exportación de armas** que es más bien una Recomendación; fue actualizada el 29 de febrero del 2008 y tiene como objetivo clarificar las responsabilidades de los Estados parte de la Unión en materia de exportación de armas potenciando el intercambio de información especialmente en cuanto a los Ocho criterios a que hace referencia el Código.⁷⁸

El segundo denominado **Posición Común del Consejo 2003/468/CFSP aplicable sólo a los miembros de la UE**, es jurídicamente vinculante y entró en vigor en Junio del 2003, versa sobre el control de intermediación de armas y el tercero conocido como **Acción Conjunta del**

76 El informe se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.derecho.com/l/doue/octavo-informe-anual-aplicacion-accion-comun-consejo-12-julio-2002-contribucion-union-europea-combatir-acumulacion-desestabilizadora-proliferacion-armas-ligeras-peque%F1o-calibre-2002-589-pesc-2010-c-14-02/>

77 Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://www.poa-iss.org/kit/Spa_42018_UNDP_int_Web_Rev.pdf

78 Cada Instrumento complementario se puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/06/st16/st16440.en06.pdf>

Consejo sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas pequeñas y ligeras, se ha diseñado para evitar que los embargos impuestos tanto por el Consejo de Seguridad de la ONU como por la propia OSCE se vean burlados por los traficantes y el tratamiento que debe darse a la transferencia de armas entre países de acuerdo con los listados de equipos y otros artículos militares entre países.⁷⁹ políticamente vinculante y en vigor desde julio del 2002.

Su objetivo es combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de APL para lo que se vale de la Acción Conjunta que vía programas y proyectos financiera y técnicamente apoyados, coadyuven a la reducción de acumulaciones excesivas tanto de APL como de sus municiones.⁸⁰

El cuarto se denomina **Estrategia de la Unión Europea para el combate, la acumulación ilícita y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y sus municiones**, está enfocado hacia el exterior y se propone poner en práctica todas las medidas que tiene al alcance la Unión para exponer su percepción acerca de la naturaleza del problema de la proliferación de APL y sus municiones.⁸¹

Observado en su totalidad, salta a la vista que el Código en todo caso constituye un acuerdo político destinado a fijar normas comunes en toda la Unión Europea para la exportación de equipo militar, que entraña una variedad de armas, municiones y otra serie de aperos de guerra entre los que se encuentran las APL, documento al cual desde su aprobación, se han ido sumando los nuevos miembros de la Unión. La Regulación citada más bien evidencia la intención de normar el tráfico lícito armas más cómodo y bajo una óptica netamente mercantilista que al final de cuentas es la parte más compleja tanto para la toma de decisiones como para la materialización de

79 http://ec.europa.eu/comm/external_relations/cfsp/sanctions/468.pdf

80 Se puede consultar en:

http://europa.eu.int/eur-lex/pri/en/oj/dat/2002/1_191/20020719en00010004.pdf

81 Se puede consultar en: <http://register.consilium.eu.int/pdf/en06/st05/st05319.en06.pdf>

avances necesitan operativamente hablando en materia de control del tráfico ilícito de APL. Los instrumentos, han sido firmados por Japón, Nueva Zelanda, la Federación Rusa, Sudáfrica y Estados Unidos; México no forma parte ni del Acuerdo ni de la normatividad derivada.

2.6.2. El Documento de la Organización para la Seguridad y La Cooperación en Europa (OSCE).

Este Documento está en vigor desde el 24 de noviembre del año 2000, es decir, prácticamente medio año antes de que se aprobaran tanto el PoA, como los dos instrumentos emanados todos de la Conferencia sobre Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos de Julio del 2001, con carácter políticamente vinculante.

Su aplicación es específica para las armas pequeñas y ligeras y del estudio de su contenido destaca el punto tres de su preámbulo, mismo que señala que los Estados participantes además de precisar que en ese momento “no hay una definición internacional de lo que son las armas pequeñas y ligeras”, reconocieron la necesidad de fortalecer la seguridad entre ellos mediante medidas apropiadas – citan – para las armas pequeñas y ligeras fabricadas para uso militar, además de denominarlas sólo como armas pequeñas para efectos del Documento.

Abundando en el mismo, incorporan una definición de APL y una lista que al efecto cita: “...**las armas pequeñas y armas ligeras son armas portátiles fabricadas o modificadas según especificaciones militares para su uso como medios de guerra letales.**⁸²

“En general se considera que las **armas pequeñas** son una categoría de armas para uso individual de personas pertenecientes a las fuerzas armadas o

82 El documento se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
web www.osce.org/documents/fsc/2000/11/1873_es.pdf

de seguridad, e incluyen: revólveres y pistolas automáticas; fusiles y carabinas; subfusiles; fusiles de asalto; y ametralladoras ligeras. En general se considera que las **armas ligeras** son una categoría de armas destinadas para su uso por varios miembros de las fuerzas armadas o de seguridad actuando en equipo, e incluyen: ametralladoras pesadas; lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte; cañones antiaéreos portátiles; cañones contracarro portátiles; cañones sin retroceso de ánima estriada; lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro; lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos, y morteros de calibre inferior a 100 milímetros".⁸³

El documento establece que la acumulación excesiva de armas pequeñas es un motivo de agravamiento y prolongación de los conflictos armados lo cual es un elemento de desestabilización y una amenaza para la paz. En este sentido se proporcionan criterios para valorar qué debe entenderse como *acumulación excesiva*.

A la vez reconoce el compromiso de los Estados participantes de adoptar los mecanismos necesarios para aplicar controles nacionales, el marcado de las armas de producciones nacionales, el seguimiento y control de los registros de estas armas, la vigilancia de las exportaciones y el reforzamiento a los controles fronterizos basados en la cooperación e intercambio de información y el respeto irrestricto a las normas regionales e internacionales en la materia.

En concreto el Documento de la OSCE, para armas pequeñas y ligeras establece que: "Al considerar propuestas de exportación de armas pequeñas, cada Estado participante tendrán en cuenta:

83 *Ibíd.*

- el historial de cumplimiento de sus compromisos y obligaciones internacionales por el país receptor, en particular la renuncia a la utilización de la fuerza, así como en la esfera de la no proliferación, o en otras esferas de control de armamentos y desarme, y el historial de su respeto del derecho internacional que regula el desarrollo de conflictos armados;
- el criterio de exportación común ...⁸⁴

El Instrumento también procura medidas sobre advertencia temprana en la prevención de los conflictos, para la gestión de las crisis y la rehabilitación de la población después de los conflictos. Proporciona otros principios y medidas que abarquen tanto la fabricación como el marcaje de las armas y el mantenimiento de registros, los criterios del control de las exportaciones, el manejo de los arsenales, la reducción de excedentes y su destrucción, llamando a mantener canales de información que vayan a favor de la transparencia, la adopción de criterios comunes para los controles de importación-exportación y tránsito de armas, la promulgación de normas para mejorar la gestión en la seguridad de arsenales nacionales y la expedición de certificados de origen autenticados para el usuario final.

El Documento se aboca a los arsenales de municiones convencionales, estableciendo normas que sirvan de modelo para los Estados de la OSCE, señalando que se aplicará para evaluar a los arsenales e identificarlos como excedentarios o no y si dichos arsenales son totalmente seguros e incluyendo los elementos adecuados para la expedición de los certificados para usuarios finales, mismos que deben garantizar que las licencias de exportación de APL se expidan solamente después de la recepción de un certificado válido del usuario final, que depende de la

84 *Ibid.*

convocatoria a participar en reuniones con expertos sobre armas pequeñas y ligeras que emitan criterios y opinen sobre la puesta en práctica de mejores normas para su control.

Este Documento cuenta además con un Manual compuesto de ocho guías separadas destinadas a los controles nacionales de fabricación, marcaje y seguimiento de registros, controles de la exportación, definición e indicadores de excedentes, procedimientos nacionales para la gestión de arsenales de seguridad, procedimientos para la destrucción y sobre procesos de procesos de desarme, desmovilización y reintegración, así como Documento que recoge los Principios sobre el control de la intermediación de APL y se detiene especialmente en las medidas para vigilar la intermediación y evitar con ello que se obvien las sanciones impuestas ya sea por el Consejo de Seguridad o la propia OSCE.

Además de estar firmado por países miembros de la Unión Europea, coparticipan otros como Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Georgia, Kazakhstán, Kyrgyzstán, la Federación Rusa, Liechtenstein, la República de Macedonia y hasta la denominada Santa Sede.

2.6.3. Directrices de Mejores Prácticas para las Exportaciones de armas pequeñas y ligeras del Arreglo de Wassenaar, y sus instrumentos adicionales.

El antecedente de este instrumento se encuentra en los trabajos que se realizaron en lo que se conoció como Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM) de amplia vigencia dado que operó entre 1950 y 1994 y fue substituido por el Arreglo de Wassenaar firmado el 19 de diciembre de 1995. Su finalidad primordial es el

establecimiento de controles a la exportación de armas convencionales hacia lo que el Comité denominó como bloque comunista.

El documento se centra en el compromiso por el que cada Estado participante evitará la concesión de licencias de exportación de armas pequeñas y ligeras cuando estime que exista un claro riesgo de que dichas armas puedan contravenir sus compromisos internacionales, en particular en relación con sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o con acuerdos de no proliferación, armas pequeñas, u otros acuerdos de desarme y control de armamentos.

El documento incluye una Declaración de Entendimiento que aborda compromisos para estudiar las medidas nacionales para el correaje de armas dentro de sus territorios, invitando a que tomen medidas para controlar los correajes hechos por corredores de sus nacionalidades establecidos en sus territorios o fuera de los mismos.

Para efectos de esta regulación, identifica a la figura del correaje como la actividad de personas y entidades que:

“...a) Negocien o concerten transacciones que puedan implicar la transferencia de artículos de equipo militar que figuran en la lista común de la Unión Europea de un tercer país a otro tercer país, o

b) Que compren, vendan o concerten la transferencia de dichos artículos que sean de su propiedad, de un tercer país a cualquier otro tercer país.⁸⁵

Deja abierta la posibilidad de que cada estado defina a la figura del correaje en su legislación nacional de manera que excluya los casos en que dichos artículos se exportan desde su propio territorio hacia el de otro Estado miembro.

Entre 1996 y 2007 se han adoptado nuevos acuerdos traducidos en Directrices y Elementos. El primero, denominado **Directrices para las buenas**

85 El texto del Arreglo de Wassenaar y los instrumentos adicionales se pueden consultar en:
<http://www.wassenaar.org/guidelines/GuidelinesDocs/SALW.doc>

prácticas del Acuerdo de Wassenaar para las exportaciones de armas pequeñas y ligeras⁸⁶ que establece que los Estados firmantes aplicarán controles nacionales estrictos para las APL y las tecnología, diseño, producción, comprobación y mejoramiento lleve a la acumulación potencialmente desestabilizadora de dicho armamento, por lo que deberán vigilar sus exportaciones, importaciones respetando la fabricación autorizada de APL.

El segundo denominado **Elementos del Acuerdo de Wassenaar para controles de exportaciones de sistemas de defensa aérea portátiles**.

El documento es expreso al reconocer que este tipo de armamento es una subcategoría de las APL y fue adoptado por haber reconocido que es armamento potencialmente devastador y que su uso indiscriminado no debe caer en manos de terroristas o de personas ajenas a los Estados.

El siguiente se conoce como **Elementos del Acuerdo de Wassenaar para la legislación eficaz sobre intermediarios de armas**,⁸⁷ este documento fue acordado con el objeto específico de controlar exportaciones especializadas que requieren de vigilancia para evitar que se constituyan en violación de los embargos previstos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y evitar con ello que las intermediaciones se vuelvan un problema para los Estados.

El último instrumento se denomina **Buenas prácticas para evitar las transferencias desestabilizadoras de armas pequeñas y ligeras mediante el transporte aéreo**.⁸⁸ Se aprobaron con la finalidad de controlar las transportaciones de APL vía aérea, por ser el medio más adecuado que usan los contrabandistas para mover las armas a las regiones con conflictos. El documento excluye a los aviones militares, los del gobierno o fletados por él y

86 Se puede consultar en: <http://www.wassenaar.org/guidelines/GuidelinesDocs/MANPADS.doc>

87 Se puede consultar en: http://www.wassenaar.org/publicidocuments/2003_effectivelegislation.html

88 Se puede consultar en:

<http://www.wassenaar.org/publicdocuments/2007/Best%20Practices%20to%20Prevent%20Destabilising%20Transfers%20of.doc>

a efecto de que los Estados se hagan responsables de sus transferencias.

La regulación adoptada por la UE había dado inicio con el Elemento inicial de concertación sobre controles de exportación para armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble uso, vinculante políticamente y en vigor desde el mes de julio de 1996 y modificado en el 2006.

2.7. Medidas para controlar el tráfico ilícito de armas cortas y ligeras en el Continente Africano.

Referirse al Continente Africano implica un trabajo exhaustivo al examinar sus antecedentes históricos derivados de las expediciones, la colonización, la trata de esclavos, la descolonización y el posterior desarrollo y conformación de los Estados-nación actuales, cuyo accidentado camino no parece tener fin a juzgar por el estado de agitación permanente en el Continente.

Las tensiones actuales tienen factores comunes que encuentran justificación en aspectos sociológicos muy fuertes como la segregación racial, el sentimiento de clase, el separatismo o el sectarismo religioso. Ello, ha servido de caldo de cultivo para la formación de grupos nacionalistas, de resistencia al colonialismo, antiesclavistas y reivindicadores de los derechos más elementales, encabezados por intelectuales africanos que han sido respaldados por los partidos políticos de izquierdas en todo el mundo y por intelectuales europeos que han denunciado los excesos cometidos por occidente en contra de los pueblos africanos.

En la búsqueda de la emancipación de sus pueblos, África ha sido tomada en cuenta como producto de la curiosidad turística o de la preocupación humanitaria antes que con un afán de investigación y reconocimiento histórico que la llevara a consolidar políticamente sus reclamos.

En ese camino inacabado desde luego están presentes los problemas de carácter económico representados por la casi nula participación de la sociedad africana en la explotación de las riquezas del Continente, que ve que los gobiernos no logran consolidar las herramientas que lleven a los pueblos al progreso: las potencias tradicionales y las nuevas llegadas de América, siguen *administrando* las riquezas africanas

Ante estos cambios tanto políticos como económicos, en África hay que atender, además, problemas específicos como la falta de agua y su relación con la producción de alimentos en un espacio geográfico tan castigado por las hambrunas, los desplazados por las guerras, las enfermedades como el SIDA, el ébola y otras de carácter infectocongagioso, dificultades que se convierten en una correa de transmisión para la reedición de todo tipo de reclamos, confrontaciones y exigencias de banderas múltiples.

Ahí están los acontecimientos en Nigeria, rica en uranio cuyas minas son tuteladas por franceses, chinos, canadienses y norteamericanos y que en febrero del 2010 enfrentara un golpe de Estado encabezado por “El Consejo Supremo para la Restauración de la Democracia”, integrado por miembros del ejército nacional, quienes tomaron el control del gobierno argumentando su deseo de restaurar la democracia en el país bajo el reclamo de mejor y mayor distribución de la riqueza para el pueblo.

Ahí también tiene verificativo la actividad del denominado Movimiento Nigeriano por la Justicia de origen tuareg que se mantiene en la confrontación con el ejército nigeriano por un reparto más equitativo de la renta que genera la explotación de dicho mineral.

En Chad, desde principios del 2008 la Unión de Fuerzas de Resistencia (UFR) de ese país, amagaba a la capital, Yamea, con el propósito de derrocar al gobierno. Miembros de ese grupo fueron desplazados a la frontera con Sudán afectando las relaciones diplomáticas entre ambos países y no fue sino hasta el 11 de octubre del 2010, en que se acogieron a la

amnistía promulgada por el presidente de Chad aún con cierta oposición por parte de algunos disidentes de dicha agrupación.

Los anteriores son sólo dos ejemplos de la tirantez que se manifiesta en la vida en general entre las sociedades africanas, los partidos políticos y los gobiernos y la oposición de otras tantas expresiones de diverso signo, inestabilidad que es aprovechada por grupos armados con o sin ideología que contribuyen a la mayor desestabilización de los Estados pero que se alimentan, sea cual sea su interés, de las armas convencionales, pequeñas y ligeras y las de fuego en específico, que les proporcionan los tradicionales ministradores que resultan los mismos que *administran* sus riquezas.

Una salida ha sido el camino de lo se conoce como cooperación para el desarrollo, en la que la gestión de negociaciones con los *administradores* tradicionales y con otros, que son necesarias para su supervivencia, ha servido para que Cabo Verde consolide la venta asegurada a España de su producción pesquera, o la de maderas de Camerún a la Unión Europea, actividades económicas que exigen la garantía además de la liberalización del mercado, la estabilidad social, política y económica para los inversionistas en esa región del planeta que tiene que sobrevivir con indicadores de violencia y agitación bastante altos.

El camino de la cooperación ha ido hacia la integración regional avanzando tímidamente y dando los primeros pasos en el enlace de intereses que se han conjugado para evitar en lo posible, una mayor expansión del comercio ilícito de APL vía toma de acuerdos en la materia.

Los instrumentos que se han logrado formalizar resultan un esfuerzo con grandes expectativas respecto del difícil tema que regulan porque como en otros casos, son omisos en cuanto a definiciones y propuestas de métodos específicos, lo cual permite establecer que es mucho más administrativo que operativo en el tratamiento que se da al problema. Tales son los casos de cada uno de los documentos que a continuación se enlistan.

2.7.1. La Convención de la Comunidad Económica de los Estados Africanos Occidentales sobre armas pequeñas y ligeras, municiones y material conexo (CEDEAO).

Como en varios casos de los desarrollados en esta investigación, los intereses económicos que en principio animan la toma de acuerdos por parte de los Estados, en ocasiones truecan hacia otros temas como es el caso de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental que, habiéndose reunido para regular el mercado, abrió un cauce a lo que actualmente sucede con el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras, particularmente en la región occidental de África.

La CEDEAO* fue por ello de las primeras agrupaciones subregionales africanas en crear un instrumento para controlar la proliferación de armas pequeñas y ligeras. En 1998, lanzó un documento que introducía una moratoria en la importación, exportación y fabricación de armas pequeñas y ligeras, a efecto de normar las transferencias de todas las armas pequeñas y ligeras hacia dentro o hacia afuera de la subregión de África Occidental.

La moratoria dejó de tener vigor pero la Convención procuró establecer un planteamiento más amplio a nivel regional para el control de APL, y en como los Protocolos de la SADC y de Nairobi, establece un acuerdo regional legalmente vinculante, que cubre una extensa gama de temas que abarcan, principalmente el marcaje de las armas, la actualización de registros y la posesión de armas por parte de los civiles.

De este modo, la CEDEAO entre su creación en 1975 y abril del 2010, ha visto pasar 25 años para la creación de un Programa de Control de Armas Pequeñas* que a su vez tiene considerada una Red Regional de Comisiones Nacionales que abarca a los 14 miembros de dicha asociación.

* Economic Community Small Arms control Programme (ECOSAP).

Este esfuerzo también se inspira en la Declaración de Moratoria sobre la Importación, Exportación y Manufactura de armas ligeras aprobada en Loma el 10 de diciembre de 1999, documento no vinculante que prohíbe la transferencia de armas ligeras y minas antipersonales.

“Para el propósito de esta Convención:

“Artículo 1.

1. **Armas Ligeras**, aquellas armas portátiles diseñadas para ser usadas por varias personas trabajando juntas en equipo las cuales incluyen:

ametralladoras pesadas;
lanzagranadas portátiles, móviles o montadas;
cañones antiaéreos portátiles;
cañones antitanques portátiles, sin cañón de retroceso;
lanzadores portátiles de cohetes antitanque o lanzadores de proyectiles;
lanzadores de cohetes portátiles antiaéreos;
morteros con calibre menor a 100 mm.;

2. **Armas pequeñas**: armas usadas por una persona y las cuales incluyen particularmente:

armas de fuego y otras armas destructivas o mecanismos tales como:

bomba explosiva, una bomba incendiaria, o una bomba de gas, un lanza-cohetes, un proyectil, o un sistema de proyectiles o minas terrestres;
revólveres y pistolas con carga automática;
rifles y carabinas;
ametralladoras;
rifles de asalto;
ametralladoras ligeras;

3. Municiones: mecanismos destinados a ser disparados o proyectados a través de los medios o armas de fuego que incluye entre otros:

- ametralladoras ligeras;
- cartuchos;
- proyectiles y cohetes para armas ligeras;
- contenedores móviles con cohetes o proyectiles para cañones antiaéreos, o
- sistemas de acción antitanque;”⁸⁹

También hay definiciones para las municiones, otros materiales relacionados, y los ilícitos. Un aspecto interesante lo constituye el incluir a los sujetos denominados actores no estatales dentro de los cuales se precisa, quedan comprendidos los mercenarios, las milicias armadas, los grupos rebeldes armados y las compañías de seguridad privada. Esta señalización es novedosa pues no es localizable en otros instrumentos firmados en la materia.

La Comisión tiene un órgano de apoyo denominado Oficina del Comisario para Asuntos Políticos, Paz y Seguridad, cuyo Departamento de Mantenimiento de la Paz y Seguridad que contemplaba en su programa de trabajo hasta el año 2007 dos visitas de apoyo a varios Estados miembros de la CEDEAO (Burkina Faso, Mali, Togo, Liberia, Sierra Leona y Gambia para motivar la ratificación de la Convención sobre armas pequeñas.

En marzo del 2009 se presentó un Informe por el período octubre/08, Marzo/09 a cargo del Programa de Control de Armas Pequeñas de la CEDEAO, por el que se reconocieron los escasos resultados en el avance de los objetivos, reportando que sólo Cabo Verde, Mali y Togo completaron sus encuestas y validaron sus reportes nacionales, mientras que las Repúblicas de Benin, Gambia, Guinea Bissau, Senegal, Sierra Leona, Níger y Burkina Faso,

89 El texto de la Convención se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
http://www.ecosap.ecowas.int/index.php?option=com_jotloader&view=categories&cid=0_11910765ecb7da29da3ff7029b829ef0&Itemid=84&lang=en

en esas fechas estaban analizando e interpretando la extensión y naturaleza de la proliferación de armas pequeñas en sus respectivos países. El Informe no quedó exento de menciones tales como que tanto en Mali como en Togo, se registraron evidentes niveles de *sofisticación* en la fabricación local debido a la recuperación de armas fabricadas localmente en crímenes y escenarios de conflicto; en Cabo Verde se confirmó el incremento en las amenazas resultantes de actividades de traficantes ilícitos de armas ocultas en contenedores comerciales a través de puertos marítimos.⁹⁰

El Reporte Anual 2010 consignó la entrada en vigor en septiembre de ese año, de la Convención CEDEAO sobre armas pequeñas y ligeras. Se reportaron acciones llevadas a cabo en los diferentes miembros de la Convención, entre otros, la manera en que los Programas por país han ido asumiendo la responsabilidad de diseñar proyectos de desarme dentro de las comunidades como en el caso de Mali y Senegal que tienen objetivos de cohesión social que han permitido concientizar a la gente del peligro de involucrarse en el tráfico de APL, o como el financiamiento otorgado a Burkina Faso en el diseño de un proyecto que incluye cuatro actividades principales: 1) el censo de fabricantes locales en cinco regiones; 2) efectuar mesas de trabajo con los fabricantes locales de armas; 3) actualización legislativa en materia de fabricación de armas y 5) la difusión de la Convención en varios idiomas hablados en el país.

Se reportó igualmente que se completaron los procesos de inspección en Burkina Faso, Costa de Marfil, Gambia, Liberia, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo y que después de la celebración de talleres y mesas de trabajo, Mali, Ghana y Cabo Verde completaron las valoraciones del caso para comenzar con la elaboración de sus Programas Nacionales.

En cuanto al seguimiento de los Programas de desarme locales y los

90 El Reporte Anual 2010 se puede consultar en:

http://www.ecosap.ecowas.int/index.php?option=com_jotloader&view=categories&cid=0_11910765ecb7da29da3ff7029b829ef0

proyectos de reducción de la violencia armada, el informe hace resaltar que se hacen necesarios mayores esfuerzos para aplicar la Ley en forma más severa, lo cual exige modificaciones de los cuerpos normativos para equipararlos a los compromisos adquiridos en el PoA de las Naciones Unidas, especialmente para quienes tienen programas de financiamiento aprobados.

Se siguen realizando foros y mesas de trabajo como la Conferencia en el marco del Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras con representantes del Programa Rector y el Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (CNUPDA)* y el Blondin Beye Peacekeeping Centro localizado en Bamako, Mali cuyos diplomáticos se dedican a labores para el mantenimiento de la paz.

Asimismo el Reporte⁹¹ señala que no obstante los avances citados, no son ajenos a los escenarios que se registran en todos los países de la CEDEAO y que hacen difícil esperar mejores y mayores resultados en la instalación de las ya citadas Comisiones y Coaliciones Nacionales sobre Armas Pequeñas y Ligeras resaltando el encadenamiento de problemas económicos, sociales y políticos muy específicos que dificultan la consecución de las metas que tienen programadas en esos órganos.

En general es de mencionar que hay estancamiento económico en la región, principalmente en Guinea Bissau. Por su parte, Ghana y Nigeria han acusado a Liberia por apoyar a los rebeldes de Sierra Leona.

Existen reclamos de la ciudadanía en Gambia y Togo debido a fraudes electorales en donde incluso ha habido ejecuciones en contra de golpistas y consecuentemente violación de los derechos humanos; en Guinea, existen exiliados políticos y presos de conciencia que reclaman ser

* United Nations Regional Centre for Peace and Disarmament in Africa (UNREC).

91 El Reporte Anual 2010 se puede consultar en:

http://www.ecosap.ecowas.int/index.php?option=com_jotloader&view=categories&cid=0_11910765ecb7da29da3ff7029b829ef0

escuchados, y en Benín los cuestionamientos sobre procesos electorales frágiles también promueven la inestabilidad gubernamental.

En Senegal y Guinea las voces se han alzado para denunciar el nepotismo de sus gobiernos; hay refugiados en Sierra Leona, imputaciones de corrupción en Liberia, y violentas manifestaciones de jóvenes en Burkina Faso. En el caso de Níger hay que agregar al escenario la crisis alimentaria debido a las sequías registradas durante el 2010.

El Reporte identifica igualmente la subsistencia de intereses ligados con las drogas y el apoyo a la circulación de armamento ilícito, así como la pobre dirección en el manejo de almacenes de APL que son elementos que hacen propicio su contrabando por la porosidad que registran las fronteras aéreas y marítimas en particular.

A lo anterior se debe adicionar el incremento en los niveles de sofisticación de los fabricantes locales de armas, el involucramiento de los jóvenes con pandillas y el retardo en la instalación de oficinas de vinculación y soporte a proyectos, circunstancias que en su conjunto hacen necesario incrementar los esfuerzos nacionales y regionales que mejoren la coordinación de los trabajos a esos niveles y que se ven impactados en su viabilidad por la insuficiencia de apoyo financiero.⁹²

Se reconoció asimismo que las crisis políticas de algunos Estados miembros están siendo un obstáculo para la implementación de los trabajos derivados de este Programa, mencionando como ejemplo a Guinea y Guinea Bissau. Identificaron igualmente que los niveles de sofisticación de los fabricantes locales y el involucramiento de los jóvenes en hechos delictivos incide en la inestabilidad de la región.

Este resumen permite evidenciar pros y contras de los trabajos que se vienen realizando en esa región tan compleja y cuyas expectativas no son

92 *Ibíd*

tan alentadoras como se esperarían en materia de controles al tráfico lícito e ilícito de APL en esa parte del planeta.⁹³

2.7.2. Iniciativa de la Organización de la Unidad Africana (OUA) o Declaración de Bamako.

Esta declaración, adoptada por los Ministros de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana, hoy Unión Africana, que se reunió, previo a la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras de Julio del 2001. Mali fue el centro de reunión a finales del 2000 y fue producto igualmente de una serie de encuentros previos desde 1998 en el esfuerzo de adoptar una posición común por parte de dicha comunidad, sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, hasta su formalización en Bamako el 1º de diciembre del 2000.

Es un documento políticamente vinculante que reconoció el derecho de los Estados de responder a una agresión en términos del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, el respeto al Derecho Internacional, a la soberanía de los Estados y el respeto a la autodeterminación de los pueblos.

Los ministros realizaron un llamamiento a la comunidad internacional para que, como resultado de los trabajos que se realizaran en julio del 2001, se adoptara un Programa de Acción realista y viable.

El acuerdo reconoce ampliamente la serie de consecuencias que afectan a las sociedades africanas en su conjunto como resultado del aumento de la inseguridad y la delincuencia, la proliferación de actividades delictivas, la amenaza del terrorismo y muy especialmente la conversión de los niños en soldados y el saqueo de los minerales preciosos, elementos que en su conjunto contribuyen a frenar el desarrollo económico de los países.

93 *Ibid*

El documento en sí, no contiene ninguna definición y de hecho se incorporó a los pronunciamientos realizados durante los trabajos de la Conferencia sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos de julio del 2001.

La Declaración constituye más bien un llamado a la comunidad internacional a prestar atención sobre la pertinencia de que sólo los Estados puedan ejercer el comercio de armas y a que los miembros de la Unidad Africana apoyen y financien los esfuerzos de cooperación para frenar el tráfico ilícito de APL, creando mecanismos para desalentar y eliminar las prácticas de vender excedentes de ese armamento al continente utilizando al Derecho como herramienta para acotar a proveedores y a los que violan embargos.

El grupo de Ministros fijó una postura sobre de la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de las armas pequeñas y ligeras identificando en ella la estimulación de los conflictos, el aliento al terrorismo, la promoción y exacerbación de la cultura de la violencia expresada en delitos como el contrabando el saqueo de minerales preciosos, sustancias psicotrópicas y especies en peligro de extinción, el tráfico de estupefacientes y la inherente secuela de desplazados inocentes, la contravención a las normas internacionales, la alteración de la buena gestión pública y de las actividades y negociaciones de paz, así como la amenaza al respeto de los derechos humanos fundamentales y la obstaculización del desarrollo económico que se expresan en consecuencias devastadoras para la estabilidad y el desarrollo de África.

Por lo anterior, convinieron, específicamente en cuanto a proliferación y circulación y tráfico ilícito de APL las siguientes medidas que:

“ ... v).....

...- Comprendan tanto su control como su reducción, así como aspectos de su oferta y su demanda;

– Se basen en la coordinación y armonización de los esfuerzos de los Estados Miembros en los planos regional, continental e internacional;

– Recurran a la sociedad civil para que apoye la función central de los gobiernos a este respecto;

.....

- vi) Aumentando la capacidad de los Estados Miembros de identificar, decomisar y destruir las armas ilícitas y de poner en práctica medidas para controlar la circulación, la posesión, la transferencia y el empleo de las armas pequeñas y ligeras;
- vii) Promoviendo una cultura de paz mediante programas de educación y de conciencia pública sobre el problema de la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de las armas pequeñas y ligeras en que participen todos los sectores de la sociedad;
- viii) Estableciendo programas nacionales y regionales para prevenir, controlar y erradicar la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de las armas pequeñas y ligeras en África; y
- ix) Respetando los principios del derecho internacional humanitario".⁹⁴

Los Ministros también realizaron una serie de recomendaciones para los planos nacional y regional. "En lo nacional, recomendando la adopción de medidas legislativas para tipificar como delito, en las regulaciones internas de los Estados, la fabricación, el tráfico ilícito y la posesión y el uso ilegales de APL, las municiones y materiales conexos.

Asimismo, la elaboración y puesta en práctica en donde no lo hubiera, de programas de administración responsable de armas permitidas, entrega voluntaria de armas pequeñas y ligeras ilícitas, e identificación y destrucción a cargo de las autoridades nacionales competentes de las armas excedentarias, obsoletas y confiscadas, así como impulsar la observancia y respeto a los embargos decretados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y la toma de medidas para controlar de manera transparente

94 <http://www.un.org/spanish/conferences/smallarms/aconf192pc23.pdf>

En el plano regional, el fortalecimiento de la cooperación regional y continental en el intercambio de información, el aliento a la codificación de leyes para la comercialización, el corretaje, el marcaje, la posesión y empleo de APL y la vigilancia y seguimiento de los registros de proveedores y la conminación a respetar la normatividad y los embargos de este tipo de armamento, sancionando a los transgresores⁹⁵.

La Declaración es invocada junto con otras del tema producidas en otros espacios geográficos en las Sesiones del Pleno de la Asamblea General de las Naciones Unidas pero sin seguimiento propiamente dicho.

Dentro de la Unión Africana; existe un órgano de gobierno denominado Consejo de Paz y Seguridad que no se ha pronunciado sobre el tema en largo tiempo. Baste revisar las Declaraciones durante todo el 2010 las que más bien han estado dedicadas a dar seguimiento a los temas más inmediatos dentro de la Unión como son las situaciones de conflicto tanto en Costa de Marfil, Sudán, República Centroafricana y Nigeria, que terminó un golpe de Estado a final del 2010.⁹⁶

2.7.3. Protocolo sobre el Control de las armas de fuego, Municiones y otros materiales relacionados en la Región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (CAMP)

Tiene como antecedente la Declaración de la Comunidad del África Meridional referente a armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados que identificó una serie de dificultades específicas que son generadas por la proliferación incontrolada de armas pequeñas y ligeras en África del Sur y compromete a los Estados miembros de la SADC para que adopten un conjunto de medidas a los niveles nacional y regional para hacer frente a estas dificultades.

* Southern African Development Community (SADC).

95 *Ibid.*

96 Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://au.int/en/summitfr/documents>

El texto de la Declaración fue enviado a la Asamblea de las Naciones Unidas por Carta del 16 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme por el Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas para su difusión.

Posteriormente, la Declaración sirvió a los firmantes para elaborar el **Protocolo sobre el Control de las armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados en la Región de la Comunidad de África Meridional para el desarrollo**, está identificado como jurídicamente vinculante, luego de su entrada en vigor en noviembre del 2004.

El Protocolo establece que sus objetivos son la prevención, el combate y la erradicación de la fabricación ilícitos de las armas de fuego, las municiones y los materiales relacionados y la excesiva y desestabilizadora acumulación, tráfico, y posesión de armas de fuego, y otros materiales relacionados, la promoción y facilitación de la cooperación, el intercambio de información y experiencias así como el acercamiento a nivel nacional e internacional fijado en los objetivos citados.

El Protocolo señala “... que las armas de fuego ilegales, comúnmente las usadas en la perpetración del crimen, contribuyen a los altos niveles de inestabilidad, prolongan los conflictos, la violencia y a la evidente dislocación social en el sur de África y en la totalidad del Continente”.⁹⁷

Manifestaron estar conscientes de la urgente necesidad de prevenir, combatir y erradicar la fabricación ilícita de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados y su excesiva y desestabilizadora acumulación, tráfico, posesión, uso y portación y los efectos perjudiciales de las actividades de seguridad de cada Estado y la Región, y el peligro de su posesión en el bienestar de las personas en la Región, su desarrollo social y económico y su derecho a vivir en paz.”⁹⁸

97 Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://www.smallarmssurvey.org/source_documents/Regional%20fora/Africa/SADCdecl090301.pdf

98 <http://www.sadc.int/index/browse/page/125>

Incluye sus propias definiciones de arma de fuego, fabricación ilícita, tráfico ilícito, y señala a varias armas en específico como pequeñas y ligeras, en los siguientes términos:

“Artículo 1:

- a) como cualquier arma letal portátil que expulse, o diseñada para expulsar una bala o proyectil por la acción de un propulsor encendido, que excluyendo armas antiguas o sus réplicas que no están sujetas a autorización en los respectivos Estados parte;
- b) cualquier mecanismo el cual pueda ser rápidamente convertido dentro de un arma de fuego de las referidas en el párrafo a)
- c) cualquier arma pequeña como la definida en este artículo, o
- d) cualquier arma ligera como la definida en este artículo;

“**fabricación ilícita**” significa la fabricación o montaje de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados sin una licencia o permiso de autoridad competente del Estado parte donde la fabricación o montaje tenga lugar;

“**tráfico ilícito**” significa la importación, exportación, adquisición, venta, reparto, movimiento o transferencia de armas de fuego, municiones u otros materiales relacionados desde, hacia o a través del territorio de un Estado parte sin la autorización del Estado parte involucrado;

“**armas ligeras**” incluye a las siguientes armas portátiles diseñadas para ser usadas por varias personas que actúen como un equipo: ametralladoras pesadas, cañones automáticos, obuses, morteros con calibre menor a 100 mm., lanzagranadas, armas antitanque y lanzadores, cañones sin retroceso, cohetes disparados desde el hombro, armas antiaéreas y lanzadores y armas defensa aérea.

“otros materiales relacionados” significa cualquier componente, parte o partes de reemplazo de un arma de fuego, que sean esenciales para el arma de fuego;

“armas pequeñas” incluye ametralladoras ligeras, metralletas, ametralladoras, rifles totalmente automáticos, rifles de asalto y rifles semiautomáticos;...⁹⁹

Se acordó la creación de un Comité para implantar y dar seguimiento al funcionamiento del Protocolo. Señala la necesidad de adoptar medidas de control de AP mediante la elaboración de una base de datos para el registro central de todas las armas de fuego en poder de las personas civiles, y para su marcaje con un número único, país de manufactura, número de serie y fabricante del arma de fuego.

Establece la necesidad de la adopción de medidas nacionales coordinadas que garanticen la destrucción de las armas confiscadas o que no tengan licencia debidamente requisitada.

2.7.4. Declaración de Nairobi sobre el problema de proliferación

de armas pequeñas y ligeras ilícitas en la Región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África.

Los ministros de Relaciones Exteriores de la región se unieron para firmar este documento políticamente vinculante, el 15 de marzo de 2000, por el que reconocieron en primer término el derecho de los Estados a su defensa individual o colectiva en términos del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, pero admitieron que la profundidad del problema del tráfico ilícito y la proliferación de APL, encuentra origen tanto en los conflictos pasados como en aquellos que están en curso, así como en las actividades terroristas que

99 Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.sadc.int/index/browse/page/125>

favorecen la infiltración de dichas armas en la región.

Expresaron del mismo modo que el problema de la proliferación de esas ha sido exacerbado por los conflictos políticos, la pobreza extrema, la inadecuada capacidad de los Estados para controlar y monitorear sus fronteras y los pobres controles a la inmigración abierta, por lo que llamaron a la continuación de los esfuerzos por resolver de manera pacífica los conflictos, conjuntar esfuerzos para compartir información, estrechar la cooperación interestatal y para promulgar en donde no las haya, leyes nacionales que contengan mecanismos de control para regular la posesión de armas en manos de civiles.¹⁰⁰

Derivado de la Declaración, se adoptó el **Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de armas pequeñas y ligeras en la Región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África** que es un documento legalmente vinculante, que entró en vigor en mayo del 2006.

El Protocolo contiene sus propias definiciones para armas pequeñas, armas ligeras, intermediario, intermediación, armas de fuego, fabricación ilícita, tráfico ilícito, municiones y materiales relacionados.

En el artículo Primero de las Definiciones, prescribe:

“

“broker” es una persona que actúa:

(a) por una comisión, provecho o causa, ganancia pecuniaria o de otro modo;

(b) para facilitar la transferencia, documentación y/o pago respecto de cualquier transacción relativa a la compra o venta de armas pequeñas y ligeras; o

c) como un intermediario entre cualquier fabricante, o ministrador de o comerciante en armas pequeñas y ligeras y cualquier comprador o destinatario;

100 La Declaración se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica

<http://www.globalpolicy.org/component/content/article/204/42638.html>

”brokering” significa que actúa:

- (a) por comisión, provecho o causa, ganancia pecuniaria o de otro modo;
- (b) para facilitar la transferencia, documentación y/o pago respecto de cualquier transacción relativa a la compra o venta de armas pequeñas y ligeras; o
- (c) actuando de ese modo como intermediario entre cualquier fabricante, ministrados o comerciante en armas pequeñas y ligeras y comprador o destinatario.

”fabricación ilícita” significará la fabricación o ensamblaje de armas pequeñas y armas ligeras:

- (a) de partes y componentes comerciados ilícitamente;
- (b) sin licencia o autorización de un autoridad competente del Estado Parte donde la fabricación o ensamblaje tenga lugar;
- (c) sin marcas de armas pequeñas y armas ligeras al tiempo de su fabricación, de acuerdo con el Artículo 7 de este Protocolo.

”tráfico ilícito” significa la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, movimiento o transferencia de armas pequeñas y armas ligeras desde o a través del territorio de un Estado Parte hacia otro Estado Parte si alguno de los Estados partes involucrados no autoriza de acuerdo con los términos de este Protocolo o si las armas pequeñas y las armas ligeras no están marcadas de acuerdo con el Artículo 7 de este Protocolo.

”armas ligeras”: incluirán las siguientes armas portátiles diseñadas para ser usadas por varias personas en conjunto: ametralladoras pesadas, cañones automáticos, obuses, morteros con calibre menor a 100 mm, lanzagrandas, armas antitanque y lanzadores, y armas de defensa aérea;

”armas pequeñas” son armas diseñadas para uso personal e incluirán: ametralladoras ligeras, metralletas, incluyendo pistolas-ametralladoras, rifles totalmente automáticos y rifles de asalto, y rifles semiautomáticos;

”armas pequeñas” incluirá también:

”armas de fuego” que significa:

(a) cualquier arma portátil con disparador o diseñada para expulsar o pueda ser fácilmente convertida para expulsar una bala o proyectil, por la acción de una explosión, excluyendo armas de fuego antiguas o sus réplicas. Las armas de fuego y sus réplicas serán definidas de acuerdo con las leyes nacionales. En ningún caso, sin embargo, las armas de fuego incluirán manufacturas después de 1899;

b) cualquier otra arma o aparato destructivo tal como una bomba explosiva, bomba incendiaria, bomba de gas, granada, lanzacohete, proyectil, sistema de cohetes o minas.

“munición”, significa el cartucho completo, sus componentes, incluyendo la cartuchera o sus componentes, incluyendo cartuchera, estuches, manuales, propulsores, balas o proyectiles, que son usados en un arma pequeña o arma ligera, siempre y cuando estos componentes sean sujetos de autorización en el respectivo Estado Parte.

“otros materiales relacionados”, significa cualquier componente, partes o partes de reemplazo de un arma pequeña o arma ligera, que son esenciales para su operación.

“rastreo” significará el seguimiento sistemático de armas pequeñas y armas ligeras fabricadas o compradas con el propósito de asistir a las autoridades competentes de los Estados Partes en la detección, investigación y análisis de la fabricación y tráfico ilícitos”.¹⁰¹

Es el único instrumento que deja plenamente asentado que las armas de fuego pertenecen a la categoría de APL, y como en otros casos las definiciones son combinaciones tomadas de otras declaraciones plasmadas en documentos e instrumentos similares tanto en la zona africana como en otros internacionales o regionales.

Complementariamente, el Protocolo sienta las bases para los procedimientos para la concesión de licencias, los requisitos y detalles de los

101 Este documento se puede consultar en:

<http://www.recsasec.org/pdf/Nairobi%20Protocol.pdf>

certificados de los usuarios finales, las disposiciones para el mantenimiento de registros y el establecimiento de criterios detallados sobre transferencias de armas que hay que considerar a la hora de adjudicar las solicitudes de licencias.

Detalla los procedimientos a observar para permitir el rastreo de las armas pequeñas y ligeras. Un rubro importante lo constituye la regulación a cumplir para los casos de intermediación que incluye la obligación de registrar a todos los intermediarios; la concesión de licencias para todas las transacciones individuales de intermediación, la concesión de licencias a los particulares y a las sociedades implicadas en transacciones de intermediación.

En este punto, es conveniente retomar que el PoA regula el compromiso de establecer un Centro de Contacto Nacional (CCN) para el seguimiento a APL y cuya finalidad es designar a un individuo o institución que haga las funciones de enlace de las cuestiones derivadas de la aplicación del Programa y funga como el punto de contacto entre la sociedad civil, los gobiernos y las organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, es decir, verdaderos órganos de coordinación que se traducen en obligatorios para los casos en que las Partes firmantes en el instrumento que corresponda lo hayan realizado bajo la calidad de jurídicamente vinculante.

Hay que recordar también que para el establecimiento de dichos Centros la Organización de las Naciones Unidas ha realizado un Manual de Mejores prácticas para asesorar en la solución a posibles dudas que se presentaran respecto del mecanismo para instalar los CCN. En 2008, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha presentado una Guía para el establecimiento y el funcionamiento de los Comisiones Nacionales de Contacto sobre armas pequeñas y ligeras en la que ya se destaca la instalación en varios países como Mozambique, Sri Lanka y Uganda, Brasil o Camboya.

2.7.5. La Convención de África Central sobre el control de las armas Pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y sus componentes y repuestos que puedan utilizarse para su fabricación, reparación o montaje (CACCAPL) o Convención de Kinshasa.

Este Instrumento es de reciente creación (abril del 2010) y aprobación ocurrida el pasado 19 de noviembre del mismo año. El instrumento está depositado en la Secretaría General de las Naciones Unidas misma que ha instruido el llamado a la correspondiente firma de los Estados Parte tal como ha sido publicado en el Diario de las Naciones Unidas.¹⁰²

Todo el proceso para la elaboración del documento estuvo a cargo del Centro Regional para la Paz y el Desarme en África* (CRPDA) y se dice del mismo que "... representa sin duda alguna un gran avance para la subregión, puesto que procura colmar un vacío que hacia del África Central una de las pocas subregiones de África que no disponía de un instrumento jurídicamente vinculante en materia de lucha contra la proliferación de las armas ligeras y las armas pequeñas".¹⁰³ Comprende un preámbulo y nueve capítulos, que incorporan las últimas novedades en materia de reglamentación del comercio de armas ligeras y armas pequeñas, así como de la lucha contra el tráfico al respecto. Además, la Convención tiene en cuenta las particularidades jurídicas, políticas, institucionales, culturales y en materia de seguridad de todos sus Estados miembros.

La participación directa de los ministros en la elaboración y la aprobación de la Convención de Kinshasa refuerza su importancia y constituye

102 Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/633/26/PDF/N1063326.pdf?OpenElement> Diario No. 2010/223

* United Nations Regional Center for Peace in Africa (UNREC).

103 Se puede consultar en: <http://unrec.org/index/>

Pese a que Rwanda se retiró de la CEEAC, el hecho de que haya aprobado la Convención junto con el resto de los miembros del Comité demuestra una vez más el papel que corresponde al Comité como mecanismo de fomento de la confianza y como foro que aglutina a los 11 Estados que comparten fronteras extensas, porosas y vulnerables a todo tipo de tráfico.

Por otra parte, "...gracias a la participación de todos esos expertos africanos e internacionales en el proceso de redacción ha sido posible aprovechar las lecciones extraídas de la elaboración y la aplicación de instrumentos jurídicos similares".¹⁰⁴

Al momento de la elaboración del presente trabajo, no ha sido posible consultar el texto completo del documento para conocer a detalle lo que han pactado sus firmantes.

2.8. Medidas para controlar el tráfico ilícito de armas cortas y ligeras en el Continente Asiático y Oceanía .- El Marco Nadi y El Plan de Acción de la Asociación de Naciones del Sudeste de Asia.

Otro buen ejemplo para afirmar que el mundo nunca ha estado en paz, lo constituye el Continente Asiático que da testimonio de cruentas batallas ancestrales, reactualizadas y magnificadas como resultado de las innovaciones científico-tecnológicas incorporadas a los armamentos. La más reciente, el teatro bélico impuesto con la invasión norteamericana a Irak.

Los ochenta también dan testimonio de una serie de acontecimientos abiertos al intervencionismo. La invasión soviética a Afganistán por ejemplo, trae detrás la historia de las redes de heroína entre ese país y Paquistán, por sus calidades de suministrador de materia prima y de procesador de la misma, respectivamente, para convertirla en opio que, tras esa invasión,

104 Se puede consultar la siguiente dirección electrónica:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/466/50/PDF/N1046650.pdf?OpenElement>

vieron reforzado su hermanamiento resultado de la hospitalidad brindada por los pakistaníes a los refugiados afganos¹⁰⁵ y las disputas actuales por el agua y el petróleo, la amapola o la heroína han servido de motivo suficiente para que las grandes potencias hayan adoptado una posición abierta cuando han visto amenazados sus intereses y no se han detenido para invadir a territorios y desatar guerras con el concurso de otros actores internacionales que han creído verse en una mejor circunstancia involucrándose en difíciles procesos para satisfacer, en principio, su gran demanda interna de energéticos y quizá hasta por una porción de negocios que no están muy claros.

En 1990 Estados Unidos logró concitar a la sociedad internacional y consiguió una “coalición sui generis” en la que lo mismo participaban países desarrollados como subdesarrollados y los llamados en vías de desarrollo, y así, las hostilidades fueron compartidas lo mismo por países como Bélgica y Canadá, que por Nueva Zelanda, Nicaragua y Senegal, entre otros, para enfrentar a Irak en lo que fue la guerra del Golfo Pérsico.

La región está en continua efervescencia y el conflicto se reeditó como resultado de los ataques a las denominadas Torres Gemelas; las muestras de agotamiento de los argumentos para la guerra son variadas, pero destaca el empantanamiento en que se ha convertido la “postgerra irakí” después de la invasión norteamericana. Las acusaciones de occidente se han focalizado contra de Irán señalándolo como enriquecedor de uranio para la fabricación de armas nucleares en donde hasta Rusia y China han expresado sus dudas sobre el particular; el conflicto palestino-israelí y lo que podría ocurrir si las teocracias chiítas decidieran alzar la mano, y la tensión que se recrudece de tiempo en tiempo entre las dos Coreas o entre Corea del Norte y los norteamericanos constituye otro punto neurálgico de las relaciones.

105 **Labrousse, Alain.** “LA DROGA, EL DINERO Y LAS ARMAS”, Siglo veintiuno editores, México, 1a. edición en español, 1993, págs. 114-117.

No hay normatividad para muchos de los espacios geográficos citados que se traduce en vulnerabilidad para la zona. Es deseable contar con mayores instrumentos legales y no es que cantidad supla calidad, en lo absoluto, pero sería deseable contar con elementos adicionales en una zona tan conflictiva.

Por otra parte, este rubro también se ocupa de Oceanía, un espacio estratégico ante todo, en donde se registran pocos conflictos, “lejano”, gran isla plagada de islitas alrededor, que contrasta con los análisis que se han venido realizando, que más bien es motivo de regulaciones que tienen que ver con las armas nucleares y con la declaración de zona libre de las mismas pero que no lo hace ajeno al comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras, a las de fuego, sus materiales y componentes elementos que han sido suficientes para la emisión de una normatividad muy específica. Al respecto, se sabe que de los territorios más vulnerados por el tráfico ilícito de APL son Papúa Nueva Guinea, la parte occidental de Australia, las islas Salomón y las Cook. Baste revisar los trabajos de Philip Alpers o David Capie¹⁰⁶ sobre el modo en que el problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras se ha ido expandiendo hacia otros territorios insulares.

En 2000 ocho representantes de Tonga, Australia, Islas Cook, Nueva Zelanda, Vanuatu, Islas Fiji y Samoa firmaron un Marco Legal para la zona, denominado Marco de Nadi, el cual se analiza a continuación.

El Marco Nadi nació como referente para los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico y se constituyó para desarrollar un planteamiento común acerca del control de armas en la región.

En el proemio del documento sus Partes coinciden en afirmar que el uso de las armas de fuego, municiones, otros materiales relacionados y armas prohibidas es un privilegio que es condicional a la imperiosa necesidad de

106 **Capie, David.** “Under the gun, the small arms challenge in the Pacific”, Victoria University Press, New Zealand, 2003, págs. 62-97. El autor hace un recuento del comercio ilegal de armas desde la Segunda Guerra Mundial, su vínculo con las drogas y del fenómeno denominado “armas por drogas”.

garantizar la seguridad pública, y para mejorar la garantía de la seguridad pública imponen estrictos controles sobre la posesión y uso de armas de fuego, municiones, otros materiales relacionados y armas prohibidas. El instrumento está calificado de políticamente vinculante y fue acordado el 10 de marzo de 2000 y como en otros casos se encarga de reglamentar a las armas de fuego y sus municiones en específico, agregando la categoría denominada armas prohibidas. Su objetivo es requerir a cada persona que posea armas de fuego, municiones, otros materiales relacionados y armas prohibidas de un permiso de autoridad competente que tenga una genuina razón sobre la posesión y/o uso de tales armas.

En principio el Marco de Nadi tiene un apartado para medidas legislativas que establece la necesidad de tipificar como delitos la manufactura, el tráfico, la venta y la posesión de armas de fuego, municiones, otros materiales relacionados y otras armas prohibidas especificando "...(no armas de fuego)¹⁰⁷ pero que por el tipo de referencias que indica más abajo, se desprende que alude a las armas blancas.

También contiene disposiciones para el marcaje de armas y al efecto dispone que las Partes en el instrumento, deberán requerir al tiempo de la fabricación marcas apropiadas, nombre del fabricante, número de serie único de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, precisión que es extensiva a las armas importadas, y para el caso de las armas prohibidas una descripción completa del tipo, color, largo de la hoja, etc.

A fin de responder a los compromisos adoptados, las Partes firmantes del documento deberán exigir licencias para la posesión de armas de fuego mediante el establecimiento de requisitos estrictos entre ellos justificando ampliamente la "auténtica necesidad de portar un arma" y se detiene en asentar muy claramente que tanto *la protección personal y la de las*

107 El Marco Nadi se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.globalpolicy.org/smallarms/regional/nadi.rtf>

personas no constituye una auténtica necesidad, lo cual es un elemento innovador dentro de los instrumentos de su tipo y sin perjuicio de las armas que necesitan la policía y el ejército para sus labores.

Invita a los Estados parte a normar como delitos en sus legislaciones internas tanto a la fabricación, como el tráfico, la venta y la posesión de armas de fuego, así como para que confisquen e incauten las armas de fuego fabricadas o traficadas ilícitamente y a establecer sistemas eficaces para la importación, la exportación y el transbordo de armas de fuego y el mantenimiento de registros referentes a la posesión de las mismas.

Nuevamente se está delante de un instrumento legal diseñado en principio para las armas de fuego; no obstante, dentro del Anexo A de los cuatro con que cuenta este instrumento, hay una relación de artículos que pueden portar las personas, calificados como prohibidos y que constituye una propuesta para uniformar las normatividades de los Estados Parte.

Entre otros, en dicha relación figuran los aerosoles, varios tipos de cuchillos, dagas y puñales, cerbatanas, armaduras para el cuerpo, aparatos para toques eléctricos en las manos y otros.

El anexo B se refiere a las “razones genuinas” para portar o poseer un arma, entre las que figuran dedicarse al cine, el teatro y la televisión, ser un empleado dedicado a los negocios, los coleccionistas o quienes estén asociados a trabajos en los museos, entrenadores de animales, o a quienes sean deportistas, o quien demuestre que el arma tiene valor sentimental o ser una reliquia de familia.

Hasta 2010, el Marco Nadi ha sido revisado con la finalidad de incluir a las APL y se ha hecho un proyecto de Ley para el control de las mismas que es más bien recomendatorio. Ha revisado el contenido de las disposiciones incorporando figuras que normen los controles existentes para los procedimientos nacionales y los criterios para la posesión de armas de fuego por personas civiles, incluyendo la restricción del número de armas de fuego poseídas por una persona particular, prohibiendo la posesión de armas ligeras por personas civiles, estableciendo las condiciones para un almacenaje

seguro, garantizando que se efectúen pruebas de capacitación y restringiendo los derechos de los propietarios a ceder y a utilizar armas pequeñas autorizadas.

En cuanto al **Plan de Acción de la Asociación de Naciones del Sudeste de Asia***, no contiene definiciones de ningún tipo y habiendo sido firmada en el 2002, contiene ocho apartados que corresponden a la adopción de ocho Líneas de Acción dedicadas a atacar a ocho delitos en particular entre los que se encuentra el Contrabando de Armas para lo cual se han fijado plazos para intercambiar información, presentar informes sobre sus Tratados, Leyes y Reglamentos bilaterales firmados y ratificados sobre la materia, y para la realización de estudios entre los miembros sobre el *modus operandi* de los contrabandistas.

Del mismo modo acordaron una serie de medidas para mejorar los intercambios de información y cooperación entre funcionarios de las aduanas, legisladores e inmigración sobre el contrabando de armas. Acordaron igualmente llevar a cabo Conferencias periódicas y elaborar bases de datos con información sobre el tráfico de armamento.

Se programó un encuentro para el mes de febrero del 2011 sobre No proliferación y Desarme sin precisar si era de armas nucleares, convencionales o un rubro para cada uno de los temas.

2.9. Ley Árabe Modelo sobre armas, municiones, explosivos y materiales peligrosos.

El siguiente instrumento se denomina **Ley Árabe modelo sobre armas, municiones, explosivos y materiales peligrosos**, fue pactada en

* ASEAN por sus siglas en inglés: Association of Southeast Asian Nations. El Plan y se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://translate.googleusercontent.com/translate_c?hl=es&langpair=en|es&u=http://www.aseansec.org/5616.htm&rurl=translate.google.com.mx&usg=ALkJrhhSdfMb5EDTtqpxi0sjgnLvt916dw

Túnez en el 2002. Introduce sus propias definiciones sobre tipos de armas, empezando por las militares; también define al contrabando, la transferencia, etc.

Es un modelo que sirve de auxilio para el caso de la elaboración de nuevas leyes sobre APL. Contiene una parte novedosa que descansa en la distinción entre armas pequeñas y ligeras propiedad del Estado y aquellas de propiedad individual, así como un apartado en donde están incluidos los explosivos, dispositivos pirotécnicos y cohetes y otras referencias como las armas de caza y antigüedades, estas últimas que como en otros instrumentos citados anteriormente, siempre que se las cita, las limita a que hayan sido fabricadas antes del Siglo XX.

Al detalle, esta Ley Modelo se compone de seis secciones de las cuales para efectos de la presente investigación interesan particularmente las uno y dos, y varias disposiciones contenidas en las demás secciones.

Empieza regulando:

“ Sección 1

Definiciones

Artículo 1: Significado de las siguientes palabras y expresiones en esta ley.

1. Armas Militares: Armas de fuego especialmente diseñadas para el uso en operaciones militares, tales como ametralladoras, cañones, cohetes y sus partes imprescindibles. Estas armas excluyen otras armas señaladas en otros artículos en otro inciso de este artículo.
2. Armas individuales: armas normales diseñadas para el uso de un único individuo, tales como pistolas normales, rifles automáticos y semiautomáticos y sus partes imprescindibles.
3. Armas de Cacería: armas de fuego con un cañón, cañón liso o cañón perforado, especialmente diseñado para cazar, y sus partes imprescindibles.
4. Armas de Práctica: armas para disparar que expidan fuego a presión sin pólvora, y sus partes imprescindibles.

5. Armas antiguas: armas individuales raras con valor histórico y que ya no se usan.
6. Armas sujetas a licencia: armas individuales, armas de caza, armas de práctica y armas antiguas y sus partes imprescindibles.
7. Municiones: balas que contienen una primera combustión, que propelen fuerza, proyectil, y que son especializadas para el uso en armas militares, armas individuales, armas de caza; y balas para ser usadas en armas de práctica por presión y sin pólvora.
8. Contrabando: introducción ilegal de materiales de o hacia afuera del país.
9. Transporte: mover materiales de un lugar a otra dentro de un país.
10. Translado: mover materiales de un país a otro.
11. Arma de fuego: un arma con cañón que expelle un disparo una bala u otro proyectil por presión que resulta del encendido de un propelente.”¹⁰⁸

En la Sección Segunda la Ley establece la facultad de los gobiernos firmantes de fabricar, importar, vender, poseer, tener en circulación armas y sus municiones pero prohíbe en principio que los particulares realicen dichas actividades sujetándolos, en su caso a la expedición de licencias/permisos

No contempla regulación alguna sobre marcaje de APL y señala la obligación de mantener registros formales de personas autorizadas para transferir, fabricar, y comerciar con APL, así como la expedición de licencias específicas entre cuyos requisitos se encuentran ser ciudadano del país que realiza la transferencia, fabricación y comercialización o residente en el mismo, tener más de 21 años de edad y estar en la plenitud de facultades mentales y físicas; no tener condenas penales específicas; tener domicilio fijo; no tener denegación de residencia y suministrar pruebas sobre calidades profesionales.

108 La Traducción no oficial de la Ley Árabe Modelo está en la siguiente dirección electrónica:
Resolución 6447: <http://www.smallarmssurvey.org/regulations-and-controls/levels-of-action/regional.html>

En materia de licencias, el rigor que se pretende va no sólo a la fabricación sino al terreno de la posesión, importación, exportación, transporte, reparación y comercialización de armas militares por autoridades no gubernamentales.

En el 2004, la Coordinación para el combatir el tráfico de APL, perteneciente al Consejo de la Liga de Estados Árabes a nivel Ministerial, en atención al compromiso de establecer los Centros Nacionales de Contacto.

En el 2005 se llevó a cabo el Primer Encuentro de dichos Centros, con la participación de Argelia, los Estados Árabes, Túnez, Djibuti, Arabia Saudita, Omán, Irak, Siria, Kuwait, Líbano, Egipto, Yemen, Qatar. El último reporte dado en el 2006, en un segundo encuentro, el Consejo requirió a sus miembros para que prepararan sus informes de seguimiento de compromisos derivados del PoA.

Destaca igualmente la introducción de la fórmula “armas individuales” más no pequeñas y ligeras o con otra clasificación.

3. Hacia la creación de un Sistema de Regulación de los Armamentos.-

La ONU y sus Órganos Principales y Subsidiarios y su relación con el tema de las armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

Como quedó mencionado en la propuesta metodológica de esta investigación, el presente apartado habrá de destinarse a revisar las facultades de varios de los órganos principales de las Naciones Unidas, comenzando por la Asamblea General en su calidad de foro abierto para la discusión de los grandes temas relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y en específico por ser la sede de la Conferencia sobre el Tráfico ilícito de APL en todos sus aspectos, de la cual han emanado tanto el Programa de Acción como el Protocolo para permitir a los Estados identificar en tiempo oportuno el comercio ilícito de APL y que son los Instrumentos internacionales más concretos para el seguimiento del tema.

De manera complementaria es necesario identificar aquellos elementos que aún hasta el 2010, fecha de cierre de esta investigación, continúan presentando rezagos en el camino hacia el control del tráfico ilícito de APL en todos sus aspectos y proponer medidas que vayan en consonancia con el cumplimiento de los acuerdos adoptados que favorezcan la adopción de mejores herramientas para su ejecución.

En tal sentido, los siguientes órganos principales a analizar serán tanto el Consejo de Seguridad como el Consejo Económico y Social, estimando que, ni el Consejo de Administración Fiduciaria,* ni la Corte Internacional de Justicia ni la Secretaría tienen a su cargo comités, órganos de gobierno o de apoyo, subcomisiones, programas, proyectos, etc., que tengan que ver con aspectos operativos vinculados al seguimiento del tema cualquiera de sus aspectos.

Regulada por el artículo 10 de la Carta de las Naciones Unidas se

* Sus funciones están suspendidas desde el año 1994.

encuentra la **Asamblea General**, primer órgano principal de la Organización, que tiene a su cargo “... discutir cualesquier asunto o cuestiones dentro de los límites de esta Carta, y salvo lo dispuesto por el artículo 12 (que está reservado a actuaciones del Consejo de Seguridad)* podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y aquéllos”.¹⁰⁹

El Artículo 11, numeral 1, señala que “la Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros del Consejo de Seguridad o a ése y a aquéllos”.¹¹⁰

La utilización del verbo *podrá* constituye una facultad de carácter potestativo que como se ha mencionado anteriormente, los Estados y otros actores internacionales han empleado en el necesario impulso para la toma de medidas, acuerdos y propuestas que se han convertido en cuerpos normativos en toda su dimensión ante la magnitud del problema del trasiego ilícito de APL. Baste con recordar que desde 1995 Intermón-Oxfam y Amnistía Internacional se han convertido en promotoras conjuntas de un Tratado para el Comercio de Armas cuya propuesta han logrado colocar en la Agenda de las Naciones Unidas, la cual ha quedado calendarizada para su discusión para el año 2012.

La Asamblea General cuenta con cinco órganos subsidiarios conocidos como Comisiones, Comités, Juntas, Consejos y Grupos, y Grupos de Trabajo y otros, y no todos cuentan con algún espacio de atención al tema de armas o al específico de armas pequeñas y ligeras, sus partes y componentes.

* El paréntesis ha sido incluido por la autora.

109 Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Organización de las Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, México, 2008, pág. 11.

110 *Ibid.* Pág. 12.

El primer órgano subsidiario que se ubica en el rubro Comisiones tiene a la **Primera Comisión denominada de Desarme y Seguridad** Internacional que en un principio estuvo abocada al desarme en general y fue creada en 1978. Posteriormente, por Decisión adoptada por la Asamblea 52/492, se la limitó al conocimiento específico de dos temas como lo cita el portal de la Organización: de las cuestiones del desarme y otras relacionadas con la seguridad.

No obstante esa limitación, conoció de la adopción de la Resolución A/65/153 del 20 de Julio del 2010, por la que se ocupó de los asuntos de APL recomendando una serie de medidas tendientes a asistir a los Estados para detener su tráfico ilícito, para recogerlas y contribuir así a la consolidación de la paz.

Para el 2010, mediante adenda, quedó incluido dentro del programa de trabajo Programa del Sexagésimo Quinto período de Sesiones de la Asamblea General, que en su 30^a sesión plenaria, celebrada el 14 de octubre la Asamblea General, sobre la base de la recomendación formulada por la Mesa (A/65/250/Add.1), decidió incluirlo en el epígrafe G (Desarme), bajo el rubro:

“Seguimiento de la reunión de alto nivel celebrada el 24 de septiembre de 2010: revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme.”¹¹¹

El siguiente órgano subsidiario es la **Junta Consultiva de Asuntos de Desarme**, creada por Resolución de la Asamblea General 37/99K que se ha dedicado a abordar temas relacionados con la proliferación nuclear y no ha sido sino hasta los trabajos de la Cumbre del Milenio en septiembre del 2000 durante el quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones que el tema de las APL fue mencionado, teniendo como antecedente la gran actividad por

111 Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/65/251/add.1>

continentes que se registró en el 2001, año de los trabajos de la Asamblea General que dieron como resultado la adopción del PoA y los demás instrumentos que se aprobaron en esa Cumbre.

Se hizo una breve referencia, indicando que el tema de las APL quedaría sujeto a tres criterios.¹¹² El primero, la difusión de información a escala mundial, para destacar los aspectos públicos y humanitarios del tema por tratarse, se dijo, de una simbiosis entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo, entre proveedores y receptores y entre países en paz y países en conflicto.

La segunda vía incluyó la elaboración de normas internacionales, por ejemplo, criterios para regular la transferencia y la recepción de armas pequeñas cuyos análisis no resultaron una tarea fácil pues el argumento de la distinción entre el comercio lícito e ilícito de armas pequeñas quedó atado a la discusión del derecho a la legítima defensa previsto en la Carta de las Naciones Unidas, por lo que ciertos miembros, recomendaron la elaboración de normas a nivel regional e incluso subregional.

La tercera fue considerada la más importante, pues se indicó que: "...aborda los esfuerzos, las iniciativas y las actividades pertinentes de las regiones y las subregiones. Esos esfuerzos no deberían realizarse solamente durante el conflicto o el término del mismo, sino también de forma preventiva. Además, es necesario prever un esfuerzo sostenido ya que los efectos de la proliferación de las armas pequeñas pueden sentirse durante mucho tiempo tras la conclusión del conflicto. La comunidad internacional desempeñará una función fundamental en lo tocante a prestar apoyo a las regiones en esos esfuerzos, tanto en el plano político como en el financiero."¹¹³

Expresado de este modo queda evidenciada una óptica limitadísima puesto que la proliferación de armas pequeñas y ligeras no sólo está presente

112 Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.un.org/spanish/Depts/dda/A55349.pdf>

113 *Ibíd.*

en regiones con conflictos bélicos ni constituye un hecho aislado y su vinculación a múltiples delitos quedaron sin mención alguna.

Dentro de los **Grupos de Trabajo**, tiene vigencia el denominado **“Grupo de Composición abierta para promover un Tratado sobre el comercio de armas”** que tiene a su cargo el establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y la transferencia de armas convencionales por la Resolución AG 63/240 del 8 de Enero del 2009 en la que se hace el pleno reconocimiento de que el control de los armamentos, el desarme y la no proliferación son fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sin menoscabar el derecho de legítima defensa, tanto individual como colectiva que tienen los Estados miembros de adoptar las medidas que juzguen convenientes para la legítima defensa de sus intereses tal como lo prevé el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

En la lista provisional de los temas que serán tratados en la próxima Sesión de la Asamblea General de la ONU (66^a.) que se llevará a cabo a partir del mes de Junio del 2011, bajo el rubro G (Desarme), Tema 99 (e) ha quedado agendada la discusión “... Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales (Resolución 64/48);..”¹¹⁴

La Resolución referida tiene como antecedentes a las Resoluciones aprobadas por la Asamblea General el A/61/89 del 6 de Diciembre del 2006 y A/63/334 del 26 de Agosto del 2008, y está última por la que se creó a un Grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que permita el establecimiento de un cuerpo normativo común para la importación, la exportación y la transferencia de

114 La Agenda se puede consultar en la siguiente página electrónica:
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/66/50>

armas convencionales.

El siguiente Órgano Principal es el **Consejo de Seguridad**, entre cuyos objetivos está la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, según se desprende del texto del artículo 24 de la Carta de la ONU.

Este órgano principal cuenta con diez órganos subsidiarios y ninguno está propiamente dedicado al seguimiento del tema del tráfico de APL en todos sus aspectos, o en su caso al desarme.

De entre los órganos subsidiarios sobresalen los denominados Comisión para la Consolidación de la Paz, y Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos, y varios Comités encargados de dar continuidad a Resoluciones específicas, respectivamente.

Desde su conformación el Grupo de trabajo que se aboca a los niños y los conflictos armados ha visto reflejada su labor en la formulación de las recomendaciones 1539 y 1612 adoptadas en 2004 y 2005, respectivamente, para lo cual los quince miembros del Consejo sesionan a puertas cerradas para analizar el impacto de los asesinatos o mutilaciones de niños, su reclutamiento como soldados, ataques a escuelas u hospitales, violaciones y actos de violencia sexual en su contra, secuestro y negación de ayuda humanitaria.

Adicionalmente es oportuno mencionar que la única ocasión en que el CS se ha manifestado sobre el tema de las APL, fue en el año 2003 en el que adoptó la Resolución S/1467 del 18 de Marzo, para referirse al caso específico de las consecuencias de la proliferación de las APL en África Occidental.

En esa ocasión recomendó, entre otras cosas, Informatizar las listas de matriculación de aeronaves para garantizar un mejor control del espacio aéreo, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre la aviación civil internacional; el establecimiento de un certificado de usuario final normalizado para las armas importadas; el incremento en la transparencia en materia de armamentos, incluida la creación de un registro de la CEDEAO en

que consten los inventarios nacionales de armas pequeñas y ligeras; el reforzamiento con personal y equipo de las Comisiones Nacionales en funciones; la supervisión en la aplicación de la moratoria y la elaboración y adopción de disposiciones necesarias para afianzar la capacidad de operación de la Secretaría de la CEDEAO.¹¹⁵

El 11 de abril del 2003 tuvo verificativo una Reunión de alto nivel del Consejo de Seguridad con el tema “El Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales ante los nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales”.

En esta reunión se identificó una amplia gama de desafíos viejos y nuevos, en especial la proliferación de los conflictos armados, el terrorismo y la delincuencia internacional organizada, la proliferación de las armas de destrucción en masa y el tráfico de armas pequeñas, en la que se destacó la necesidad de prestar atención a las causas fundamentales de su proliferación y la inestabilidad que de ellas deriva.

En general las Resoluciones del Consejo durante más de cincuenta años se han ocupado de los conflictos en Siria, Palestina, Israel; el Sahara Occidental; en su momento El Salvador, Haití, Bosnia-Herzegovina, Georgia, Timor Leste, Chipre, las dos Coreas y otros, pero en definitiva, la atención ha estado centrada en Asia y África. Los conflictos se han ido incrementando y pese a la inclusión del tema con una óptica de nuevo desafío a la paz y la seguridad internacionales que como se mencionaba anteriormente se realizó a principios del siglo XXI, carece de contundencia al no darle la preponderancia y enlace con otros asuntos como el subdesarrollo y especialmente las crisis económicas que siempre impactan de manera más severa justo a las sociedades subdesarrolladas.

También es importante señalar que el Secretario General ha enviado dos Informes al Consejo de Seguridad, uno en el 2008 y otro en el 2011, en

115 Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/286/01/PDF/N0328601.pdf?OpenElement>

donde los recordatorios hacia los Estados miembros han versado sobre la obligación de garantizar el mantenimiento de la seguridad interna¹¹⁶ dentro de sus territorios y la atención que deben prestar al modo en que se están utilizando las APL pues son las que se usan en los conflictos entre Estados, son las preferidas en las guerras civiles y el terrorismo, la delincuencia organizada y la guerra entre bandas, haciendo especial énfasis en las divisiones existentes entre el subdesarrollo, la inestabilidad, la fragilidad, las crisis económicas, el conflicto y la guerra, mismas que continúan incidiendo en el menoscabo de los proyectos de crecimiento y desarrollo de los gobiernos.

Como corolario de este apartado, es de destacar que un elemento normativo muy importante se desprende de la facultad que tiene el Consejo de Seguridad de establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones, dicha facultad le está conferida por el artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas, potestad que ha utilizado en algunas ocasiones para crear oficinas y grupos de apoyo, circunstancia que dado el caso facilitaría la apertura de otras oficinas que agrupadas se encargarán de la atención del tema.

Pasando al siguiente órgano principal, el **Consejo Económico y Social**, éste tiene una referencia a través del objetivo denominado “Consolidación para la Paz” que no aborda propiamente a las APL pero cuya apreciación se centra en el reconocimiento de que ha empezado a tener competencia en los temas de paz luego de encontrar vinculación con los grupos consultivos ad hoc del Consejo de Seguridad, específicamente para los casos de países africanos y Haití, una vez que han salido de conflictos.

La Conferencia de Desarme al igual que la Primera Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas más bien se encuentra abocada a los

116 Se pueden consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2011/255

http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2011/255&referer=/english/&Lang=S

asuntos de armas de destrucción masiva. Sin embargo, en el año 2003 bajo el número CD/1704 esa Conferencia dio cuenta de la presentación de un Documento sobre la celebración de un Seminario Regional efectuado en Bucarest en febrero del 2003, relativo a la Aplicación del Documento de la OSCE sobre APL y el PoA de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de las mismas en todos sus aspectos.

En el Informe se destaca la identificación de la liga existente entre el tráfico ilícito de APL y la delincuencia organizada transnacional y cuyos puntos sirvieron para formular una serie de recomendaciones concretas a aplicarse entre los miembros de la OSCE.

Ese mismo año el gobierno peruano dirigió una carta al Secretario General de la Conferencia por la que se transmitió una Nota de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país relativa a una ceremonia pública de destrucción de armas de fuego de uso civil realizada en Lima en Diciembre del 2002.

Hay que remarcar igualmente, que las invocaciones al Consejo de Seguridad con los pronunciamientos del caso por parte de ese órgano se han incrementado a partir de 1991 con un marcada incidencia en problemas de inestabilidad que se ubican principalmente en Asia y África, lo mismo que para las declaratorias de prorrogación de mandatos a cargo de las Naciones Unidas o a la continuación de las misiones de observación y militares por parte de los Cascos Azules.

Cabe mencionar que el CEyS emitió una Resolución (1297) que data de 1968 por la que reconoció ampliamente la aportación de las ONG y recomendó al Secretario General que incentivara los trabajos para su aumento, especialmente en África y particularmente para fomentar su asociación al Departamento de Información Pública de la propia Organización.

3.1. La Conferencia de Desarme; la Comisión de Desarme y la Junta

Consultiva sobre Asuntos de Desarme.

No es casual que el tema de las armas y el manejo de la energía nuclear provocaran en tiempo y espacio que los órganos internos de la ONU subsidiarios o no, hayan registrado una gran actividad. Ahí están el Comité de Desarme, la Comisión de Armamentos de tipo corriente o la Comisión de Energía Atómica de efímero funcionamiento, entidades todas pertenecientes al siglo XX.

La necesidad de regular especialmente a la energía nuclear dio como resultado una nueva organización (OIEA) y lo mismo ha ocurrido con otros temas, en este caso el desarme, que han visto la operación de la **Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme**. La primera, es el Foro multilateral de negociaciones sobre el tema, y hasta el 2010 el último registro que aparece es de una Sesión celebrada en Enero del 2003 en que se habló del terrorismo, a un año cuatro meses de la caída de las torres gemelas de Nueva York.

Por lo que hace a la segunda, ha sido sustituida por la ya mencionada anteriormente **Primera Comisión sobre Desarme** como órgano subsidiario de la Asamblea General.

Adicionalmente existe una **Junta Consultiva en Asuntos de Desarme** establecida en 1978 que asesora directamente al Secretario General de la Organización y su intervención abarca asuntos relativos al ámbito de la limitación de armamentos y el desarme, así como estudios e investigaciones que sirven de base para los Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (INUID)* además de dar asesoría a la Junta de Consejeros de ese Instituto.

El Secretario General queda obligado a presentar a la Asamblea General un informe anual elaborado por el Director del Instituto sobre sus actividades y las de la Junta de Consejeros, mismo que debe detallar los

* UNIDIR. United Nations Institut for Disarmament Research

trabajos que se realizarán para el siguiente año y el presupuesto que necesitarán al efecto.¹¹⁷

3.2. La Subdivisión de Armas Convencionales, el Departamento de Asuntos de Desarme, y los cuatro Centros Regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme.

Existe una Subdivisión de Armas Convencionales que tiene a su cargo el seguimiento a la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Es la oficina que custodia los formularios acerca de la exportación o importación de armas y otros materiales, controla las bases de datos sobre el registro de armas convencionales, el manual de destrucción de armas pequeñas y ligeras, municiones y explosivos, e informes varios sobre gastos militares y desarme y desarrollo, entre otras funciones.¹¹⁸

A la vez hay otra oficina encargada de asuntos de desarme denominada Departamento de Asuntos de Desarme (DAD) que fue de esos órganos internos de no muy larga duración pues ya había funcionado por vez primera en 1982 y que por recomendación de la Asamblea General fue reestablecido en 1998.

Sirve de apoyo a la Conferencia de Desarme a la que presta servicios organizativos y sustantivos para frenar la circulación de armas pequeñas y ligeras y fomenta la transparencia y la confianza desarrollando medidas concretas de desarme en regiones donde se registran tensiones.

Cuenta con cuatro subdivisiones de las cuales la que interesa para esta investigación es la Subdivisión de Desarme Regional y su actividad es expresa al mencionar que supervisa y coordina las actividades de los tres

117 Se puede consultar en: <http://www.un.org/spanish/Depts/dda/AdvisoryBoard.html>

118 Se puede consultar en: <http://www.un.org/spanish/Depts/dda/indexCAB.htm>

Centros Regionales para la Paz y el Desarme:

De hecho existen cuatro Centros Regionales para la Paz y el Desarme pero la información de la que se dispone se diluye imposibilitando un seguimiento adecuado a dichos Centros Regionales, habiendo podido acceder tanto al Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África (CRNUA)*, como al Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz, el desarme y el desarrollo en América Latina y el Caribe. (CRNUPDDAL)** En suma, los centros son:

- Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África.
- Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico
- Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz, el desarme y el desarrollo en América Latina y el Caribe.
- Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África Central.

En el caso del primero de los citados aún se encuentra en las labores de organización y asignación de responsabilidades que implica la reciente adopción de la Convención de Kinshasa, y especialmente para establecer las relaciones de intercambio con las demás organizaciones regionales como CEDEAO, y con los miembros de la Declaración de Bamako y el Protocolo de Nairobi cuya página está separada¹¹⁹ del portal de Naciones Unidas.

Por su parte la misión del CRNUPDDAL se concentra en tres áreas programáticas de interés y que son 1) el resultado de las necesidades en la región de América Latina y el Caribe, 2) la visión y los planes de trabajo tanto de la Oficina para Asuntos de Desarme (OAD) y 3) la Subdivisión de Desarme

*UNREC. United Nations Regional Center for Peace and Disarmament in África

119 Se puede consultar en: <http://unrec.org/index/>

**UN-LIREC: United Nations Regional Center for Peace, Disarmament, and Development in Latin American and the Caribbean.

Regional (SDR), así como los instrumentos internacionales de desarme y los documentos relacionados.

Para cumplir los fines señalados han elaborado varios programas que se centran en cursos de capacitación para funcionarios de las fuerzas del orden de rango medio y otros agentes que tienen contacto con las armas para que puedan familiarizarse, en principio, con los objetivos tanto del PoA y del Instrumento para Rastrear armas así como apoyándolos en el desarrollo de capacidades técnicas para la destrucción de excedentes de armas, municiones y explosivos.

Existen también Paquetes de Asistencia¹²⁰ que han sido proporcionados especialmente a los Estados del Caribe y otros instrumentos y manuales regionales e internacionales de armas de fuego, que les ayudan a fortalecer sus actividades de prevención.

3.3. Otros órganos de las Naciones Unidas y su enlace con las Organizaciones no Gubernamentales.

Además de los mencionados en el punto anterior, la ONU cuenta con otros órganos que trabajan en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme. Tal es el caso del Departamento de Información Pública de Organizaciones no Gubernamentales cuya función es difundir la misión de la organización y enlazarla con las actividades de ese Departamento, que como quedó mencionado anteriormente, su creación resultó de una recomendación del Consejo Económico y Social a la Asamblea.

De este modo muchas organizaciones han sido reconocidas y convocadas por la ONU y formalmente participan activamente en diversas tareas; tal es el caso del Comité de Organizaciones no Gubernamentales

120 Se puede consultar en: http://www.unlirec.org/OurWork/index_es.htm

sobre Desarme, Paz y Seguridad cuya actividad data de 1972 y realiza reportes e informes por instrucciones de la ONU recogiendo los análisis y puntos de vista de investigadores y otras entidades no gubernamentales dedicadas a la paz y el desarme.

Destaca la Federación de Científicos Americanos* que se reconoce a sí misma como un centro de pensamiento independiente dedicado a proveer con todo rigor puntos de vista y análisis de asuntos relacionados con seguridad nacional e internacional y otras cuestiones derivadas de aplicaciones científicas y tecnológicas en donde no han faltado las aportaciones de numerosos investigadores y académicos que han hablado de las APL.

Otras tantas laboran bajo la figura de Fundaciones las cuales hacen llegar a la Organización sus aportaciones en el campo de la investigación. Así se tienen también los casos de la Campaña de Armas Bajo Control auspiciada por Amnistía Internacional-OXFAM; la Asociación de Control de Armas, el Consejo Británico de Información y Seguridad o el Instituto de Estudios de Seguridad entre otros, todos en contacto permanente con el Departamento de Información Pública de Organizaciones no Gubernamentales de la Oficina de Naciones para asuntos de Desarme.

Un ejemplo de los Foros, Talleres y demás actividades realizadas por las ONG ha sido la realizada en el mes de Septiembre del 2009 en que México fue la sede de la Sexagésima Segunda Conferencia Anual del Departamento de Información Pública de Organizaciones no Gubernamentales y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas que llevó por título ¡Desarme Ahora!

A dicho evento concurrieron representantes de 55 países y un poco más de mil participantes y en la que se trataron diversos problemas relacionados con las armas tanto convencionales como de destrucción masiva

* Federation of American Scientists.

y la vida en el planeta, coincidiendo entre otros puntos en el Informe Final¹²¹ en la necesidad de reforzar las regulaciones existentes y los mecanismos para hacer efectivo el control sobre las convencionales, en especial las pequeñas y ligeras, apoyando la creación de un Tratado sobre Comercio de Armas Convencionales, así como en la necesidad de participar a través de Redes Internacionales de Trabajo de organismos afines a favor de una cultura de prevención de la guerra y el desarme nuclear.

Aún así la proliferación de APL, en especial las de fuego, no logró los consensos suficientes para incluir el tema dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio adoptados en el año 2000, como tampoco lo fue el desarme, la prevención de la guerra y la cultura para la paz, lo cual habría sido oportuno incluir como otro de los grandes propósitos por la interconexión que guarda el trasiego ilícito de APL en todos sus facetas con los aspectos sociales, económicos y políticos alrededor del mundo.

3.4. El Artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas. – El Comité de Estado Mayor.

Este trabajo busca dar pertinencia al camino para retomar lo que desde la adopción de la Carta de la ONU ha quedado dispuesto en términos del artículo 26, es decir, el multicitado Sistema de Regulación de los Armamentos. La finalización de la Segunda Gran Guerra muy seguramente insertó las voluntades de los miembros fundadores de la organización en la lógica de reducir los armamentos y contribuir así a la pacificación del mundo, pensando mucho más en la alta peligrosidad de las armas atómicas recién utilizadas y las consecuencias devastadoras que resultaron por lo que los

¹²¹ Informe Final de la 62a. Conferencia DIP/ONG, Organización de las Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, versión en español, México, 2009, págs. 40-43.

esfuerzos de cooperación llevó a los miembros del a la adopción de la Resolución 1/1946 del 25 de enero de 1946¹²² proponiendo la creación de dicho Sistema en los siguientes términos:

“...

“1. El Consejo de Seguridad invita a los miembros permanentes del Conejo de Seguridad a que cursen a sus Jefes de Estado Mayor las instrucciones necesarias para que se reúnan o designen representantes para reunirse en Londres el 1º de febrero de 1946;

2. El Consejo de Seguridad decide que los Jefes de Estado Mayor o sus representantes, así reunidos constituyan el antedicho **Comité de Estado Mayor**;

3. El Consejo de Seguridad encarga al Comité de Estado Mayor que, como primera tarea, prepare propuestas relativas a su organización (incluso el personal de secretaría adecuado) y a su procedimiento, y que las presente al Consejo de Seguridad”.¹²³

Por su parte, el artículo 26 cita textualmente que: “A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos”.¹²⁴

Al efecto el Comité de Estado Mayor quedó regulado en el artículo 47 en los siguientes términos:

122 Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://untreaty.un.org/cod/repertory/art47/spanish/rep_suppl4_vol1_art47_s.pdf

123 El texto de la Resolución se puede consultar en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/037/09/IMG/NR003709.pdf?OpenElement>

124 Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Organización de las Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, México, 2008, pág. 21.

“1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales”.¹²⁵

El Comité de Estado Mayor es otro de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que aparece tanto en el organigrama de la Organización como en la estructura de la página oficial del organismo; no obstante, hay que puntualizar que dentro del organigrama de la ONU, el *estatus* del Comité es meramente indicativo ya que de los once órganos subsidiarios que es posible consultar, incluido el órgano subsidiario asesor, es el único¹²⁶ que no cuenta con un enlace para seguimiento sobre su actividad y funciones.

Si bien este último artículo (47) y su enlace con el 26 de la Carta dejan muy claras las funciones del Comité de Estado Mayor, no es descartable

125 *Ibid.* pág. 32.

126 Esta información se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.un.org/es/aboutun/structure/>

que la razón más clara para no formalizar los términos de la Resolución aprobada encontrarían explicación en lo que fue la conformación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) que data de 1948 y que fue producto de las negociaciones entre Francia, el Benelux y Gran Bretaña, seguidas de Estados Unidos, Canadá, Italia, Portugal, Islandia, Dinamarca y Noruega los cuales se unieron para formar una coalición que hiciera frente a la emersión de la Unión Soviética y el Pacto de Varsovia.

La “concesión” de la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas en el Comité de Estado Mayor era demasiado ambiciosa para los afanes controladores norteamericanos que con la desaparición de la Unión Soviética han visto la incorporación de varios de los antiguos miembros del Pacto de Varsovia a la Unión Europea y a la OTAN desde 1999 y con ella el alejamiento de la posibilidad de contar con una entidad autónoma o no tan cercana a los intereses de Estados Unidos.

3.5. Hacia la creación de un Sistema de Control de los Armamentos..-

Una Propuesta.

Como se ha reiterado a lo largo de esta investigación, el tema de las APL y los asuntos que le son inherentes han ido introduciéndose en diversas oficinas de la ONU que han dado como resultado una dispersión del tema haciendo difícil su atención y seguimiento para ser incluido dentro del rubro complementario de paz y desarme lo que provoca que la atención se disemine y a veces se subsuma y hasta se pierda entre otros argumentos, muy importantes, pero no específicos del caso.

Este planteamiento implica dos consideraciones que es necesario acotar. En primer término, el planteamiento de que se trata de un camino hacia el objetivo principal: la construcción del Sistema; y segundo, la clasificación que existe - armas convencionales y no convencionales -, y dado

que en buena técnica jurídica al no haberse precisado a qué armas se estaba haciendo referencia en el texto del artículo 26 de la Carta, el principio general del Derecho establece que donde la Ley no distingue, no se debe hacer distinción - por interpretación - de la norma, por lo que se tomará la primera de las clasificaciones pues la segunda no es motivo de la presente investigación.

A la vez, la propuesta pareciera abrir la duda de si se trata de un Subsistema dentro del gran Sistema que constituye la ONU. Al respecto es claro que como para el resto de los organismos especializados de la Organización, se trataría de todo un Sistema inmerso dentro de la misma cuya finalidad y metas no menoscabaría en absoluto los objetivos, funciones y actividades que tiene a su cargo la ONU.

También es preciso aclarar que en la construcción del Sistema que se propone no se trata de darle vida a una entidad cuya creación se encuentra prevista por Ley sólo por cumplir o incluso por recrear oficinas al interior de la Organización, sino con el ánimo de continuar mejorando lo que se tiene y colaborar en la consolidación de enlaces para la atención del tema ubicándolo en un espacio específico de la Organización y con el debido soporte normativo dado que las oficinas y el personal que se encuentra inmerso en el tema no figuran en el Diagrama oficial de la ONU, no siempre cuentan con objetivos expresos debidamente sustentados y ello haría necesario normar funciones y actividades como en el caso de los otros órganos subsidiarios. La creación de oficinas para el seguimiento del tema más bien ha respondido a nombramientos por recomendación especial al Secretario, lo que ha contribuido a la dispersión del tema.

Se tienen los Instrumentos y puede aprovecharse la infraestructura de la propia Organización para hacer el seguimiento correspondiente pues de otro modo cada organización internacional con sus mecanismos, lleva su propia lógica, pero carece de los enlaces que facilitarían a la ONU asegurar que los Centros de de Contacto Nacional y las Agencias de Coordinación previstos por el PoA sean conformados de manera más rápida.

Hay otros pendientes inmersos en los compromisos adoptados por los Estados en los niveles nacional, regional y global del propio PoA que no han recibido atención, entre los que figuran: aprontar las negociaciones para la tipificación de los delitos de manufactura clandestina y tráfico ilícito de APL y otros materiales relacionados; no hay reforzamiento en las medidas para dar seguimiento a las exportaciones y/o transferencias de armas convencionales a los destinatarios finales; no hay suficiente aportación de los técnicos especialistas que permita por ahora una adecuada definición de lo que son las APL, y consecuentemente la revisión del caso que incorpore aquellos elementos, mecanismos, dispositivos, componentes, etc., que por su daño o peligrosidad van transformando las características de una APL.

Falta la revisión permanente para dictar medidas eficaces para la salvaguarda y almacenamiento de APL, y en su caso, para la destrucción de las mismas; igualmente para estrechar la cooperación de los Estados en la identificación y rastreo en tiempo oportuno de APL ilícitas por su manufactura o por su substracción y/o extravío.

También falta información sobre la peligrosidad en el manejo y almacenamiento de las armas convencionales en general.

En cuanto a medidas de control en las Aduanas, también hay rezago en la implantación de normas y sus respectivos castigos para quienes alteren y/o se vinculen a quienes extienden certificados de origen y de destino final de las armas convencionales en general y en específico de las pequeñas y ligeras.

Los mecanismos para marcar el armamento también registran retraso u obsolescencia lo cual incide en un mejor rastreo del armamento extraviado, robado y/o alterado.

Por lo anterior, una Coordinación compartida por el Consejo de Seguridad y el Comité de Estado Mayor se centraría en la División en Armas Convencionales y no Convencionales, la cual absorbería al Departamento de Asuntos de Desarme y a la Subdivisión de Armas Convencionales que actuarían en enlace con el Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de

Seguridad sobre la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento con las que ya cuenta ese órgano principal que fungiría como enlace y retroalimentación con las Organizaciones Internacionales y Regionales, Comisiones, Conferencias y Grupos de Trabajo sobre el tema, el PoA y el Instrumento para el rastreo y recolección de armas y con el Protocolo de la Convención de Palermo, y aún con los organismos especializados de la ONU que en su caso contemplen programas y proyectos de carácter social y cultural que beneficien a la comunidad internacional y/o aquellas que tiendan a prevenir los delitos, a la difusión de campañas de depistización, las de desarme y de concientización de la peligrosidad que implica la utilización de armas, y otras. Adicionalmente se haría necesaria la creación de una Oficina denominada de Atención y Seguimiento a las Armas Pequeñas y Ligeras. (Ver Diagrama marcado como Anexo 7).

Con fundamento en los artículos 1, numerales 1, 3, 4; 3, 4, 7 numeral 2, y 8 de la Carta. El Sistema estaría compuesto por todos los miembros de las Naciones Unidas que de hecho han signado los Instrumentos jurídicos que se han creado para regular el tráfico de APL conocidos, así como los Organismos y Organizaciones no Gubernamentales, las empresas productoras de armas y las Asociaciones de la Sociedad Civil que lo deseen atendiendo a las directrices de la ONU en el tema.

Al interior de las áreas citadas operaría un Consejo Técnico con representación rotatoria anual por parte de los Estados miembros con voz únicamente para efectos de opinión e intercambio; un dos representantes por parte de las empresas productoras de armas también con voz para efectos de opinión e intercambio y dos del grupo de Organizaciones no Gubernamentales y de las Asociaciones en general.

Los Objetivos compartidos tanto del Departamento de Asuntos de Desarme como de la Subdivisión de Armas Convencionales y de la Oficina de Atención y Seguimiento a los Asuntos de Armas Pequeñas y Ligeras serían:

- Coadyuvar en el seguimiento para frenar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.
- Fomentar aquellas medidas que tiendan a alejar inhibir la utilización de armas pequeñas y ligeras por parte de la sociedad en general.
- Fomentar la cultura de paz y seguridad entre las personas.
- Difundir los principios y lineamientos de las Naciones Unidas.

Las Funciones del Departamento de Asuntos de Desarme se centrarían en:

- Facilitar el establecimiento de medidas de confianza y de mediación entre las empresas productoras-transferentes y los adquirentes-receptores de armamentos convencionales.
- Llevar el Registro de Armas Convencionales.
- Llevar el Registro Anualizado de los Estados sobre las ventas y transferencias realizadas y sus destinatarios.
- Recomendar ante los mecanismos regionales y nacionales y ante los propios Estados la readecuación de las normas para incluir la figura jurídica del delito de tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.
- Sugerir el tipo de método por el cual se realizarán los diversos procesos de destrucción de armamentos convencionales en general y de armas pequeñas y ligeras en particular.
- Llevar el Registro de armas convencionales para su destrucción.
- Sugerir el tipo de método por el cual se realizarán los diversos procesos de destrucción de armamentos convencionales.
- Llevar el Registro de los Intermediarios de armas convencionales.
- Fomentar la cooperación jurídica, científico tecnológica en la materia y de conformidad con las directrices de la ONU.
- Elaborar de recomendaciones de políticas públicas e iniciativas para los Estados que tiendan a la reducción de las tensiones nacionales y regionales.

- + Mantener el enlace y la coordinación con las agencias, oficinas, grupos de trabajo y/o expertos, mecanismos, etc., que en su caso hayan acreditado los Organismos, las Organizaciones Internacionales y/o las Organizaciones no Gubernamentales.
- + Dar las políticas para definir lo que se considerará como prevención y contención del proceso de acumulación excesiva y acumulación desestabilizadora de armas convencionales en todos sus aspectos.
- + Hacer las consideraciones que en Derecho procedan para recomendar a los Estados las medidas de salvaguarda que tiendan a restringir la importación y transferencia de armas convencionales, atendiendo a los casos concretos y que puedan incidir en la desestabilizar a un Estado, Estados o Regiones en particular.
- + Recomendar la creación de organismos u órganos nacionales que elaboren la normatividad para prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, y aquellas que sean necesarias para el debido seguimiento a la fabricación, el control, el tráfico, la circulación, la intermediación, el comercio ilícito, la localización, financiamiento, recolección y destrucción de armas pequeñas y ligeras.
- + Mantener la coordinación estrecha con el Consejo de Seguridad y el Comité de Estado Mayor.

Las Funciones de la Subdivisión de Armas Convencionales serían los siguientes:

- + Servir de enlace con las empresas productoras y vendedoras- transferentes de armas convencionales.
- + Elaboración de las políticas públicas para la cultura para la paz.
- + Servir de enlace con las Organizaciones no Gubernamentales y otros organismos y Asociaciones dedicados a la investigación, análisis, atención y en su caso, financiamiento para las campañas de difusión de temas relacionados con el desarme en general, la despistolización, la paz y la seguridad de las personas. SAC

- Llevar el registro de los especialistas en el tema de armas pequeñas y ligeras.
- Llevar el Registro de los productores-transferentes de Armas Convencionales.
- Dentro de las facultades conferidas por el PoA servir de enlace con las
- Realizar cursos, talleres, mesas redondas y campañas para la difusión de la cultura de paz y desarme especialmente de armas pequeñas y ligeras.
- Servir de enlace entre los diversos órganos, programas y fondos que forman parte de la ONU y que tienen programas de cooperación y proyectos para el trabajo, la salud, la educación, la cultura, etc., que deban ponerse en funcionamiento para el desarrollo de medidas preventivas a favor de la paz y el desarme.
- Realizar las visitas de seguimiento que recomienda la Coordinación representada por el Consejo de Seguridad y el Comité de Estado Mayor.
- Establecer un Comité de Vigilancia para la supervisión de cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno de las Organizaciones Regionales, que sirva de enlace con la ONU.
- Realizar Mesas de Trabajos, Talleres, Foros, etc., con los investigadores tanto de Naciones Unidas como de otras entidades expertos en la materia para mantener actualizados aquellos temas que incidan en el cambio de condiciones respecto de la definición, fabricación, métodos de financiamiento, almacenamiento, destrucción, incorporación de nuevos elementos, relacionados con las armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.
- Mantener la coordinación estrecha con el Consejo de Seguridad y el Comité de Estado Mayor.
- Informar al Consejo de Seguridad y al Comité de Estado Mayor de los avances en las labores I

Las Funciones de la Oficina de Atención y Seguimiento a los Asuntos de Armas Pequeñas y Ligeras serían:

- ⊕ Llevar el Registro de las Armas Pequeñas y Ligeras incluidas las de fuego.
- ⊕ Asistir a la Subdivisión de Armas Convencionales o al Departamento de Asuntos de Desarme, según sea el caso, en el rastreo y localización de armas pequeñas y ligeras robadas, extraviadas o sustraídas de algún modo.
- ⊕ Enviar personal a las visitas de seguimiento y evaluación en la instalación de Mesas de Trabajo, Talleres,
- ⊕ Llevar e Registro de las armas pequeñas y ligeras entre ellas las de fuego.
- ⊕ Reportar sobre la localización de las armas pequeñas y ligeras reportadas como robadas, desaparecidas y/o sustraídas de algún modo.
- ⊕ Hacer seguimiento de los acuerdos y su cumplimiento adoptados en los diversos foros nacionales, regionales e internacionales sobre asuntos relativos a las armas pequeñas y ligeras.
- ⊕ Dar seguimiento a las campañas nacionales y regionales en los procesos de despistolarización.
- ⊕ Mantener la coordinación estrecha con el Departamento de Asuntos de Desarme y con la Subdivisión de Armas Convencionales.

Ante estas necesidades tanto el Derecho como las Relaciones Internacionales tienen un gran reto por delante que deberá combinar inteligencia en las negociaciones y habilidad en la confección de novedosas normas, mecanismos, herramientas y procedimientos en general que tiendan a lo que la mundialización no ha podido descifrar y que haga posible contener el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

La presente investigación se cierra en el año 2010 más no puede obviar una mención al tema del Operativo “Rápido y Furioso” por su

importancia para las relaciones bilaterales México-Estados Unidos y porque se trata del contrabando de APL.

Este operativo implicó la infiltración por la frontera norte de poco más de 2,000 armas a principios de 2011, aunque con antecedentes desde 2006, y se puso en marcha dado el interés de la administración norteamericana para que en México las autoridades den seguimiento a los esfuerzos por identificar a los jefes de las mafias contrabandistas y sus redes de complicidad que hagan posible su captura.

El operativo falló y la información no es clara al respecto. La muerte de un funcionario norteamericano con una de las armas infiltradas ha servido para evidenciar la falta de oficio, el desconocimiento y la negligencia por parte de todos los involucrados y ha generado una cadena de desencuentros y acusaciones mutuas que no han conducido a nada.

Filtrar armas para un propósito como el que se perseguía requiere necesariamente de la colaboración de la otra parte y las autoridades mexicanas hasta ahora no han podido explicar claramente qué pasó con el armamento y cuál ha sido el resultado de las investigaciones sobre la muerte del funcionario norteamericano.

Para cerrar este apartado y toda vez que el investigador y académico Samir Amín ha identificado de entre los grandes monopolios del planeta al armamentista como uno de ellos, es deseable que los productores de armamento entiendan igualmente las palabras de otro investigador, François Chesnais, cuando los critica por su sed ilimitada de ganancias que no “les permite” ver que se olvidaron de la inversión para la producción de bienes para concentrarse en la bursatilización de prácticamente todo incluidos los grandes fondos de pensión y de inversión colectiva, y desde luego en los aparatos político-militares de Estado que defienden sus intereses y cuyo resultado, de seguir igual, sólo puede ser la barbarie bajo múltiples formas.

CONSIDERACIONES FINALES.

1.- En general, sin duda el principal problema de las Armas Pequeñas y Ligeras es que hasta ahora no se sabe exactamente cuáles son, lo cual hace muy difícil regularlas. Señalar que las pequeñas son las destinadas al uso personal y las ligeras aquellas que usan varias personas, constituyen criterios limitados. Asimismo, porque la denominación al no ser precisa hace que haya otros calificativos como armas livianas, armas pesadas y otras.

Atendiendo a las cinco fuentes de comercio ilícito que están reconocidas por las Naciones Unidas: Intermediación ilícita, Armas recogidas a raíz de conflictos, Fabricación ilícita, Sustracción de las reservas estratégicas del Ejército y la Policía y Contrabando.

2.- Las tres primeras, dependen de la elaboración de Registros específicos para cada caso. La mayoría de los cuerpos normativos obligan a los Estados Parte a generarlos pero la lentitud en la implementación de métodos, la homologación de normas, la puesta en funcionamiento de oficinas o la instalación de infraestructura para las bases de datos no han hecho posible que dichos Registros estén al día.

3.- No todos los países cumplen con la obligación de informar de las operaciones de transferencias de armas, por ello hay que recordar a los Estados Parte en cada Instrumento que han firmado que están obligados a realizar sus Registros y aquí es clave el mecanismo de monitoreo de los reportes anuales, que son sometidos al Departamento para Asuntos de Desarme de la ONU y que son publicados en la página de la red de esa entidad así como a través de las Conferencias Binales de Reporte.

4.- En todas partes hay una gran secrecía cuando no renuencia en cuanto a los Registros de armas que se recogen al término de los conflictos armados, postura que se agrava si se trata de su destrucción. Esto opera también para México en donde la Ley ni siquiera regula de qué modo se almacenan los decomisos y tampoco su destrucción.

5.- Se necesitan respuestas integradas a la fiscalización de las armas de fuego, dado que no todos los instrumentos creados para su control cuentan con mecanismos y/o métodos de supervisión de compras, transferencias, decomisos y destrucción de los mismos.

6.- El Contrabando se da en principio porque fallan, a saber, los conocimientos de embarque y los certificados de destino final, pero también porque hay una gran corrupción que ha sido la beneficiaria de esas inconsistencias de la normatividad y la lentitud en la puesta en marcha de los diferentes compromisos que han adoptado los Estados Parte en los instrumentos que han firmado.

7.- No se puede regular dando ejemplos. La mayoría de los Instrumentos regulatorios cae en esa reiteración. Es urgente convocar a un debate abierto y transparente con expertos en la materia en donde se precise en principio, que las APL pertenecen al género de las Convencionales para tratar en seguida las cuestiones de los calibres y de los blancos de que son capaces a fin de encontrar una nomenclatura común que permita definirlas mejor. Lo mismo para explosivos y su manejo seguro, municiones, partes y componentes, y materias de usos múltiples, que incluya aquellos elementos, mecanismos o dispositivos que por su incremento en la capacidad de daño o peligrosidad deban regularse, especialmente porque ya se conocen nuevos materiales que sustituyen a la pólvora como propulsor y al plomo como elemento destructivo.

8.- Otro aspecto que es necesario diferenciar, y que hay que regular, lo constituyen los términos “transferencia” y “compraventa”. A nadie parece interesarle la diferencia que implican estos dos términos y de la literatura y los compromisos que se han firmado, la utilización del término transferencia es usado frecuentemente y más bien se presta a enmascarar lo que en el más puro sentido jurídico de las palabras constituye una compraventa. Los Estados están obligados a reportar las transferencias que reciben y ante la palabra compraventa, terminan por no presentar ningún reporte.

9.- Urge introducir en todos los instrumentos jurídicos la figura del delito de tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como de la manufactura clandestina. Un Instrumento tan importante como CICAD no los regula.

10.- Los países exportadores generalmente no realizan ningún tipo de controles en el lugar de destino. La atención de los compradores y receptores de transferencias tendrían que estar pidiendo a los proveedores que sean rigurosos en ese sentido.

11.- Los Instrumentos internacionales son muy laxos en llamar a los Estados a poner atención en las empresas privadas que prestan servicios de seguridad y al personal que es contratado para esos servicios. Es evidente la necesidad de que se adopten procesos rigurosos de concesión de licencias y de certificación de los prestadores del servicio y de los usuarios que los recibirán.

12.- El Código de Conducta Europeo no es dable en las condiciones en las que se encuentra pues con todas las acotaciones derivadas de los protocolos que se han adoptado para aplicar mejor el Código, no es posible obviar que abiertamente señala que dicha normatividad está pensada para regular la exportación de armas a todos los países extracomunitarios. Extracomunitarios son los demás, el resto del mundo. Tendrían que repensar sus criterios para elaborar sus contratos con menos cláusulas compensatorias y/o promesas a los compradores con tal de lograr las compraventas.

13.- Es urgente el mejoramiento de los procedimientos de marcación exigiendo a los proveedores que cumplan con la obligación de realizar ese trabajo desde el momento de la manufactura del armamento, y en cuanto al rastreo, por ejemplo, a partir de los aparatos detectores con los que cuenta la oficina de Tabaco y Drogas norteamericana y la Policía Internacional.

14.- Por el tipo de economía subterránea en el que se desarrolla el tráfico ilícito de APL y su semejanza con el modo de operar de los narcotraficantes, urge insistir con los Bancos para que endurezcan sus

políticas de aceptación de clientes y cooperando para facilitar las investigaciones de las autoridades en la localización de traficantes.

15.- Son necesarias y urgentes campañas de toma de conciencia entre la población para explicar los riesgos que entraña tener armas de cualquier tipo y programas para desarmar a la población y en donde los medios tienen un rol de responsabilidad social que es indispensable que asuman. Muchos piensan que las cifras entre crímenes y cantidad de armas en circulación no guardan una relación, es obvio que las tasas de muertes y delitos violentos con armas de fuego van en aumento. Las armas no son un juego, se hicieron para ser usadas y constituyen una amenaza para la seguridad de todos. Este rubro obliga a México en donde el Reglamento de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos regula la difusión de campañas de este tipo y no se cumple.

16.- Los lento avances y las dificultades para consolidar logros verdaderos para controlar el tráfico ilícito de armas convencionales, de entre ellas las pequeñas y ligeras entre las que están las de fuego, pasan por la combinación de una serie de factores que pueden resumirse en tres principalmente:

a) los grandes intereses económicos de los países vendedores de armas y sus empresas transnacionales;

b) la corrupción, el abandono y el incumplimiento de muchos gobiernos respecto de las obligaciones que han contraído a través de los instrumentos legales que han firmado.

c) la complicación que presenta armonizar los sistemas legales que no están exentos en muchos casos de las discusiones entre teoría monista y dualista del Derecho Internacional. La cooperación en esta materia es fundamental para lograr tipificar los delitos de contrabando, falsificación de documentos, obstrucción de la justicia, lavado de dinero, confiscación de bienes, etc.

B I B L I O G R A F I A

- Antony, Ian.** *Cascade of Arms: The Conventional Arms Trade*, Andrew J. Pierre edit., Cambridge, 1997.
- Amir, Samin.** *Los Desafíos de la Mundialización*, siglo XXI editores, 1^a. Edición, México, 1997.
- Aracil, Javier.** *Introducción a la dinámica de sistemas*, Alianza Editorial, Madrid, 1a. Reimpresión, 1992.
- Axelrod, Robert.** *La evolución de la cooperación*, Alianza Editorial, Madrid 1986.
- Azuara, Pérez Leandro.** *Sociología*, Editorial Porrúa, México, 1^a. Edición, 1980.
- Bastida, Anna.** *Historia de un Arma vulgar: la cultura de la violencia*, Intermón-Oxfam, Barcelona, 1^a. Edición, 2004.
- Benítez, Manaut Raúl.** *La crisis de seguridad en México*, Edit. Nueva Sociedad, México, 2009.
- Bertrand, Maurice.** *La fin de l'ordre militaire*, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, París, 1996.
- Bedemer, Klaus.** *El Nuevo Escenario de la (in)seguridad en América Latina: ¿Amenaza a la Democracia?* Klaus Bedemer editor, Red de cooperación Eurolatinoamericana Recal, Instituto de Estudios Iberoamericanos IIK, FLACSO Chile, Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 1^a. Edición, 2003.
- Borjón, Nieto José Jesús.** *Cooperación Internacional contra la delincuencia organizada transnacional*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2005.
- Bayley, John y Roy Godson.** *Crimen Organizado y Gobernabilidad Democrática: México y la franja fronteriza*, Editorial Grijalbo, México, 2000.
- Beck, Ulrich.** *Sobre el Terrorismo y la Guerra*, Paidós Ibérica Ed., Barcelona, 1^a. Edición, 2003.
- Bunge, Mario.** *Sistemas Sociales y Filosofía*, Editorial Suramericana, Buenos Aires, 1995.
- Bourne, Mike.** *Arming Conflict. The Proliferation of Small Arms*, Palgrave Macmillan edit, Hounds mills Basingstoke, 2007.
- Crouch, Colin.** *Postdemocracia*, Editorial Taurus, México, 1a. Edición, 2004.

Chanti, Chris. *Más Armas Cortas de 250 de las mejores armas personales del mundo*, Editorial Libsa, Madrid, 2004.

Chiara Gillard, Emanuela. "What's Legal? What's Illegal?" en *Running Guns: The Global Black Market in Small Arms*, ed. Lora Lumpe & London Zed Books, London, 2000.

Garcia, Denis. *Small arms and security: new emerging international norms*, Taylor & Francis Group, London, 2006.

Fisas, Armengol Vicenç. *Adiós a las Armas Ligeras: las armas y la cultura de la violencia*, Amnistía Internacional, Greenpeace, Intermón y Médicos sin Fronteras, Icaria Ed., Barcelona, 1^a. Edición, 2000.

Fisas, Armengol Vicenç. *El lobby feroz. Las ONG y ante el comercio de armas y el desarme*, Amnistía Internacional, Greenpeace, Intermón y Médicos sin Fronteras, Icaria Ed., Barcelona, 1^a. Edición, 1998.

Gabelnik, Tamar, Maria Haug and Lora Lumpe. *A guide the US Small Arms, Market, Industry, and Exports*, Small Arms Survey of Institute of International Studies, Geneva, 2006.

Garcia, Denis. *Small arms and security: new emerging international norms*, Taylor & Francis Group, London, 2006.

García Robles, Alfonso, *El Comité de Desarme, Antecedentes, constitución y funcionamiento*, Editorial de El Colegio Nacional, México, 1980.

Goss Kristin A. *Disarmed, The Missing Movement for Gun Control in America*, Princeton University Press, New Jersey, 2006.

Gottsbacher, Markus y Lucatello, Simone. *Reflexiones sobre la ética y la cooperación internacional para el desarrollo: los retos del siglo XXI*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1^a. Ed. 2008.

Hernández-Vela Salgado, Edmundo. *Diccionario de política internacional*, Editorial Porrúa, México, 6^a edición 2002, 2 Vols., 1296 pp.

Jimenez, Ornelas René (coord.). *Violencia y Seguridad Pública, una propuesta institucional*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1^a. Edición, 2006.

Kelly, Robert J., Jess Maghan and Joseph Serio. *Illicit Trafficking: a reference handbook*, ABC-CLIO, California, 2005.

Kernic, Franz y Tomás Chuaqui Henderson (comp.). *Seguridad y Cooperación: Aspectos de seguridad y las relaciones entre la Unión Europea y América Latina*, Academia Nacional de Defensa Austriaca en Cooperación con Pontificia Universidad Católica de Chile y el Instituto de Ciencia Política, Viena, 2006.

Klare, Michael. "Light Weapons Diffusion and Global Violence in the Post-Cold War." en *Light Weapons and International Security*, ed. Jasjit Singh, London, 1995.

Krause, Keith. *Arms and the State: Patterns of Military Production and Trade*, Cambridge University Press, London, 1992.

Lagroye, Jacques. *Sociología Política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1^a. Edición, 1994.

Lee Carter, Gregg. *The Gun Control Movement*, Twayne Publishers, New York, 1997.

Lilienfeld, Robert. *Teoría de Sistemas: orígenes y aplicaciones en Ciencias Sociales*, Editorial Trillas, México, 1^a. Edición, 1984.

Lumpe, Lora. *Tráfico de Armas: El mercado negro mundial de armas ligeras*, Intermon-Oxfam, Madrid, 1^a. Edición, 2004.

Marín Bosch, Miguel, *Votos y Votos en la Asamblea General de las Naciones Unidas*, Secretaría de Relaciones Exteriores-Fondo de Cultura Económica, México, 1^a. Edición, 1994.

Naím, Moisés. *Ilícito, cómo traficantes, contrabandistas y piratas están cambiando el mundo*, Random House Mondadori, México, 1^a. Edición, 2006.

Renner, Michael, and Daniel Schwartz, "Small arms, big impact: the next challenge of disarmament", World Watch Institute, Jean A. Peterson editor, Washington D.C., 1997.

Sabán, Godoy Alfonso. *El marco jurídico de la corrupción*, Editorial Civitas, Madrid, 1^a. Edición, 1991.

Sapelli, Giulio, *Cleptocrazia, Il "mecanismo único" della corruzione tra economía e política*, Gianagiocomo Feltrinelli Editore, Milano, 1^a. Edizione, 1994.

Sapir, Jacques, *Le nouveau XX^e siècle, Du siècle <americain> au retour des nations* Éditions du Seuil, París, 2008.

Saviano, Roberto, *Gomorra*, Arnoldo Mondadori Editore, 1^a. Edizione, Milano, 2006.

Seara Vázquez, Modesto. *Una Nueva Carta de las Naciones Unidas*, Universidad Tecnológica de la Mixteca, México, 1^a, Edición, 1993.

Stram, Rudolf H. y Oswald, Spring Ursula. *Por Esto Somos Tan Pobres*, Universidad Nacional Autónoma de México, CRIM, Cuernavaca, 1990.

Thakur, Ramesh. *The United Nations Peace and Security. From collective Security to the Responsibility to Protect*. Cambridge University Press, London, 2008.

Treviño, Oscar. *Desarme, Seguridad y Paz*, Editorial Porrúa, 1^a. Edición, México, 1987.

Virgolini, Julio E. S. *Crímenes Excelentes delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004.

Von Fegan, Page, Michel, Godnick, William y Vivekanada, Janani. *Cómo abordar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, La Organización de Estados Americanos y la Conferencia de la ONU sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras*, British American Security Information Council & International Alert, Londres, 1^a. Ed., 2002.

Weiss, Thomas G. *The Oxford Handbook on the United Nations*, University Press, London, 2007.

Amnistía Internacional. *Las Exportaciones de Armas de la Unión Europea: Un peligro para la seguridad mundial*, Edit. Amnistía Internacional (EDAI), Madrid, 2004.

Enciclopedia of arms control and disarmament. Richard Dean Buros & Maxwell Mc. Millan International Editor, New York, 1993.

DOCUMENTOS

Carta de las Naciones Unidas, Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, México, 2001.

Gillis, Melisa. *Disarmament*, United Nations Office for Disarmament Affairs, New York, 2009.

Searching for Aid Effectiveness in Small Arms Assistance, United Nations Institute for Disarmament Research, Geneve, 2010.

Small Arms and Light Weapons, Selected United Documents, United Nations. New York, United Nations Publications, New York, 2008.

Sexed Pistols: The Gendered Impacts of Small Arms & Light Weapons, United Nations University, Tokyo, 2009.

The Globalization of Crime: A Transnational Organized Crime Threat Assessment, United Nations Office on Drugs and Crime, Vienna, 2010.

TESIS

Cascante, Pérez Jéssica. “*Los Cambios en la arquitectura institucional del Orden Internacional: el caso del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras como amenaza a la Seguridad Global*”. UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 2003, Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, dirigida por el Dr. Mario Ojeda Revah.

ARTICULOS

Revistas

Brosat, Alain. “Le Nouveau Désordre International: Les Habits Neufs du Droit de Conquête”, en *Le Nouveau désordre International*, Revue Lignes, Éditions Lignes & Manifestes, París, No. 12, Octubre 2003.

Cukier, Wendy. “Small Arms and Light Weapons: a public health approach”. en *The Brown Journal of World Affairs*, Watson Institute of International Relations, Brown University, 9, No. 1, Rhode Island, 2002.

Calhoun, Herbert L. “*Small arms and light weapons: can they be controlled?*” en U.S. Policy Agenda, an electronic Journal of the U.S. Department of State, Vol. 6, N. 2, June, 2001.

Chavagneux, Chistian. “Les multinationales définissent-elles les règles de la mondialisation?” en *Politique Étrangère*, Revue de L’Institut Français des Relationes Internationales, Cairn.info, París, 3:2010.

Delgado, Ramos Gian Carlo. “Nanotecnología militar y sus implicaciones”, en *Revista Mexicana de Política Exterior*, Instituto Matías Romero, S.R.E., México, No. 79-80, Agosto 2007.

Holmes, Jacqueline K. “*Tracing illegal small arms: an ATF Program*” en U.S. Policy Agenda, an electronic Journal of the U.S. Department of State, Vol. 6, N. 2, June, 2001.

Kessler, Gabriel, “Crime organisé et violences en Amérique Latine et dans les Caraïbes”, en “*Revue de L’Institut Choiseul pour la Politique International et la Géoéconomie*”, Paris, No. 76, Printemps, 2010.

Nash, Thomas. "Le rôle des ONG dans la mise en oeuvre de la Convention sur les armes à sous-munitions" en *Forum du désarmement*, Revue de L'Institut des Nations Unies pour la recherche sur la désarmement, Geneva, No. 1, 2010.

Persbo, Andreas. "Le rôle des organisations non gouvernementales dans la vérification des accords internationaux", " en *Forum du désarmement*, Revue de L'Institut des Nations Unies pour la recherche sur la désarmement, Geneva, No. 1, 2010.

Rancière, Jacques. "De la guerre comme forme suprême du consensus ploutocratique avancé" en *Le Nouveau désordre International*, Revue Lignes, Éditions Lignes & Manifestes, París, No. 12, Octubre 2003.

Periódicos

"Ignora volumen de armas legales jefe de aduanas". **Estrop, Armando.** Reforma, 19 de Enero del 2011, pág. 2.

"Estados Unidos no ayuda a la PGR en la lucha contra el tráfico de armas". **Barrera, Fernández Guillermo**, Artículo 7, www.a7.com.mx/reportajes/4698-estados-unidos-no-ayuda-a-la-pgr-en-la-lucha-contra-el-trafico-de-armas.html, 23 de Septiembre del 2010.

"La Venta de Armas en Estados Unidos <una religión>; persistirá el trasiego". **Méndez, Enrique y Gustavo Carrillo**, La Jornada, 13 de Julio del 2010, págs, 1^a, 2, y 3.

"Paramilitares, los cárteles en México: Hillary Clinton. La Jornada, 17 de Octubre del 2010, Nota de la Redacción, págs. 2, 3 y 6.

MESOGRAFIA

http://www.sela.org/public_html/AAk2/esp/discurs03.htm

<http://www.unidir.org/pdf/articles/pdf/-art2336.pdf>

<http://www.un.org/spanish/events/smallarms/2006/faq.html>

<http://parlamentario.com/noticia-18433.html>

<http://www.sipri.org/yearbook/2009/files/SIPRIYb09summaryES:pdf>

<http://www.sipri.org/contents/milap/.>

http://www.lavadodinero.com/QueEsLavado/QueEsLavado_definicion.aspx

http://www.un.org/disarmament/convarms/ArmsTradeTreaty/docs/Background_documents/Firearms_Protocol-Spd

<http://www.caei.com.ar/es/programa/di/20pdf>

<http://www.usembassy-mexico.gov/boletines/sp051019ATF.html#top>

<http://www.usembassy-mexico.gov/textos/st080116eTrace.html>

<http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2009/01/01trafico-de-armas-en-aumento/Enero del 2009>

http://bae-systems-investor-relations-2009.production.investis.com/~/media/-Files/B/BAE-Systems-Investor-Relations-2009/PDFs/results-and-reports/results/2010/BAE_2009_Prelim_results.pdf

<http://www.annualreports.com/HostedData/AnnualReports/PDFArchive/swhc2009.pdf>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/16478.pdf?Open Element>

http://huwu.org/spanish/events/smallarms2006/international_instrument.html

<http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/protocolos/prot18233.htm>

http://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/COP5/CTOC_COP_2010_8/CTOC_COP-2010_8_S.pdf

<http://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/poa.html>

<http://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/index.html>

<http://www.wassenaar.org/guidelines/GuidelinesDocs/SALW.doc>

<http://www.wassenaar.org/guidelines/GuidelinesDocs/MANPADS.doc>

http://www.wassenaar.org/publicdocuments/2003_effectivelegislation.html

<http://www.wassenaar.org/publicdocuments/2007/Best%20Practices%20to%20Prevent%20Destabilising%20Transfers%20of.doc>

<http://www.smallarmssurvey.org/publications/by-type/yearbook/small-arms-survey-2008.html>

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-64.html>

<http://www.cicad.oas.org/es/Basicdocuments/Rio.asp>

http://www.cicad.oas.org/Desarrollo_Juridico/ESP/Reglamentos%20Modelo/322RMArmasActualizadoEsp.pdf

http://www.cicad.oas.org/Desarrollo_Juridico/ESP/Reglamentos%20Modelo/322RMArmasIntermediariosEsp.pdf

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/A-63.html>

<http://www.oas.org/.../Compromiso%20de%20Tlatelolco/doc%207%20rev%20%Compromiso>

http://www.cicad.oas.org/Fortalecimiento_Institucional/ESP/CAN%20spa/Decisi%C3%B3n%2052.pdf

<http://www.comunidadandina.org/sudamerica.htm>

<http://www.iansa.org/regions/camerica/documents/code-of-conduct-on-arms-transfers-dec05.pdf>

<http://www.sica.int/busqueda/Reuniones.aspx?IDItem=40250&IDCat=21&IdEnt=1&Idm=1&IdmStyle=1>

<http://www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/A-Yearbook/2003/sp/Small-Arms-Survey-2003-Chapter-01-summary-SP.pdf>

<http://www.derecho.com/l/doue/octavo-informe-anual-aplicacion-accion-comun-consejo-12-julio-2002-contribucion-union-europea-combatir-acumulacion-desestabilizadora-proliferacion-armas-ligeras-peque%F1o-calibre-2002-589-pesc-2010-c-14-02/>

http://www.poa-iss.org/kit/Spa_42018_UNDP_int_Web_Rev.pdf

<http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/06/st16/st16440.en06.pdf>

http://ec.europa.eu/comm/external_relations/cfsp/sanctions/468.pdf

http://europa.eu.int/eur-lex/pri/en/oj/dat/2002/1_191/20020719en00010004.pdf

<http://register.consilium.eu.int/pdf/en06/st05/st05319.en06.pdf>

[web www.osce.org/documents/fsc/2000/11/1873_es.pdf](http://www.osce.org/documents/fsc/2000/11/1873_es.pdf)

<http://www.wassenaar.org/guidelines/GuidelinesDocs/SALW.doc>

<http://www.wassenaar.org/guidelines/GuidelinesDocs/MANPADS.doc>

http://www.wassenaar.org/publicidocuments/2003_effectivelegislation.html

<http://www.wassenaar.org/publicdocuments/2007/Best%20Practices%20to%20Prevent%20Destabilising%20Transferts%20of.doc>

http://www.ecosap.ecowas.int/index.php?option=com_jotloader&view=categories&cid=0_11910765ecb7da29da3ff7029b829ef0&Itemid=84&lang=en

www.ecosap.ecowas.int/index.php?option=com_jotloader

http://www.ecosap.ecowas.int/index.php?option=com_jotloader&view=categories&cid=0_11910765ecb7da29da3ff7029b829ef0&Itemid=84&lang=en

<http://www.un.org/spanish/conferences/smallarms/aconf192pc23.pdf>

<http://au.int/en/summitfr/documents>

http://www.smallarmssurvey.org/source_documents/Regional%20fora/Africa/SADCdecl090301.pdf

<http://www.sadc.int/index/browse/page/125>

<http://www.globalpolicy.org/component/content/article/204/42638.html>

<http://www.recsasec.org/pdf/Nairobi%20Protocol.pdf>

<http://daccess-dds-UNDOC/GEN/N10/633/26/PDF/N1063326.pdf?OpenElement>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/n10/466/50/PDF/N1046650.PDF?OpenElement>

<http://www.globalpolicy.org/smallarms/regional/nadi.rtf>

http://www.smallarmssurvey.org/source_documents/Regional%20fora/Africa/ADCdecl090301.pdf

<http://www.smallarmssurvey.org/regulations-and-controls/levels-of-aaction/regional.html>

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/037/09/IMG/NR003709.pdf?OpenElement>

<http://www.un.org/es/aboutun/structure/>

<http://unrec.org/index/>

ACRÓNIMOS

ACI	Agencia Central de Inteligencia
APL	Armas pequeñas y ligeras
ANSA	Asociación de Naciones del Sudeste de Asia
CACCAPL	Convención de África Central sobre el control de las Armas Pequeñas y las Armas ligeras sus municiones y sus componentes y repuestos que puedan utilizarse para fabricación, reparación o montaje
CCN	Centro de Contacto Nacional
CEDEAO	Comunidad de Estados de África Occidental
CEyS	Consejo Económico y Social
CICAD	Comisión Interamericana para el Control en el Abuso de Drogas
CIFTA	Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros y otros materiales relacionados
CISEN	Centro de Investigación en Seguridad Nacional

COCOCMEE	Comité de Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas
DAD	Departamento de Asuntos de Desarme
DHI	Derecho Humanitario Internacional
INAMI	Instituto Nacional de Migración
MAC	Mecanismo de Acción Coordinada
MERCOSUR	Mercado Común del Cono Sur
OAD	Oficina para Asuntos de Desarme
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OEA	Organización de Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONUAA	Oficina de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
ONUECC	Oficina de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura
OSCE	Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
PGR	Procuraduría General de la República
PoA	Programa de Acción
RAIAL	Red de Acción Internacional sobre Armas Ligeras
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEMAR	Secretaría de Marina
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SS	Secretaría de Salud
SSP	Secretaría de Seguridad Pública

ANEXOS

ANEXO 1

DIFERENCIAS ENTRE REGLAMENTOS MODELO CICAD; CIFTA, PROTOC. CONV. DE PALERMO; EI INSTRUM. INTERN. P/ RASTREAR Y EL PLAN ANDINO

Reglam. Modelo CICAD	CIFTA	Protoc. Conv. de Palermo	Instrum. Int.p/rastrear...	Plan Andino
<p><u>Reglamento Modelo (1)</u></p> <p><u>Armas pequeñas y ligeras:</u> No las define.</p> <p>Arma de fuego: cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser disparado por la acción de un explosivo, que ha sido diseñada para ello, o que pueda adaptarse fácilmente para tal fin; se excluyen las armas antiguas fabricadas antes del Siglo XX, o sus réplicas, o incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas.</p>	<p>Armas Pequeñas y Ligeras: No las define.</p> <p>Arma de fuego: a) cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o</p> <p>b) cualquier otra arma o dispositivo destrutivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas.</p>	<p>Armas Pequeñas y Ligeras: No las define.</p> <p>Arma de fuego: se entenderá toda arma portátil y letal que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas de fuego antiguas o sus réplicas. Las armas de fuego antiguas y sus réplicas se definirán de conformidad con el derecho interno. En ningún caso, sin embargo, podrán incluir armas de fuego fabricadas después de 1899.</p>	<p>Armas Pequeñas y Ligeras:</p> <p>Armas pequeñas y ligeras se entenderá toda arma portátil y letal que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas pequeñas y ligeras antiguas o sus réplicas. Las armas pequeñas y ligeras antiguas o sus réplicas se definirán de conformidad con el derecho interno. En ningún caso podrán incluir las armas pequeñas y ligeras fabricadas después de 1899.</p>	<p>Armas pequeñas y ligeras: armas pequeñas son las destinadas al uso personal y las ligeras las destinadas al uso de varias personas que forman un equipo. En la categoría de armas pequeñas están incluidos: los revólveres y las pistolas automáticas y semiautomáticas, las escopetas, los fusiles y las carabinas, las pistolas ametralladoras, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras, así como las armas del mismo tipo, de fabricación informal. La categoría de armas ligeras comprende: las ametralladoras pesadas, los lanzgranadas portátiles bajo el cañón y montados, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanques portátiles, los cañones sin retroceso, los sistemas de lanzadores portátiles de cohetes y misiles antitanques, los sistemas de lanzadores portátiles de misiles antiaéreos y los morteros de calibres inferiores a 100 milímetros, así como las armas del mismo tipo, de fabricación informal.</p>
<p><u>Partes y componentes de un arma de fuego:</u> aquellos elementos esenciales para su funcionamiento.</p>		<p>Piezas y componentes: se entenderá todo elemento o elemento de repuesto específico mente concebido para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento, incluidos el cañón, la caja o el cañón, el cerrojo o el tambor, el cierre o el bloqueo del cierre y todo dispositivo concebido o adaptado para disminuir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego.</p>	<p>Armas pequeñas: las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles y las carabinas, las metralletas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras.</p>	

Cuadro de elaboración propia

- (1) http://www.cicad.oas.org/Desarrollo_Juridico/ESP/Reglamentos%20Modelo/322RMArmasActualizadoEsp.pdf
- (2) <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/A-63.html>
- (3) <http://www.parlamento.gub.uy/htmstat/protocolos/prot16233.htm>
- (4) <http://www.un.org/spanish/events/smallarms2005/index.html>
- (5) <http://www.comunidadandina.org/sudamerica.htm>

CONTINUACIÓN ANEXO 1

Reglam. Modelo II CICAD	CIFTA	Protoc. Conv. de Palermo	Instrum. P/ rastrear	Plan Andino
Munición: significa el cartucho completo o sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego.	Municiones: el cartucho completo o sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego	Municiones: se entenderá el cartucho completo o sus componentes, entre ellos las vainas, los cebos, la carga propulsora, las balas o proyectiles utilizados en las armas de fuego, siempre que esos componentes estén de por sí sujetos a autorización en el respectivo Estado Parte.	Armas ligeras: son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 100 milímetros.	Municiones y los explosivos: forman parte integrante de las armas pequeñas y las armas ligeras utilizadas en los conflictos y comprenden: los cartuchos (balas) de armas pequeñas, los proyectiles y misiles para armas ligeras, las granadas antipersonal y antitanque de mano, las minas terrestres, los explosivos y los contenedores móviles con misiles o proyectiles de sistemas antiaéreos y antitanques para una sola acción."
Arma de fuego: a) cualquier arma que conste de un cañón que puede descargar una bala o proyectil mediante la acción de un explosivo, o que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o b) cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas; conforme a la definición que figura en el artículo I de la Convención Interamericana.	Tráfico ilícito: la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquier Estado Parte interesado no lo autoriza conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo, o si las armas de fuego no han sido marcadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Protocolo. (Se refiere al compromiso de marcarlas desde el momento de su fabricación).	Tráfico ilícito: se entenderá la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquiera de los Estados Partes interesados no lo autoriza conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo, o si las armas de fuego no han sido marcadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Protocolo. (Se refiere al compromiso de marcarlas desde el momento de su fabricación).	Rastreo: se entenderá el seguimiento sistemático de las armas pequeñas y ligeras ilícitas encontradas o confiscadas en el territorio de un Estado, desde el lugar de fabricación o importación a lo largo de las líneas de abastecimiento hasta el punto en que se convirtieron en ilícitas. Las armas pequeñas y ligeras son ilícitas: si así se consideran de conformidad con la legislación del Estado en cuya jurisdicción territorial se encuentren; Se transfieren en violación de los embargos de armas del Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.	

Cuadro de elaboración propia

(1) http://www.cicad.oas.org/Desarrollo_Juridico/ESP/Reglamentos%20Modelo/322RMArmasActualizadoEsp.pdf

(2) <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/A-63.html>

(3) <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/protocolos/prot18233.htm>

(4) <http://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/index.html>

(5) <http://www.comunidadandina.org/sudamerica.htm>

ANEXO 2

INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA CONTROLAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE APL EN EL CONTINENTE AMERICANO					
PAÍS	Convención Interam. s/Transp. Adq. Armas Convencionales (1)	Reglam. Mod. I y II Conv. Interam. contra el Abuso de Drogas (CICAD) (2)	Conv. Interam. contra Tráf. Ilícit. AF, munic. explos. Y otros mat. (CIFTA) (3)	Plan Andino para la errad. y el combate a las APL (4)	Código de Conducta de los Estados Centroamericanos (5)
Antigua y Barbuda		X	X		
República Argentina		X	X		
Bahamas		X	X		
Barbados		X	X		
Belice		X	X		X
Bolivia	X			X	
Brasil	X	X	X		
Canadá	X	X	X		
República de Chile		X	X		
Colombia	X	X	X	X	
Costa Rica	X	X	X		X
Chile	X				
Dominica	X	X	X		
Ecuador	X	X	X	X	
Rep. de El Salvador	X	X	X		X
Estados Unidos	X	X	X		
Grenada		X	X		
Guatemala	X	X	X		X
Guyana		X	X		
Haití	X	X	X		
Honduras	X	X	X		X
Jamaica		X	X		
México	X	X	X		
Nicaragua	X	X	X		X
Panamá		X	X		X
Paraguay	X	X	X		
Perú	X	X	X	X	
Dominicana	X	X	X		X
Saint Kitts y Nevy		X	X		
Santa Lucía		X	X		
Sn. Vicente y Granadinas		X	X		
Surinam		X	X		
Trinidad y Tobago		X	X		
Uruguay	X	X	X		
Venezuela	X	X	X	X	

Cuadro de elaboración propia

Fuentes: Páginas electrónicas:

(1) Organización de los Estados Americanos: Pág. Electrón. <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-64.html>(2) (3) Organización de los Estados Americanos: Directorio de Estados Miembros .Pág. Electr. http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/main/aboutcicad/directory/directory_spa.asp(4) Organización de los Estados Americanos. Pág. Electrón. <http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/D552.htm>(5) Sistema de la Integración Centroamericana: Pág. Electrón. <http://www.resdal.org/ultimos-documentos/sica-codigo-armas.pdf>

ANEXO 3

INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA CONTROLAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE APL EN EL CONTINENTE EUROPEO			
PAÍS	Código de Conducta e Instrum. Complementarios (1)	Docto. de la OSCE (2)	Wassenaar y sus Instrumentos Complementarios (3)
Alemania	X	X	X
Austria	X	X	X
Bélgica	X	X	X
Bulgaria	X	X	X
Chipre	X	X	X
República Checa	X	X	X
Dinamarca	X	X	X
Eslovaquia	X	X	X
Eslovenia	X	X	X
España	X	X	X
Estonia	X	X	X
Finlandia	X	X	X
Francia	X	X	X
Grecia	X	X	X
Hungría	X	X	X
Irlanda	X	X	X
Italia	X	X	X
Letonia	X	X	X
Lituania	X	X	X
Luxemburgo	X	X	X
Malta	X	X	X
Países Bajos	X	X	X
Polonia	X	X	X
Portugal	X	X	X
Rumania	X	X	X
Suecia	X	X	X
Reino Unido	X	X	X

Cuadro de elaboración propia

Fuentes: Página electrónica:

(1) Unión Europea. http://eur-lex.europa.eu/Result.do?arg0=C%C3%B3digo+de+Conducta+de+la+Uni%C3%B3n+Europea&arg1=&arg2=&titre=titre&chlang=es&RechType=RECH_mot&Submit=Buscar

(2) Además de los 27 miembros de la UE deben agregarse: Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Croacia, EU, Georgia, Islandia, Kazajistán, Kirguistán, Lietcheinstein, República de Macedonia, Moldavia, Mónaco, Noruega, San Marino, Montenegro, Serbia, Suiza, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Estado Vaticano, Yugoslavia. Organización para la Seguridad y la Cooperación Económica. Pág. Electrónica <http://www.osce.org/>

(3) Además de los 27 miembros de la UE deben agregarse: Argentina, Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, República de Corea, Federación Rusa, Sudáfrica, Suiza, Turquía y Ucrania. Pág. Electrónica <http://www.wassenaar.org>

ANEXO 4

INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA CONTROLAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE APL EN EL CONTINENTE AFRICANO

PAIS	CEDEAO (1)	Declaración de Bamako (2)	Protocolo CAMP (3)	Protocolo de Nairobi (4)	Convenc.de Kinshasa (5)
Argelia		X			
Angola		X	X		X
Rep. Árabe Democrática del Sahara		X			
Benin	X	X			
Botswana	X	X	X		
Burkina Faso		X			
Burundi		X		X	X
Camerún		X			X
Cabo Verde	X	X			
Costa de Marfil	X				
República Centroafricana		X			X
Chad		X			X
República del Congo		X			X
República Demócr. del Congo		X	X	X	X
Djibuti		X		X	
Egipto		X			
Guinea Ecuatorial		X			X
Eritrea		X		X	
Etiopía		X		X	
Gabón		X			X
Gambia	X	X			
Ghana	X	X			
Guinea Bissau	X	X			
Guinea	X	X			
Kenia		X		X	
Costa de Marfil		X			
Lesotho		X	X		
Liberia	X	X			
Malawi			X		

Cuadro de elaboración propia.

Fuentes: Páginas electrónicas:

(1) http://www.ecosap.ecowas.int/index.php?option=com_jotloader&view=categories&cid=0_11910765ecb7da29da3ff7029b829ef0&Itemid=84&lang=en

(2) <http://www.un.org/spanish/conferences/smallarms/aconf192pc23.pdf>

(3) <http://www.sadc.int/>

(4) <http://www.recsasec.org/pdf/Nairobi%20Protocol.pdf>

(5) <http://unrec.org/index/>

INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA CONTROLAR EL TRAFICO ILICITO DE APL EN ASIA Y OCEANIA Y LA LIGA ARABE DE NACIONES			
PAIS	Asoc. de Nac. del Sudest. de Asia (1)	Marco Nadi (2)	Liga Arabe (3)
Argelia			X
Australia	X	X	
Birmania	X		
Brunei	X		
Camboya	X		
Comoras			X
Djibuti			X
Egipto			X
Emiratos Arabes Unidos			X
Fidji		X	
Filipinas	X		
Guinea Papúa Nueva*	X		
Irak			X
Japón	X		
Jordania			X
Kuwait			X
Laos	X		
Libia			X
Líbano			X
Malasia	X		
Mauritania			X
Marruecos			X
Timor Leste**	X		

* Estado observador

** Estado candidato

CONTINUACION ANEXO 5

INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA CONTROLAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE APL EN ASIA Y OCEANÍA Y LA LIGA ÁRABE DE NACIONES			
PAÍS	Asoc. de Nac. del Sudest. de Asia (1) *	Marco Nadi (2)	Liga Árabe (3) **
Myanmar	X		
Nueva Zelanda		X	
Omán			X
Palestina			X
Qatar			X
Samoa Americana		X	
Saudiarabia			X
Singapur	X		
Siria			X
Somalia			X
Sudán			X
Tailandia	X		
Tonga		X	
Túnez			X
Vanuatu		X	
Vietnam	X		
Yemen			X

Cuadro de elaboración propia.

Fuentes:

- (1) <http://unrec.org/index/>
- (2) <http://globlapolicy.org/smallarms/rgonal/nadi.rtf>
- (3) <http://www.smallarmssurvey.org/regulations-and-controls/levels-of-action/regional.html>

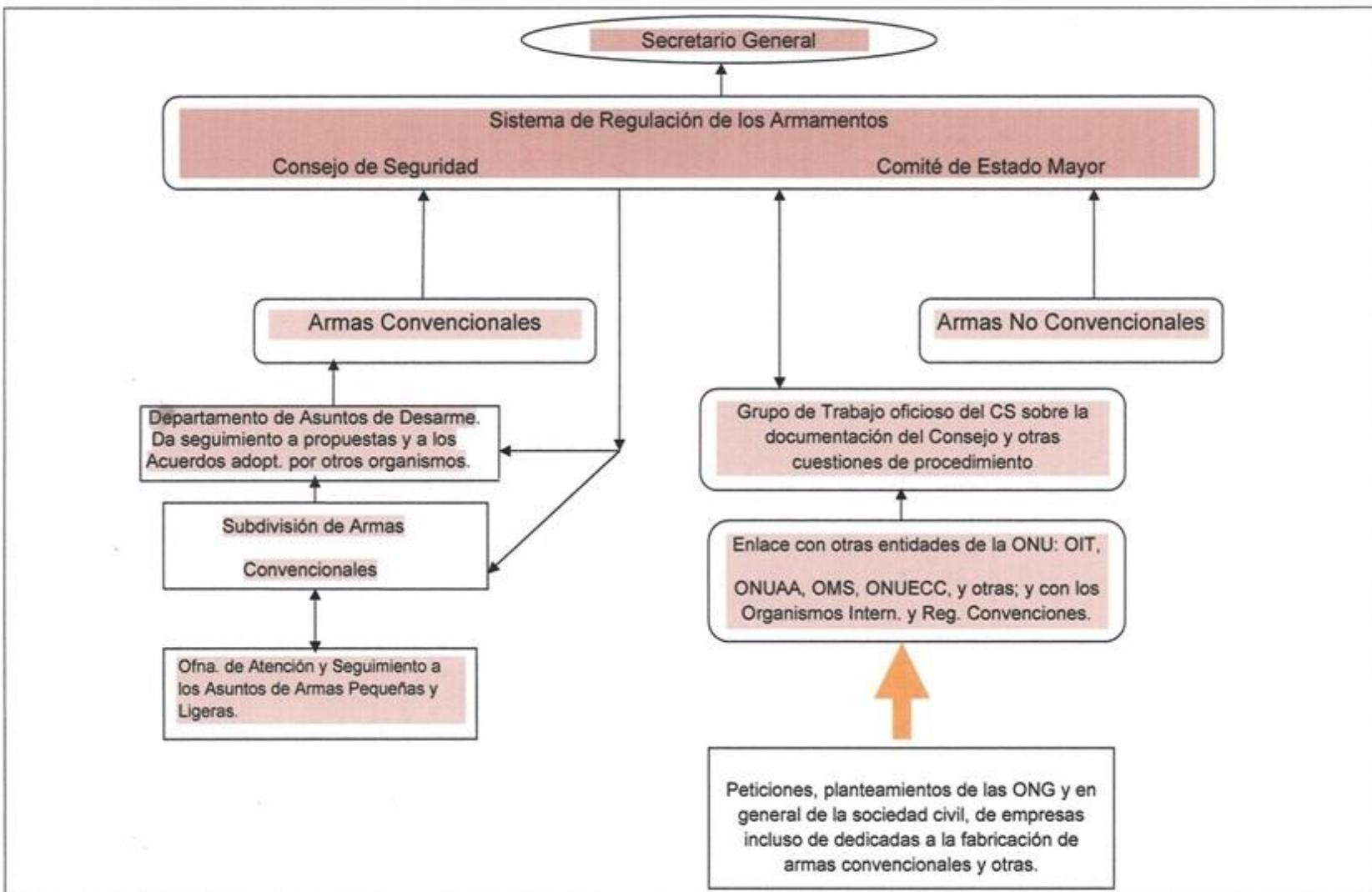


Diagrama de elaboración propia.